



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Fecha de clasificación: 09 de junio de 2015.

Unidad Administrativa: Dirección General de Denuncias e Investigaciones.

Rubro temático: Quejas y Denuncias.

Reservado: Total.

Periodo de Reserva: tres años, del 09 de junio de 2015 al 09 de junio de 2018, pudiendo ser desclasificado antes, si se extinguen las causas que originaron su clasificación.

Fundamento Legal: artículo 14 fracción IV y VI de la LFTAIPG.

Ampliación del periodo de reserva:

Confidencial:

Fundamento Legal:

TOMO XI

El Titular de la Unidad Administrativa

Mtro. Luis Felipe Cruz López.

En ausencia del Director General de Denuncias e Investigaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 89 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y el oficio de designación número DGDI/310/042/2015 de fecha 30 de enero de 2015.

Fecha de desclasificación:

Partes o secciones reservadas o confidenciales:

Desclasificó:

EXPEDIENTE NÚMERO:	DGDI/040/2015.
FECHA DEL EXPEDIENTE:	09 DE JUNIO DE 2015.
ORIGEN DE LA DENUNCIA:	OFICIOS NÚMERO UCAOP/208/1123/2015 Y UCAOP/208/1124/2015, DE 4 DE JUNIO DE 2015.
DENUNCIANTE:	TITULAR DE LA UNIDAD DE CONTROL Y AUDITORÍA A OBRA PÚBLICA DE LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA DE LA GESTIÓN PÚBLICA.
DENUNCIADO:	<p>[REDACTED] DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT.</p> <p>[REDACTED] JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS.</p> <p>[REDACTED] SUBDIRECTOR DE OBRAS.</p> <p>[REDACTED] JEFE DEL DEPTO. DE COSTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.</p> <p>[REDACTED] DIRECTOR DE CONTRATACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.</p> <p>[REDACTED] SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS.</p> <p>[REDACTED] RESIDENTE GENERAL DE CARRETERAS FEDERALES.</p> <p>[REDACTED] COORDINADOR GENERAL DE CENTROS.</p> <p>[REDACTED] SUBDIRECTOR DE CONTRATOS Y COSTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS</p> <p>[REDACTED] RESIDENTE DE OBRA.</p>
ADSCRIPCIÓN:	SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CENTRO SCT EN QUERETARO.
HECHOS DENUNCIADOS	INVESTIGACIÓN DE EXISTENCIA DE RELACIÓN ENTRE SERVIDORES PÚBLICOS Y/O EX SERVIDORES PÚBLICOS CON LAS EMPRESAS CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S. A. DE C.V. E INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., PARA LA DETERMINACIÓN DE UN POSIBLE CONFLICTO DE INTERESES.

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



00004820

Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y
Contrataciones Públicas
Dirección General de Denuncias e Investigaciones
Dirección General Adjunta de Investigaciones "A"
Dirección de Investigaciones "C"
EXP. ADMVO. No: DGD/038/2015.
No. de Oficio: DGD/DIR/C/044/2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón".

México, D.F., a 30 de julio de 2015.

LIC. ALEJANDRO URIBE ALCÁZAR
Director de Investigaciones "A"
Presente

Me refiero al oficio número 21009A000/3268/2015 de fecha seis de julio de dos mil quince, dirigido al Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández, Director General de Denuncias e Investigaciones de esta Secretaría de Estado y remitido por el M. en D. Jorge Bernáldez Aguilar, Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, por medio del cual y en atención al similar número DGD/310/039/2015, remite las actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de diversos testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de los testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.,A. de C.V.,

Por lo anterior, anexo al presente copia certificada del oficio No. 21009A000/3268/2015 anteriormente citado, de las actas constitutivas de las empresas Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., así como de los testimonios notariales que se encuentran en sus antecedentes registrales, además de diversos testimonios notariales de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S. A. de C.V., los cuales tienen relación con los expedientes administrativos números DGD/040/2015 DGD/043/2015 y DGD/044/2015, que se encuentran radicados en esa Dirección de Investigaciones a su cargo.

Sin otro particular, le envío un saludo.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C".


LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO.

C.c.p.- Lic. Jesús Antonio Suárez Hernández.- Director General de Denuncias e Investigaciones.- Para su conocimiento.- Presente.
Lic. Antonio Mejía Medina.- Director General Adjunto de Investigaciones "A".- Para su conocimiento.- Presente.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

Oficio No. 21009A000/3268/2015 Toluca, Estado de México, a 06 de julio de 2015

Stamp: SFP SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA 07 JUL. 2015 DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES RECIBIDO

LICENCIADO JESUS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ DIRECTOR GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA PRESENTE



Manera 2 sobres cerrados

En atención a su oficio número DGD1/310/039/2015 de fecha 23 de junio de 2015, presentado en esta Dirección el día 24 del mismo mes y año, mediante el cual solicitó se realicen las gestiones necesarias tendientes a obtener COPIAS CERTIFICADAS de la siguiente documentación:

Actas constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., (Oficina Registral en Toluca), Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. (Oficina Registral en Tenancingo), así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas mencionadas.

Acta constitutiva de la empresa Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V. (Oficinas Registrales en Tenancingo), así como los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de dicha empresa.

Al respecto y derivado de la atribución conferida a esta Secretaría de la Contraloría, me permito informar que mediante oficio número 21009A000/3177/2015 de fecha 24 de junio del año 2015, ésta Dirección General solicitó al Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, su colaboración con el objeto de que remitiera a la brevedad posible, en caso de su existencia, copias certificadas de las Actas constitutivas, así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas antes referidas, solicitando de ser el caso, se explique el motivo por el cual, no es posible su certificación.

Derivado de lo anterior, y con fundamento en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 42 fracciones XX y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 37 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 11 fracción III, 15 fracciones XI y XIII, 20 y 21 fracciones I y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce de febrero del dos mil ocho; hago de su conocimiento que el Lic. Roberto González Cantellano, Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, mediante oficio número 227B10000/476/2014 de fecha 30 de junio del 2014, el cual fue recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría de la Contraloría el día 06 de julio del año 2015, informó lo siguiente:

"... QUE EL LICENCIADO RANUEL OROZCO CERVANTES, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO, REMITIÓ LAS SIGUIENTES COPIAS CERTIFICADAS:

- 1.- EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943*26 DE FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1998, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.
1.1.-EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., INSCRITA BAJO LA PARTIDA 468, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998, CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943*26.
1.2.-DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 489, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1999.

Handwritten signature and initials

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

1.3.- DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 490, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1998.

1.4.- DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 531, VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2000, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DE 2000.

1.5.- DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 112, VOLUMEN 3, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE ABRIL DEL 2003, RELATIVO AL ACTA DE SECIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2003.

1.6.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943*26 DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2010, RELATIVA AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 08 DE DICEIMBRE DE 2010.

1.7.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943*26 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012 RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

1.8.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 943*26 DE FECHA 29 DE MAYO DE 2013 RELATIVO DEL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES [REDACTED] COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD EN COMENTO.

2.- EL FOLIO REAL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1998, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A. DE C.V.

2.1.- DEL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 28,032, VOLUMEN 426 DE FECHA 05 DE OCTUBRE DE 1998, PASANDO ANTE LA FÉ DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 1 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ACTUALMENTE NÚMERO 51 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL ANTONIO GUTIÉRREZ YSITA, CORRESPONDIENTE A LA COSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA URBANIZADORA IXTAPAN, S.A DE C.V., EXPEDIDO POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

2.2.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

2.3.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 14 DE JUNIO DE 2007, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2007.

2.4.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2010, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES [REDACTED] COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.5.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2010, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES [REDACTED] COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.6.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES [REDACTED] COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.7.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 2011, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES [REDACTED] COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

00004822
2

GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
GRANDE

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

2.8.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2012, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 09 DE FEBRERO DE 2011.

2.9.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2012, RELATIVO AL PODER ESPECIAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES [REDACTED] COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD.

2.10.- DEL APÉNDICE DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 2454*26 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2013, RELATIVO AL PODER GENERAL OTORGADO A FAVOR DE LOS SEÑORES [REDACTED] COMO APODERADOS DE LA SOCIEDAD EN MENCIÓN.

POR ÚLTIMO EL LICENCIADO JORGE VALDÉS CAMARENA, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, MEDIANTE OFICIO, REMITIÓ LAS SIGUIENTES COPIAS CERTIFICADAS:

3.- EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380*17 CON FECHA 27 DE JULIO DE 1982, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V.

3.1.- DEL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 2451, VOLUMEN 426, DE FECHA 27 DE JULIO DE 1982, PASADA ANTE LA FE DEL ENTONCES NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 12 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, ACTUALMENTE 68 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO FRANKLIN LIBIÉN KAUI, CORRESPONDIENTE A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA, S.A. DE C.V. EXPEDIDO POR EL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL TALAVERA SÁNCHEZ, JEFE DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

3.2.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA EMPRESA DENOMINADA CONSTRUCTORA TEYA S.A. DE C.V., INSCRITA BAJO LA PARTIDA 253-969, VOLUMEN 17, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 11 DE JULIO DE 1989.

3.3.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, INSCRITA BAJO LA PARTIDA 107-491, VOLUMEN 27, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 08 DE MAYO DE 1994.

3.4.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED] INSCRITO BAJO LA PARTIDA 457, VOLUMEN 38, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 1999.

3.5.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED] INSCRITO BAJO LA PARTIDA 119-1523, VOLUMEN 26, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 1989.

3.6.- DEL APÉNDICE RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 555, VOLUMEN 49, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2006.

3.7.- DEL APÉNDICE RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 134, VOLUMEN 44, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2003.

3.8.- DEL APÉNDICE RELATIVO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, INSCRITO BAJO LA PARTIDA 75, VOLUMEN 52, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES



"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón".

3.9.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED] INSCRITO BAJO LA PARTIDA 495, VOLUMEN 51, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 23 DE MAYO DE 2007.

3.10.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED] INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380*17 DE FECHA 17 DE JULIO DE 2013.

3.11.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL SEÑOR [REDACTED] INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380*17 DE FECHA 23 DE JUNIO DE 2011.

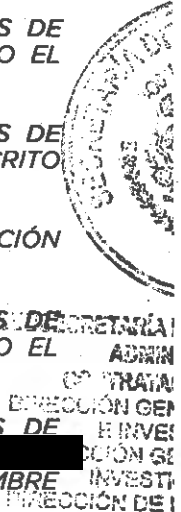
3.12.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL [REDACTED] INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380*17 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2014.

3.13.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DE LA [REDACTED] INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 9380*17 DE FECHA 16 DE OCTUBRE DE 2014.

4.- EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 49778*17 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2010, DE LA INSCRIPCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V.

15.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL [REDACTED] INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO 49778*17 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2014.

16.- DEL APÉNDICE RELATIVO AL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO A FAVOR DE LA [REDACTED] INSCRITO BAJO EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 49778*17 DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DE 2012.



ASÍ MISMO EL LICENCIADO JORGE VALDÉS CAMARENA, TITULAR DE LA OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, REFIERE MEDIANTE OFICIO QUE RESPECTO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA CONCRETOS Y OBRA CIVIL DEL PACÍFICO, S.A. DE C.V., NO CUENTA CON EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, EN VIRTUD DE QUE SE TRATA DE UN CAMBIO DE DOMICILIO DE CIUDAD GUZMÁN, JALISCO A TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO. ..."

En razón de lo anterior, remito a usted copia simple del citado oficio, así como los anexos debidamente certificados para los efectos conducentes a que haya lugar, en el ámbito de su competencia.

Aprovecho la ocasión, para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES

M. en D. JORGE BERNALDEZ AGUILAR

C.c.p. Archivo/Minutario. JBA/JH/ALDV/GAAM.

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

227B10000/476/2014
Toluca de Lerdo, México
30 de junio de 2014

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
ASUNTO: INFORME
06 JUL 2015
MADP (en Velasco)
DIRECTOR GENERAL DE
RESPONSABILIDADES

M. EN D. JORGE BERNÁLDEZ AGUILAR
DIRECTOR GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
AVENIDA PRIMERO DE MAYO # 1731, ESQ. ROBERT BOSCH, TOLUCA.
PRESENTE



Por este conducto, en mi carácter de Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12 de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de la Función Registral del Estado de México, y 10 de la Ley Registral vigente en la entidad, y en atención a su oficio 21009A000/3177/2015, recibido en la oficialía de partes de la Dirección General de este Instituto, el 24 de junio del año en curso, mediante el cual solicita: "...remita a esta Dirección General, copias certificadas de las Actas Constitutivas de las empresas Constructora Teya, S.A. de C.V., (Oficina Registral en Toluca), Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., (Oficina Registral de Tenancingo) y Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., (Oficina Registral de Toluca), así como de los testimonios notariales que se encuentren en los antecedentes registrales de las empresas mencionadas...", al respecto, me permito señalar lo siguiente:

En cumplimiento a su solicitud el Licenciado Raunel Orozco Cervantes, Titular de la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México; mediante oficio, remitió las siguientes copias certificadas:

- 1.- El Folio Mercantil Electrónico 943*26 de fecha 10 de diciembre de 1998, de la inscripción de la sociedad Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.
- 1.1.- El Acta Constitutiva de la sociedad Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V., inscrita bajo la partida 468, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 15 de diciembre de 1998, con el Folio Mercantil Electrónico 943*26.
- 1.2.- Del apéndice de la partida 489, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 24 de agosto de 1999, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 1999.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
ENGRANDE
C. Morelos Copias Certif.
FECHA 06 JUL 2015 PAGO 0261.00
RECIBIDO Sco 1250
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
OFICIALÍA DE PARTES





1.3.- Del apéndice de la partida 490, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 24 de agosto del 1999, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 14 de diciembre de 1998.

1.4.- Del apéndice de la partida 531, Volumen 2, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 06 de septiembre del 2000, relativo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 21 de julio del 2000.

1.5.- Del apéndice de la partida 112, Volumen 3, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 30 de abril del 2003, relativo al Acta de Sesión del Consejo de Administración de fecha 10 de marzo de 2003.

1.6.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 943*26 de fecha 15 de diciembre de 2010, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 08 de diciembre de 2010.

1.7.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 943*26 de fecha 21 de febrero de 2012 relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2010.

1.8.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 943*26 de fecha 29 de mayo de 2013 relativo al Poder General otorgado a favor de los señores [REDACTED] como apoderados de la sociedad en comento.

2.- El Folio Real Electrónico 2454*26 de fecha 05 de octubre de 1998, de la inscripción de la sociedad Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V.

2.1.- Del Testimonio Notarial número 28,032, Volumen 426 de fecha 05 de octubre de 1998, pasado ante la fe del entonces Notario Público número 1 del Distrito Judicial de Tenancingo, actualmente número 51 del Estado de México, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, correspondiente a la constitución de la sociedad denominada Constructora Urbanizadora Ixtapan, S.A. de C.V., expedido por el Licenciado Miguel Ángel Talavera Sánchez, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México.

2.2.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 13 de junio de 2007, relativo al Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de septiembre de 2006.

2.3.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 14 de junio de 2007, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 21 de agosto de 2007.

[Handwritten signature]





2.4.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 06 de agosto de 2010, relativo al Poder General otorgado a favor de los señores [redacted] como apoderados de la sociedad.

2.5.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 28 de octubre de 2010, relativo al Poder General otorgado a favor de los señores [redacted] como apoderados de la sociedad.

2.6.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo al Poder General otorgado a favor de los señores [redacted] como apoderados de la sociedad.

2.7.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 21 de diciembre de 2011, relativo al Poder General otorgado a favor de los señores [redacted] como apoderados de la sociedad.

2.8.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 21 de febrero de 2012, relativo al Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 09 de febrero de 2011.

2.9.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 11 de junio de 2012, relativo al Poder Especial otorgado a favor de los señores [redacted] como apoderados de la sociedad.

2.10.- Del apéndice del Folio Mercantil Electrónico 2454*26 de fecha 16 de enero de 2013, relativo al Poder General otorgado a favor de los señores [redacted] como apoderados de la sociedad en mención.

Por último, el Licenciado Jorge Valdés Camarena, Titular de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, mediante oficio, remitió las siguientes copias certificadas:

3.- El Folio Mercantil Electrónico 9380*17 con fecha 27 de julio de 1982, de la inscripción de la sociedad Constructora Teya, S.A. de C.V.

3.1.- Del Testimonio Notarial número 2,451, Volumen 426, de fecha 27 de julio de 1982, pasada ante la fe del entonces Notario Público número 12 del Distrito Judicial de Toluca, actualmente 68 del Estado de México, Licenciado Franklin Libien Kaii, correspondiente a la constitución de la sociedad denominada Constructora Teya, S.A. de C.V., expedido por el Licenciado Miguel Ángel Talavera Sánchez, Jefe del Archivo General de Notarías del Estado de México.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDAD POR LAS ACTUACIONES DE LAS OFICINAS DE REGISTRO





3.2.- Del apéndice relativo al Acta de Asamblea Extraordinaria de la empresa denominada Constructora Teya, S.A. de C.V., inscrita bajo la partida 253-969, Volumen 17, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 11 de julio de 1989.

3.3.- Del apéndice relativo al Acta de Asamblea Ordinaria y Extraordinaria, inscrita bajo la partida 107-491, Volumen 27, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 08 de mayo de 1994.

3.4.- Del apéndice relativo al Poder General a favor del señor [REDACTED] inscrito bajo la partida 457, Volumen 38, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 23 de noviembre de 1999.

3.5.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor del señor [REDACTED] inscrito bajo la partida 119-1523, Volumen 26, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 29 de julio de 1989.

3.6.- Del apéndice relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrito bajo la partida 555, Volumen 49, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 30 de junio de 2006.

3.7.- Del apéndice relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrito bajo la partida 134, Volumen 44, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 29 de octubre de 2003.

3.8.- Del apéndice relativo a la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, inscrito bajo la partida 75, Volumen 52, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 30 de mayo de 2007.

3.9.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración y Especial a favor del señor [REDACTED] inscrito bajo la partida 495, Volumen 51, Libro Primero, Sección Comercio de fecha 23 de mayo de 2007.

3.10.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del señor [REDACTED] inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380*17 de fecha 17 de julio de 2013.

3.11.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del señor [REDACTED] inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380*17 de fecha 23 de junio de 2011.



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA





GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA EN GRANDE

00904827
ifrem
INSTRUMENTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

3.12.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del [REDACTED] inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380*17 de fecha 22 de mayo de 2014.

3.13.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor de [REDACTED] inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 9380*17 de fecha 16 de octubre de 2014.

4.- El Folio Mercantil Electrónico 49778*17 de fecha 13 de mayo de 2010, de la inscripción de la sociedad denominada Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V.

15.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración a favor del [REDACTED] inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 49778*17 de fecha 18 de junio de 2014.

16.- Del apéndice relativo al Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio a favor de [REDACTED] inscrito bajo el Folio Mercantil Electrónico 49778*17 de fecha 03 de diciembre de 2012.

Así mismo el Licenciado Jorge Valdés Camarena, Titular de la Oficina Registral de Toluca, Estado de México, refiere mediante oficio que respecto de la sociedad denominada Concretos y Obra Civil del Pacífico, S.A. de C.V., NO cuenta con el acta constitutiva de la sociedad, en virtud de que se trata de un cambio de domicilio de Ciudad Guzmán, Jalisco a Toluca, Estado de México.

Lo que se informa para los fines a que haya lugar.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
LIC. ROBERTO GONZÁLEZ CANTELLANO
DIRECTOR GENERAL



DIRECCIÓN GENERAL

C.c.p. M. en D. Patricia Díaz Rangel, Directora Técnico-Jurídica del IFREM.
Lic. Susana Reynoso Álvarez, subdirectora de Regularización del IFREM.
Memorándum: 1486 Folio*DG: 2956 Folio*DTJ: 2850
Archivo (Folio Dirección General 2956).
RGC/PDR/SKAL/FF



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL QUINCE, EL SUSCRITO, LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO, DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C" DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, INCISO A, FRACCIÓN XXI.1.3 y 50 BIS 2 FRACCIÓN V, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

C E R T I F I C A

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS, CONSTANTES DE SIETE (7) FOJAS, CONCUERDAN FIELMENTE CON LAS DOCUMENTALES QUE SE TUVIERON A LA VISTA Y QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE DGD/038/2015 QUE SE ENCUENTRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES, EN CONSECUENCIA; SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.



EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES "C"

DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES

**SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CONTRATACIONES PÚBLICAS**

LIC. MÁXIMO RUIZ CHAVANDO

**DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES "A"
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES "C"**



Constitución de Sociedad

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
53b91826afea123da8c01634fb86334107b00149

Antecedentes Registrales
Edo:11 Of: 26 Año:1999 Lib:0001
Vol:002 Tom:000 PIni:00079
PFin:00108

Folio Mercantil Electrónico
943 26

Sociedad Mercantil
SOCIEDAD ANONIMA

Modalidad :
CAPITAL VARIABLE

Por escritura No./póliza No. 28169 Volumen 431 Libro NCD Foja NCD

De Fecha 10 Del mes de DICIEMBRE de 1998

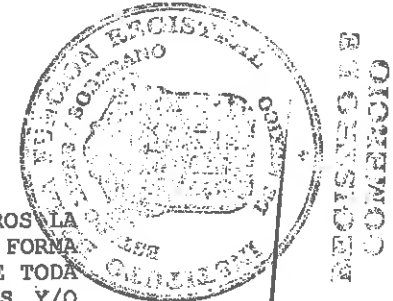
Fedatario Lic. MIGUEL ANGEL GUTIERREZ YSITA

Municipio LA CIUDAD DE TENANCINGO Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Se instituyó la Sociedad denominada
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Con duración 99 años años y domicilio en [REDACTED]

Objeto Social REALIZAR, YA SEA POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADOS A TERCEROS LA COMPRA, VENTA, ADQUISICION, CONSTITUCION, POR CUALQUIER OTRA FORMA ESTABLECIDA POR LA LEY, ASI COMO LA URBANIZACION Y/O CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE FRACCIONAMIENTOS HOTELEROS Y/O RESIDENCIALES, DESARROLLOS Y/O COMPLEJOS TURISTICOS, ASI COMO DE TERRENOS, CASAS, EDIFICIOS E INMUEBLES EN GENERAL, HOTELERIA, COMERCIOS, OFICINAS Y CUALQUIER OTROS GIROS O DESTINOS QUE LA LEY PERMITA.- RELIZAR, YA SEA POR CUENTA PROPIA, DE TERCEROS O ASOCIADOS A TERCEROS LA COMPRA, LA SUBDIVISION, LOTIFICACION O FRACCIONAMIENTO DE TERRENOS Y LA CONSTRUCCION POR CUENTA PROPIA O A TRAVES DE TERCEROS O ASOCIADOS A TERCEROS, DE TODA CLASE DE INMUEBLES, YA SEAN EN PROPIEDAD PARTICULAR, COPROPIEDAD Y/O EN CONDOMINIO; LA ADMINISTRACION POR CUENTA PROPIA, A TRAVES DE TERCEROS O ASOCIADOS A TERCEROS DE TODA CLASE DE OBRAS DE URBANIZACION, COMO SON PERO SIN DERECHO DE DISTRIBUCION DE AGUA, DRENAJE, Y DEMAS ELEMENTOS QUE SE REQUIERAN PARA LA CREACION O CONSTITUCION DE FRACCIONAMIENTOS Y/O DESARROLLOS INMOBILIARIOS.- LA CONSTITUCION DE REGIMENS DE PROPIEDAD EN CONDOMINIOS HORIZONTALES Y/O VERTICALES.- LA ADQUISICION DE LOS BIENES MUEBLES O INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS; GRAVAR O DAR EN GARANTIA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, OTORGAR AVALES O SER OBLIGADO SOLIDARIO RESPECTO DE CREDITOS DE TERCEROS Y, ASIMISMO, ASUMIR OBLIGACIONES DE CREDITO A CARGO DE TERCEROS, LO PODRA REALIZAR ANTE TODA CLASE DE PERSONAS O INSTITUCIONES QUE LA LEY PERMITA; COMPRAR, VENDER, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO, ASI COMO ADQUIRIR O ENAJENAR POR CUALQUIER TITULO LOS BIENES INMUEBLES O MUELBES; LA GESTION, OBTENCION Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE CONSESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS O PERMISOS, YA SEAN FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES O DE CUALQUEIR OTRA INDOLE, RELACIONADOS CON O NECESARIAS PARA SU OBJETO SOCIAL; LA ORGANIZACION, PARTICIPACION O ADMINISTRACION DE EMPRESAS O SOCIEDADES, ASI COMO TOMAR PARTICIPACION SOCIAL EN CUALQUIER FORMA, YA SEAN MEDIANTE LA ADQUISICION DE PARTES SOCIALES Y/O ACCIONES, RLEACIONADAS CON LOS FINES ANTES DESCRITOS; CONSTITUIR O PARTICIPAR EN FIDEICOMISOS DE CUALQUER TIPO, YA SEA COMO FIDEICOMITENTE Y/O FIDEICOMOSARIA, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO REALIZAR APORTACIONES A LOS MISMOS; ADQUIRIR, USAR O EXPLOTAR, ENAJENAR Y NEGOCIAR POR CUALQUER TITULO, DERECHOS DE MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES, PATENTES DE MEJORA, CERTIFICADOS DE INVECCION DE CUALQUER OTRO DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECUTUAL, RELATIVOS A PRODUCTOS. SERVICIOS, PROCEDIMIENTOS O TECNICAS, RELACIONADAS CON SU OBJETO SOCIAL; ACTUAR COMO PROVEEDORA Y/O CONTRATISTA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y DE LOS GOBIERNOS MUNICIPALES, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, FIDEICOMISOS,



REGISTRO DE
COMERCIO

[Handwritten signature]



Constitución de Sociedad

EMPRESAS DE PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA O MINORITARIA, Y DE PERSONAS MORALES DE CUALQUIER NATURALEZA, QUE SE RELACIONEN CON SU OBJETO SOCIAL; PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA TECNICA Y/O ADMINISTRATIVA A TERCEROS EN CUALQUEIRA DE LAS ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL.- COMPRA, VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, FABRICACION, ASI COMO LA ADQUISICION POR CUALQUIER TITULO DE LOS INSUMOS O MATERIAS PRIMAS O MATERIALES QUE REQUIERA PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, INCLUYENDO ARTICULOS, PARTES, DERIVADOS Y COMPLEMENTARIOS DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, RECIBIR Y EJERCITAR LOS PODERES O MANDATOS QUE LE OTORGUEN LAS PERSONAS A LAS QUE PRESTE SERVICIOS, ASI COMO DELEGAR EN SUS FUNCIONARIOS, APODERADOS O EMPLEADOS DEL EJERCICIO DE DICHS PODERES O MANDATOS Y ACTUAR COMO REPRESENTANTE, CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA, COMISIONISTA, MEDIADOR, AGENTE, DISTRIBUIDO O INTERMEDIARIO; LA SOCIEDAD PODRA OTORGAR Y RECIBIR DE O PARA TERCEROS PRESTAMOS Y/O CREDITOS DE TODA CLASE, OTORGANDO O RECIBIENDO PARA ELLO TODA CLASE DE GARANTIAS.- LA CELEBRACION DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALES, CONEXOS, ANEXOS, ACCESORIOS O INCIDENTA

ionalidad NCD

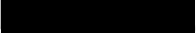
Capital social mínimo



No. de acciones o partes sociales



Capital social variable



No. de acciones o partes sociales



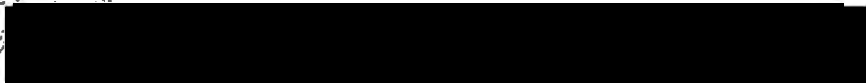
Desglose de capital fijo / variable

Tipo de Capital

Serie

Valor de la acción

Número



Suscritas como sigue:

Nombre

RFC/fec.nac.

No. Acciones o

Partes Sociales

Serie

Monto Total

Tipo de

Capital



Cláusula de extranjería: CLAUSULA DE ADMISIÓN

Administración a cargo de:

Consejo de Administración integrado por



Administrador único

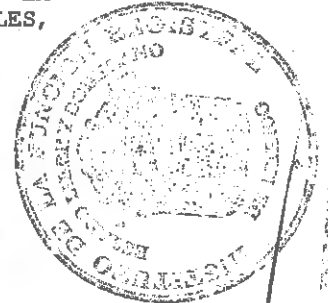
NCD

Gerente

NCD

Con Facultades para CON FACULTADES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, ACTOS DE DOMINIO, DE SUSTITUCIÓN, OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO

Se designó Comisario o Consejo de Vigilancia a:



SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Constitución de Sociedad

Se nombró Apoderado(s) a

NCD

Con Facultades para

Se otorgaron, además, los siguientes nombramientos

NCD

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores No. 09040794

Fecha: 03/12/1998

Expediente No 9809039847

Autorización del C.

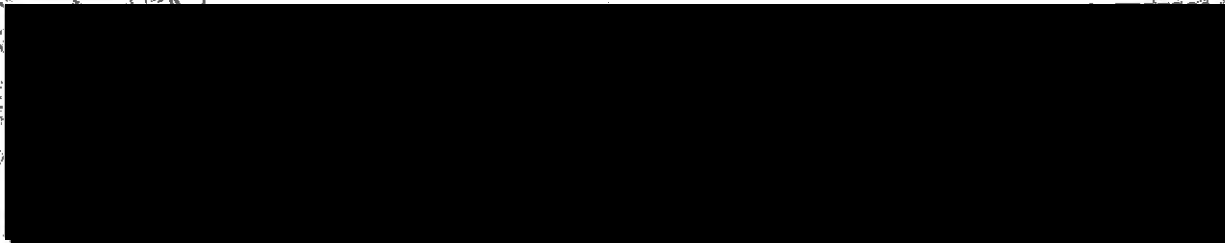
JOSE FRANCICISO CAMPOS GARCIA ZEPEDA

Otras autorizaciones:

NCD

Programa de Constitución sucesiva 0

Generales de los accionistas



ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción

Boleta de Pago No.

Subsidio

Boleta de Pago No.

Fecha Del Mes de

de

DATOS DE INSCRIPCIÓN

Inscripción No. 1

De fecha 10 Del Mes de DICIEMBRE de 1998

El C. Calificador Lic. CAPTURA QUINTA FASE



Caracteres de Autenticidad de Inscripción
8b2e7be5bbe3e0653b28e45bd67e74ec11cb25a3

Antecedentes Registrales
Edo:11 Of: 26 Año:1999 Lib:0001
Vol:002 Tom:000 Pini:00079
PFin:00108

Folio Mercantil Electrónico
943 26

Por Escritura No./Póliza No. 7,514 Volumen 168

De Fecha 09 Del mes de DICIEMBRE de 2010

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que a solicitud del (la) Sr(a): [REDACTED]

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
BILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Protocolizó el acta de fecha 08 Del mes de DICIEMBRE de 2010

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Suscritas como sigue:

Nombre del Accionista

RFC/fec.nac.

No. Acc. o partes Soc. Actual

Serie

No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen

Otros

I.- RECONOCIMIENTO RESPECTO DE CAMBIOS DE TITULARES DE LAS ACCIONES EMITIDAS POR LA SOCIEDAD. II.- REGISTRO DE LOS ACTUALES TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL; CANCELACION DE LOS ANTERIORES TITULOS ACCIONARIOS Y EMISION DE NUEVOS. III.- REFORMA DE LAS CLAUSULAS DECIMA Y DECIMA NOVENA DE LOS ESTATUTOS. IV.- CAMBIO DE TITULAR O TITULARES DEL ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, REVOCACION Y OTORGAMIENTO DE PODERES. V.- DESIGANCION DE DELEGADOS ESPECIALES. VI.- REDACCION, LECTURA Y EN SU CASO APROBACION DEL ACTA DE ASAMBLEA

Los que a la letra dicen como sigue

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: SE APRUEBA EL CAMBIO DE TITULARES DE CONFORMIDAD CON LA SERIE DE ACTOS JURIDICOS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, EN FAVOR DE [REDACTED] SE RECONOCE COMO NUEVOS TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DE LA INTEGRACION DE SU CAPITAL SOCIAL A LOS SIGUIENTES SEÑORES: [REDACTED]

SÉGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: SE APRUEBA QUE SE REALICE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES EL ASIENTO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE RECONOZCA A LOS NUEVOS TITULARES DE LAS ACCIONES, ASIMIEMO SE APRUEBA LA CANCELACION DE TODOS LOS TITULOS RESPECTIVOS DE LAS ACCIONES ANTERIORES, ASI COMO SE PROCEDA A LA EMISION DE LOS NUEVOS CONFORME A LA NUEVA TITULARIDAD DE LA ACTUAL ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: SE APRUEBA LAS REFORMAS A LAS CLAUSULAS DECIMA Y DECIMA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, PARA QUEDAR EN LOS SUBSECUENTES COMO SE PRECISA EN EL ANEXO DE LA PRESENTE ACTA. EL CAMBIO EN EL ORGANOS DE ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD, DANDOSE POR CONCLUIDO EL DESEMPEÑO DE LOS TITULARES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y EN LO SUCESIVO LA ADMINISTRACION SE CONFIA A UN ADMINISTRADOR UNICO DESIGNANDOSE AL EFECTO AL [REDACTED] A QUIEN PARA EL DESEMPEÑO DE SU CARGO SE LE DISPENSA DEL OTOPRGAMIENTO DE CAUCION ALGUNA Y SE LE OTORGAN TODOS LOS PODERES Y FACULTADES CONTENIDOS EN LA CLAUSALA SEGUNDA DE LOS ESTATUTOS.

La asamblea estuvo integrada por el [REDACTED] del total de los accionistas.

Generales del representante y/o delegado

[REDACTED]





DATOS DE PAGO DE DERECHOS

Derechos de Inscripción [Redacted] Boleta de Pago No. 621226 Y 593209

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 14 Del Mes de DICIEMBRE de 2010

Inscripción No. 2 De fecha 15 Del Mes de DICIEMBRE de 2010

El C. Calificador Lic. LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE
COMERCIO

ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA TENANCINGO
CALLE DE LA UNIDAD 100
C.P. 50100
TEL. (55) 5600 1000



Asamblea Extraordinaria 1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
f379fee9b6fbc9d0d069f7dda5ce7434e6b9302

Antecedentes Registrales
Edo:11 Of: 26 Año:1999 Lib:0001
Vol:002 Tom:000 PIn:00079
PFin:00108

Folio Mercantil Electrónico
943 26

Por Escritura No./Póliza No. 8,134 Volumen 178

De Fecha 06 Del mes de SEPTIEMBRE de 2011

Fedatario Lic. JORGE RAMOS CAMPIRAN
Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO) Estado 11 ESTADO DE MÉXICO

Consta que a solicitud del (la) Sr(a): [REDACTED]

Como representante y/o delegado de la asamblea extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada:
li BILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Protocolizó el acta de fecha 09 Del mes de DICIEMBRE de 2010

Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Suscritas como sigue:		No. Acc. o partes Soc. Actual	Serie	No. Acc. o Partes Soc. Aumentan / Reducen
Nombre del Accionista	RFC/fec.nac.			

- I. REGISTRO DE LOS ACTUALES TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL; CANCELACIÓN DE LOS ANTERIORES TÍTULOS ACCIONARIOS Y EMISIÓN DE NUEVOS.
- II. DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS ESPECIALES.
- III. REDACCIÓN, LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE ESTA ASAMBLEA.

Los que a la letra dicen como sigue

ACUERDO PRIMERO. SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS ENAJENACIONES DE ACCIONES QUE EN EL SENO DE ESTA ASAMBLEA CONCRETAN Y DENUNCIAN LOS SEÑORES ACCIONISTAS [REDACTED]

APROBÁNDOSE LAS MISMAS PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. SEGUNDO. DERIVADO DE LAS ENAJENACIONES DE ACCIONES ANTES SEÑALADAS, EL CAPITAL SOCIAL DE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. QUEDA DISTRIBUIDO ENTRE SUS ACCIONISTAS COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA": [REDACTED]

EGRESO DE LA SOCIEDAD, SE LIBERA A LOS SEÑORES [REDACTED] DE CUALESQUIER RESPONSABILIDADES RESPECTO DE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. SEGUNDO PUNTO. ACUERDOS. CUARTO. SE APRUEBA Y SE DISPONE SE REALICE EN EL LIBRO DE REGISTRO DE ACCIONES, EL ASIENTO CORRESPONDIENTE EN EL QUE SE RECONOZCA A LOS ACTUALES TITULARES DE LAS ACCIONES REPRESENTATIVAS DEL CAPITAL SOCIAL DE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., CONFORME A LO ACORDADO EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. QUINTO. TODA VEZ QUE CONFORME A LA ESTRUCTURA DEL CAPITAL SOCIAL REFLEJADA EN EL ESCRUTINIO DE LA PRESENTE ASAMBLEA, HASTA AHORA NO SE HAN EMITIDO LOS TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, SE RATIFICA LA CANCELACIÓN DE TODOS LOS TÍTULOS DE LAS ACCIONES; ACORDÁNDOSE SE PROCEDA A LA EMISIÓN DE NUEVOS CONFORME A LA TITULARIDAD ACTUAL, COMO SE PRECISA EN EL ACUERDO SEGUNDO DE LA PRESENTE.

La asamblea estuvo integrada por el [REDACTED] el total de los accionistas.

Generales del representante v/o delegado [REDACTED]



INSTITUTO DE
COMERCIO

[Handwritten signature]



DATOS DE PAGO DE DERECHOS

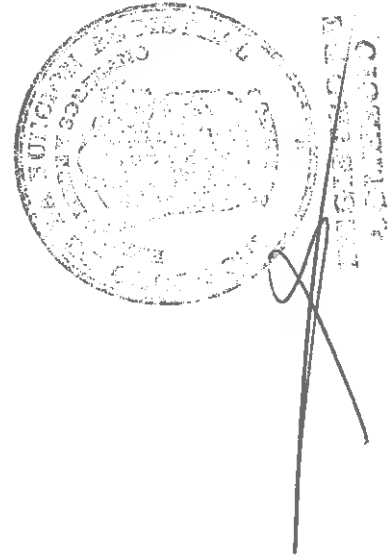
Derechos de Inscripción \$1,371.00 Boleta de Pago No. 88268288

Subsidio Boleta de Pago No.

Fecha 09 Del Mes de SEPTIEMBRE de 2011

Inscripción No. 3 De fecha 21 Del Mes de FEBRERO de 2012

El C. Calificador Lic. MARIO TALAVERA SANCHEZ



UNIDADES
MUNICIPIOS
ESTADOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

Caracteres de Autenticidad de Inscripción
dd753e20eabf93f640374ada780f29cf43df31b2

Antecedentes Registrales
Edo:11 Of: 26 Año:1999
Lib:0001 Vol:002 Tom:000
PIni:00079 PFin:00108

Folio Mercantil Electrónico
943 26

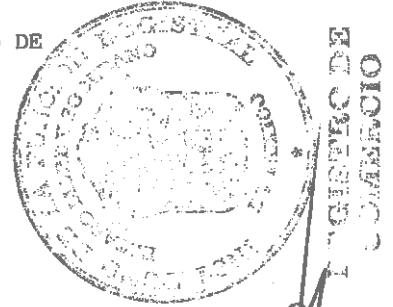
Por Instrumento No. 44,290 Volumen 862
De Fecha 15 del mes de MAYO de 2013
Otorgado ante:

Nombre LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA
Estado 11 ESTADO DE MÉXICO Municipio TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)

Consta que la Sociedad denominada:
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Representada por: [Redacted]

Otorgante:	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre	RFC/CURP	Cargo
[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	[Redacted]	APODERADO



REGISTRO DE COMERCIO

Se le Otorga Se le Otorga Poder General
Facultades PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION EN MATERIA LABORAL; LOS PODERES, FACULTADES Y MANDATOS CONSIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO QUE SE OTORGAN A FAVOR DE LOS SEÑORES [Redacted] PERMANECEN VIGENTES, EN TANTO NO SEAN REVOCADOS EN NINGUNA DE SUS PARTES.

Se le Otorga Se le Otorga Poder General
Facultades PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION Y DIRECCION EN MATERIA LABORAL; LOS PODERES, FACULTADES Y MANDATOS CONSIGNADOS EN ESTE INSTRUMENTO QUE SE OTORGAN A FAVOR DE LOS SEÑORES [Redacted] PERMANECEN VIGENTES, EN TANTO NO SEAN REVOCADOS EN NINGUNA DE SUS PARTES.

Datos Generales del Representante de la Sociedad:

[Redacted]



Poder por Persona Moral

SIMR1003 04.12.14

DATOS DE PAGO

Derechos de Inscripción \$591.00

Boleta de Pago No. 9194529201

Subsidio

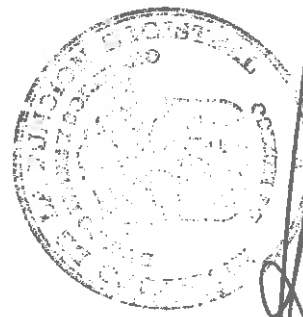
Boleta de Pago No.

Fecha 17 Del Mes de MAYO

de 2013

Inscripción No. 4 De fecha 29 Del Mes de MAYO de 2013

Autorizó en definitiva el Responsable de Oficina: LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



MARIO TALAVERA SANCHEZ
 LICENCIADO EN DERECHO
 OFICINA DE REGISTRO

E O P E
 R E G I S T R O
 DE
 DERECHOS
 REGISTRADOS
 DE
 PROPIEDAD
 Y
 DERECHOS
 RELACIONADOS
 AL ADJUNTO DE
 LOS "A"
 Y
 "C"

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

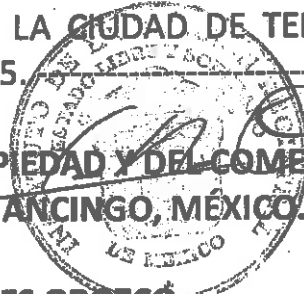
----- CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 9 (NUEVE) HOJAS Y SON COPIA FIEL DE LOS ACTOS CONTENIDOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 26 DE JUNIO DE 2015.

REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO
REGISTRO DE
COMERCIO



BOFE
RCIO

11-12-1998



1 TENANCINGO

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN, S.A. DE C.V.

XTAPAN DE LA SAL

Testimonio: 20100

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que garantiza:

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en la Ley de Hacienda del Estado de México y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Liquidador
Fiscal

Fundamento:

Base: \$ 00004838

Rango en d.s.m.g.:

Subtotal: \$

Subsidio:

TOTAL : \$

OFICINA REGISTRAL



RESPONSABILIDADES
RATIVAS
NES FISCALES
AL DE FISCALÍAS
NACIONALES
REAL COJUNTA DE
JONES TA
STIGACIONES

OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO, MEX.



INMOBILIARIA CLUB DE OCEANOS S.A. DE C.V.
CALLE TENANCINGO, MEX.
CONCEPTO DE REGISTRO PUEBLOS DE LA PROP.

REG. FED. CONT.	007012
CLAVE CAT.	
LIQUIDACION	
IMPORTE	500.00
RECARGOS	00904839
EJECUCION	
MULTA	
TOTAL	500.00

"TOME A VISTA EL RECEPIONARIO QUE ES EL PRESIDENTE ALIENACION QUE ES SUJETO EN LOS DATOS CON ESTA FOTOCOPIA"

D.F. 104 291 ESCRITURA CONT.
MONTOS TREINTA SEIS MIL 100 M.N.
9801

PERIODO DE PAGO			
S.	REC	MUN	CUENTA
0	10	033	10713798

CLAVE DE PAGO
MATA DE GUADALUPE SELVA TORRES

CERTIFICACION Y FIRMA DEL CAJERO

- DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD -

TENANCINGO

NOTA: La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Fiscal TOTAL : \$
OFICINA REGISTRAL



SECRETARÍA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LOS PUEBLOS DE LA PROPIEDAD

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MEX.



INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN, S.A. DE C

lote: 1 TENANCINGO

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN, S.A. DE C



Testimonio: 28169

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.

Observaciones:

Liquidador Fiscal

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en la Ley de Hacienda del Estado de México y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Fundamento: Art. 20 Frac. I Inc. I -

1 Operación(es)

Base: \$ 60,000.00

Range en d.s.m.g.: 21.22

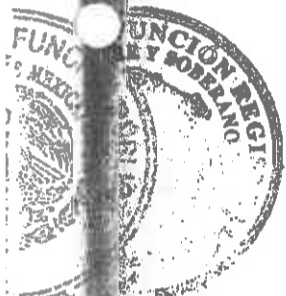
Subtotal: \$ 630.23

Subsidio: 0.00 %

TOTAL : \$

OFICINA REGISTRAL

00004840



RESPON... DE
ATENC...
ESTR...
AL DE...
ADM...
AL A...
DIRE...
ESTIG... ES 'C'

OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO MÉX.



11-XII-98
000014



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

00004841

MOCIEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-77 2-29-77
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-77
CELULAR: 905-908-5543 MODEM: 2-25-77

-- AÑO 1998.

-- ACTA NUMERO: 28,169.

-- VOLUMEN: CDXXXI (CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO).

-- EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público Número Uno, en funciones



Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED] personas de mí conocidas y a quienes considero con capacidad legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada:

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE y de la cual, me exhiben para que protocolice previamente, el

permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre a cargo al

apéndice de documentos y que insertaré antes del cláusulado y de los estatutos redactado

mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Nueva Ixtapan,

Sociedad de Responsabilidad Limitada, como escidente para la constitución de ésta

Sociedad Escindida, ajustándose a las declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes:--

PROTESTA DE LEY

-- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán, quienes declaran falsamente y, los entere del contenido alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete), del



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde declarar:

ANTECEDENTES

---UNICO. Para el otorgamiento de esta escritura los comparecientes, por conducto del señor [REDACTED] solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:

--- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice:

SECRETARIA DE RELACIONES - MEXICO - PERMISO - 09040794, EXPEDIENTE

9809039847 - FOLIO 41375.

--- En atención a la solicitud presentada por el [REDACTED]

esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V., bajo la denominación **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S A DE C V**

--- Este permiso quedará condicionado a que los estatutos de la sociedad que se constituya,

se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del

artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley

de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--- El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones

Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad

con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

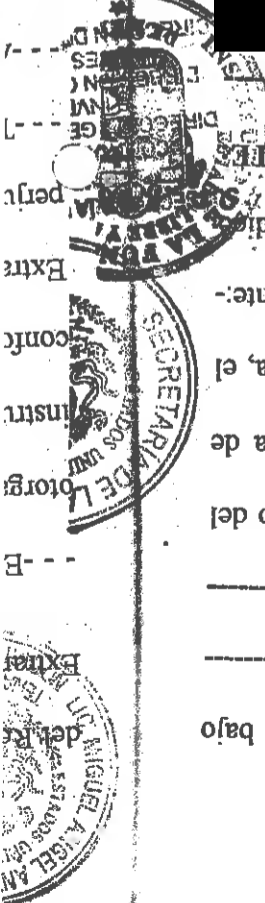
Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 fracción I romano de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica

de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18

Mex
AST
DIR
ZBI
CE
TI
IN
SI
T
A
S
0



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-908-1943 MODEM: 2-29-75

por y bajo del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones

Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles a la fecha de
fucto de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el
staria de instrumento correspondiente a la Constitución de la Sociedad de que se trata, de
itura, en conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión
uiente:-

Extranjeras y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin
e dice el efecto de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

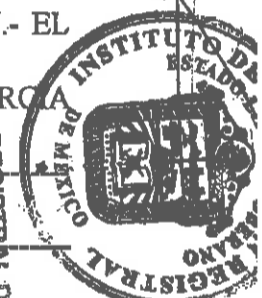
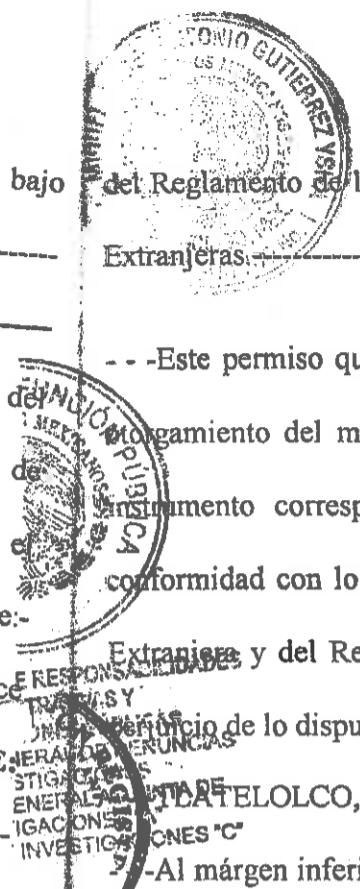
ANTE: DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, TLAZATELOLCO, D.F., a 03 de diciembre de 1998.

-Al margen inferior derecho: un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos
DAS, Mexicanos. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE
ación DE ASUNTOS JURIDICOS.- Al Centro: SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- EL
uaya, DIRECTOR DE PERMISOS.- ARTICULO 27.- LIC. JOSE FCO. CAMPOS
del ZEPEDA, una firma ilegible.- P.A -1 04295.

ORDEN DE COBRO

-HACIENDA SHCP.- DELCARACION DE PAGO DE DERECHOS POR
CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- 1. OFICINA AUTORIZADA:
TLATELOLCO, D.F.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE:
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF DE IXTAPAN, S.A. DE C.V.- III.- DEPENDENCIA:
SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al Centro: Un sello que dice: SHCP.-
TESORERIA DE LA FEDERACION.- DIC. 3 1998.- CAJA RECAUDADORA
ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
SECRETARIA. RELACIONES EXTERIORES .- IMPORTE A PAGAR \$350.00.- No.
0651799.

---Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- DENOMINACION.

La denominación de la Sociedad es "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales "S.A. DE C.V.".

SEGUNDA.- DOMICILIO.

El domicilio de la Sociedad es Ixtapan de la Sal, Estado de México, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y de que la Sociedad señale domicilios convencionales.

TERCERA.- DURACION

La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comienzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.

CUARTA.- OBJETO SOCIAL.

Los objetos e fines de la Sociedad son los siguientes:

1. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta, adquisición, constitución, por cualquier otra forma establecida por la Ley, así como la urbanización y/o construcción de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollos turísticos, así como de terrenos, casas, edificios e inmuebles en general, hotelería, comercios, oficinas y cualesquier otros usos o destinos que la Ley permita;
2. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, subdivisión, lotificación o fraccionamiento de terrenos y la construcción por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, copropiedad y/o en condominio;
3. La realización por cuenta propia, a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanización, como son pero sin limitar: calles, instalaciones de atarjes, banquetas, pavimentación, redes de distribución de agua, drenaje, y demás elementos que se requieran para la creación o constitución de fraccionamientos y/o desarrollos inmobiliarios;
4. La constitución de regímenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales;
5. La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios;
6. Gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad, otorgar avales o ser obligado solidario respecto de créditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de crédito a cargo de terceros, lo podrá realizar ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita;

QUINTA

Todo lo que se refiere a la adquisición de bienes...

13.

14.

15.

16.

17.





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OIE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508.3543 MODEM: 2-25-75

Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, así como adquirir o enajenar por cualquier título los bienes inmuebles o muebles;-----

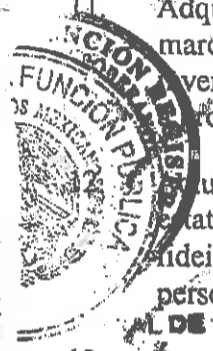
8. La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con o necesarias para su objeto social;-----

9. La organización, participación o administración de empresas o Sociedades, así como tomar participación social en cualquier forma, ya sean mediante la adquisición de partes sociales y/o acciones, relacionadas con los fines antes descritos;-----

10. Constituir o participar en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente y/o fideicomisaria, que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos;-----

11. Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social;

Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, y de personas morales de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social;-----



RES 13
RAT
NEC
RAL
IGACI
ERAL
ACIONES
VESTIGACIONES

13. Prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa a terceros en cualquiera de las actividades del objeto social.-----

14. Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, así como la adquisición por cualquier título de los insumos o materias primas o materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo artículos y derivados y complementarios de la industria de la construcción.-----

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO MEX.



15. Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario;-----

16. La Sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías.-----

17. La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.-----

QUINTA.- ADMISION DE EXTRANJEROS.-----

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquiera otro tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la

protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."-----

SÉXTA.- CAPITAL.

El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$58,158.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL). El capital variable es ilimitado. El capital mínimo fijo estará representado y dividido en 58,158 (CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO) acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una.

SEPTIMA.- ACCIONES.

1. Todas las acciones serán nominativas y tendrán la serie o clase que le haya asignado o que expresamente determine la Asamblea que ordene su emisión, con las características que se les asignen al efecto, en el entendido de que deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento que resulten aplicables, por cuanto a las acciones Serie "A" o mexicanas y las Serie "B" o de libre suscripción.
2. Los títulos o certificados de las acciones podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y contendrán las menciones que establece el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de las cláusulas quinta y octava estatutarias. Llevarán la firma autógrafa del Presidente del Consejo de Administración y otro Consejero.
3. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá:
 - a) El nombre, nacionalidad y domicilio del Accionista;
 - b) La indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;
 - c) La indicación de las exhibiciones que se efectúen o de que están pendientes de pago o de que son liberadas;
 - d) Las transmisiones que se realicen, en el entendido de que la Sociedad inscribirá en el registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen, siempre que se realicen de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.
4. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este registro.
5. Las acciones confieren a sus titulares los mismos derechos patrimoniales y corporativos, excepto por aquellos que se establezcan por la Asamblea para alguna clase de acciones en particular.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

00004844

MOCTEZUMA 304 - OTE. TELS: 01(714) 2-05-73 2-29-73
 TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73
 CELULAR: 905-308-7543 MODEM: 2-23-73

OCTAVA. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL.

1. La Sociedad podrá aumentar su capital mínimo fijo, o reducirlo por resolución de la Asamblea Extraordinaria y la consiguiente reforma a la cláusula sexta y observando, además, en el caso de reducción por reembolso de aportaciones a los Accionistas, lo dispuesto en el artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
2. El capital social en su parte variable podrá aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios o por cualquier otra forma permitida por la Ley o bien reducirse, mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas que determinará su monto, forma, términos y condiciones.-----
3. La Asamblea podrá autorizar al Consejo de Administración o al Administrador Unico a conservar en tesorería todas o parte de las acciones representativas del aumento de capital para ponerlas en circulación y ofrecerlas a los Accionistas conforme a las bases que determine la propia Asamblea.-----

4. No podrá acordarse un nuevo aumento de capital antes de que haya quedado totalmente pagado el aumento anterior.-----

5. El aumento de capital por la admisión de nuevos socios sólo podrá hacerse cuando los Accionistas actuales no hagan uso del derecho de preferencia que les concede la Ley y el siguiente apartado de esta cláusula.-----

En caso de aumento de capital los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones de que sean tenedores, en los mismos términos y condiciones que las que en su caso fueren ofrecidas a un tercero. Este derecho deberán ejercitarlo dentro de los que se fijan en el calendario siguientes a: -----

- a) la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico de circulación en la entidad del domicilio social, o.-----
- b) aquella fecha en que tengan conocimiento del aumento de capital y del ofrecimiento de suscripción de acciones por haber estado presentes en la Asamblea que lo haya decretado; lo que ocurra primero.-----

En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efectos las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.-----

7. En caso de que los Accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponde de acuerdo al apartado 6 anterior, la Asamblea de Accionistas podrá facultar al Administrador Unico o al Consejo de Administración para que coloque las acciones, pero en ningún caso el precio podrá ser inferior, ni el plazo de pago podrá ser mayor que el ofrecido a los propios Accionistas para su colocación.-----
8. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá acordar la reducción del capital social mediante la amortización y el reembolso de acciones de la parte variable, en cuyo caso se afectarán proporcionalmente las tenencias que correspondan a los diferentes

ACION
SOBRIANO

ACION
SOBRIANO

DADES
S
NCIAS
E
UMENTA
MES TA
TACION



[Handwritten signature]

Accionistas. El reembolso podrá realizarse de inmediato, siempre que no afecte derechos de acreedores.

9. El retro parcial o total de las aportaciones de un Accionista deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

10. La Sociedad llevará un libro de variaciones del capital en el que se registrarán todos los aumentos y reducciones del capital social.

NOVENA.- ADMINISTRACION

1. La Sociedad estará administrada por un Administrador Unico, o bien, por un Consejo de Administracion. El Consejo de Administracion estara compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros que seran designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

2. Administrador Unico, o bien, los consejeros duraran en sus cargos por un periodo indefinido y deberan continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesion de sus cargos.

3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Administrador Unico o bien, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.

4. El Administrador Unico, o bien, los consejeros podran ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.

5. La Asamblea General de Accionistas determinara que persona, de los Consejeros, tendra el caracter de Presidente del Consejo de Administracion. Esta persona y tomara posesion.

DECIMA.- SESIONES DEL CONSEJO

1. El Consejo de Administracion sesionara trimestralmente y cuando se le convoque. Funcionara con la asistencia de 3 (tres) consejeros, en la primera convocatoria, y de 2 (dos) en segunda o ultiores convocatorias. Sus resoluciones seran validas si se toman por las dos terceras partes de sus integrantes.

2. El Consejo de Administracion podra adoptar resoluciones fuera de una sesion normal del mismo si se toman por unanimidad y son confirmadas por escrito por cada uno de sus miembros.

3. El Consejo de Administracion podra distribuir entre sus miembros funciones especificas, nombrar comisiones, asi como designar delegados para la ejecucion de actos concretos. A falta de designacion, la representacion del Consejo y de la Sociedad correspondera al Presidente.

DE
AD

1.

SECRETARIA

SECRETARIA

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-09-77 2-29-77
TENANCINCO, MEX. FAX: 2-06-77
CELULAR: 905-508-7343 MODEM: 2-25-77

4. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente del mismo y, en su ausencia, presidirá la reunión quien determine los presentes por mayoría de votos.

5. El Consejo de Administración podrá designar también un secretario, y si lo estima conveniente un pro-secretario, quienes podrán ser miembros o no del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. Los consejeros serán convocados por el Presidente, por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario, mediante citatorio que se les enviará cuando menos con 8 (ocho) días calendario de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, telex o fax. No será necesario el citatorio si todos los consejeros, o sus respectivos suplentes, están presentes en la reunión.

De cada sesión del Consejo de Administración se levantará una acta, que se asentará en el libro respectivo la cual estará firmada por quien presida y por quien actúe como secretario.

8. En caso de empate dentro del Consejo de Administración, el Presidente tendrá voto de calidad.

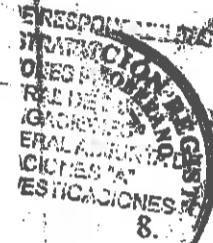
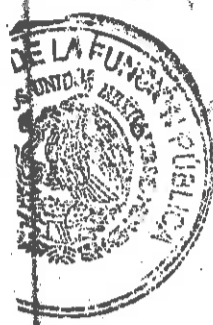
9. Sin perjuicio de las decisiones que en términos de los presentes estatutos son materia de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y de lo establecido en otra parte de los estatutos, las siguientes resoluciones del Consejo de Administración deberán tomarse, en primera o ulteriores convocatorias o por el favor de al menos cuatro de los consejeros con derecho a voto para ser válidas:-

- a) La designación o remoción del Director General de la Sociedad con otorgamiento o limitación de sus facultades.
- b) La autorización para realizar actos de dominio, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Sociedad o el otorgamiento de gravámenes sobre los mismos o garantías en general.
- c) El otorgamiento de fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituirla en deudora solidaria y/o garante hipotecaria.

DECIMA PRIMERA. FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

1. Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, o bien, el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS



Handwritten signature in the bottom right corner.

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en arbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 108 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los estados de la República mexicana, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particularidades y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.

b) Poder General para actos de administración, en los términos del párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ---

c) Poder General para actos de riguroso dominio, en los términos del párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana. ---

d) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos. ---

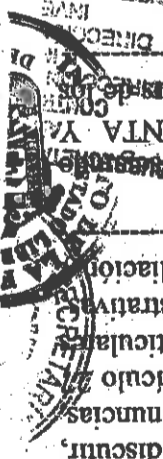
e) Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituir en deudora solidaria y garante hipotecaria. ---

f) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias. ---

g) Constituir y retirar toda clase de depósitos. ---

h) Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en General, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquier autoridad de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo. Comparacer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparacer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la

La As



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOTEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TLANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-508-3943 MODEM: 2-25-75

Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

Presentar denuncias y querellas de carácter penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

- j) Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para celebrar contratos en nombre de ellas o para comparecer en juicio o para cualquier otro fin lícito.
- k) Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.
- l) Aprobar y, en su caso, modificar presupuestos.
- m) Conferir poderes Generales o especiales y revocarlos.

La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades.

Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el Administrador Unico, o bien, el Consejo de Administración redactará un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, sobre las políticas seguidas por los administradores, en su caso, una explicación sobre los principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre las principales políticas y criterios contables, así como un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, un estado que muestre los resultados del ejercicio, un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad y un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información contenida en dichos estados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos ocho días calendario antes de la fecha

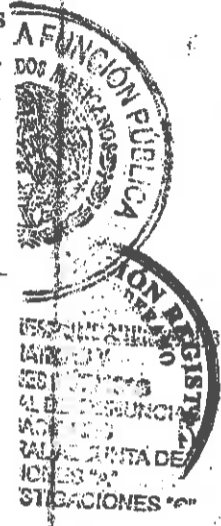
nos del
Código
Civiles
clase de
eter en
rmular
nos del
co, en
nientos
scutir,
ncias,
lo 27
ulares
tivas,
ción y

undo
A Y
e los

ptor

y

is
s
a
t



LDB
EX

OFICINA REGISTRAL DE
TLANCINGO, MEX.



de la Asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendran derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

I. La vigilancia de la Sociedad estara encomendada a un Comisario, que sera electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para desempeñar el cargo indefinidamente, hasta que tome posesion el designado para sustituirlo. Cuando así lo estime la Asamblea, podra elegir tambien un suplente del Comisario.

2. No podran ser Comisarios:

- a) Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio;
- b) Los empleados de la Sociedad; los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de veinticinco por ciento de capital social; y los empleados de aquellas Sociedades cuyo capital sea propiedad de los cónyuges de los administradores; y,
- c) Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta original y en línea colateral de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Comisario deberá prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo.

DECIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.

1. El Comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que deben otorgar los administradores y gerentes, en su caso.
- 2. Examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia que la ley impone y para poder rendir fundadamente su dictamen anual.
- 3. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los administradores a la misma Asamblea, y que deberá contener, cuando menos, su opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información son adecuados y suficientes, su opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y su opinión sobre si la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera de la Sociedad y sus resultados.

SECRETARÍA

SUBSECRETARÍA
DIRECCION GENERAL
CONTABILIDAD Y
ADMINISTRACION



3
2
1
se
La
D
Ar
de
mi
le
La
DI
res
del
El
que
El
DE
8
7
6
5
4
3

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 D.F. TEL: 01(714) 2-09-77 2-29-77
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-77

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por los menos ocho días calendario antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

Hacer que se incluyan en el orden del día, de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los asuntos que crea pertinentes.

Convocar a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas, así como a las Sesiones del Consejo de Administración.

Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las que deben ser citados.

Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas, salvo que él mismo sea Accionista.

En General, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.

El Comisario será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos le imponen.

El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad.

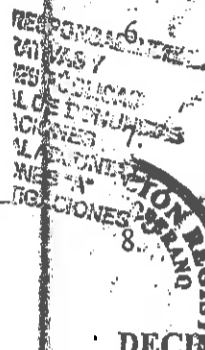
DECIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en su carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma. Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Unico.

DECIMA SEXTA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. En unas y otras se observará lo siguiente:

1. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
2. Serán convocadas por el Administrador Unico, o bien, por dos miembros del Consejo de Administración, o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario y, en los casos que la ley lo establece, por la autoridad judicial.
3. Los Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador Unico, o en su caso, al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria a



Handwritten signature or scribble at the bottom right of the page.

una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su

petición.

La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y

estará firmada por quien convoque.

La convocatoria deberá hacerse (i) mediante publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea; y (ii) mediante notificación enviada a cada Accionista por mensajería con acuse de recibo, correo certificado o vía fax confirmado en cualquiera de estas dos maneras, al domicilio que señale cada Accionista para los efectos del Libro de Registro de acciones, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.

En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efecto las notificaciones efectuadas en domicilio registrado.

La segunda convocatoria deberá emitirse, de manera que la Asamblea se celebre antes de ocho días, ni después de treinta, contados a partir de la fecha que se haya fijado para la Asamblea en primera convocatoria. Para ulteriores convocatorias, se respetarán los plazos aquí señalados, tomando como referencia la Asamblea

inmediata anterior.

Para tener derecho a asistir a las Asambleas los Accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones.

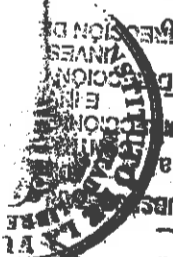
Los Accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios Generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.

No podrán ser mandatarios en Asambleas, los administradores ni el Comisario de la Sociedad.

Las Asambleas serán presididas por el Administrador Unico, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración; si estos se encuentran ausentes, por quien designen los Accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y si éste no está presente, actuará como tal la persona que designe el Presidente, con aprobación de la mayoría de votos de los Accionistas presentes.

Al instalarse la Asamblea, el Presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quórum.

Cada acción tendrá derecho a un voto.



DEC

14.



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 DTE. TEL: 01(714) 2-09-75 2-29-79
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-79
CELULAR: 909-908-3343 MODEM: 2-25-79

en su

día y

- 13. De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores y el Comisario que concurra. -----
- 14. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán validez para todos los efectos legales, siempre que se confirmen por escrito. -----

DECIMA SEPTIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS

Son Asambleas Ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:-----

- a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del Comisario;-----
- b) Elegir al Administrador Unico, o en su caso, a los miembros del Consejo de Administración, al o los Comisario (s), así como al Secretario y Prosecretario; -----
- c) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y al Comisario; -----
- d) Decretar aumentos o reducciones del capital en su parte variable; -----
- e) Todas aquellas que no estén expresamente reservadas para la Asamblea General Extraordinaria.-----

- 2. Cuando la Asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el Ejercicio Social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de dicho ejercicio.
- 3. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el 55% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.
- 4. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.
- 5. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en segunda o ulteriores convocatorias deberá estar representado por lo menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.
- 6. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.

DECIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS

- 1. Son Asambleas Extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos:-----

ódico
nayar
o de
liante
orreco
cilio
nes,
leba

lo a
s al

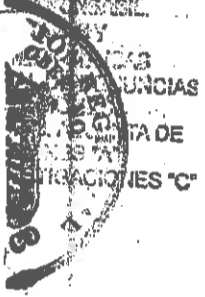
no
aya
se
lea

us

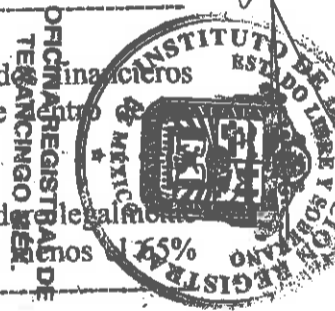
n
n
o

l

l



TRAL DE
O MÉX.



[Handwritten signature]

- a) Prorroga de la duración de la Sociedad;-----
 - b) Disolución y/o liquidación anticipada de la Sociedad;-----
 - c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija;-----
 - d) Cambio de objeto;-----
 - e) Cambio de nacionalidad;-----
 - f) Transformación;-----
 - g) Fusión;-----
 - h) Escisión;-----
 - i) Emisión de acciones privilegiadas;-----
 - j) Emisión de bonos;-----
 - k) Cualquiera otra modificación al contrato social;-----
 - l) Resolver sobre la emisión de cualquier tipo de valor para su colocación entre el público inversionista;-----
 - m) La celebración de cualquier tipo de contratos o convenios con alguno de los Accionistas o empresa en que participe alguno o algunos de los Accionistas;
 - n) La contratación de créditos no presupuestados con entidades financieras y el otorgamiento de cualquier tipo de garantía en relación con obligaciones contraídas por la Sociedad o por terceros;-----
 - o) Presupuesto anual y modificaciones al mismo, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para resolver al respecto;-----
 - p) Cualquier otro asunto para el que la ley exija un quórum especial.-----
2. Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.-----
3. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.-----
4. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de por lo menos el 70% (setenta por ciento) del capital social.-----
5. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, deberá estar representado lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.-----

SUBSECRETARÍA
 ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS
 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATOS
 D.F.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 DTE. TELS: 01(714) 2-09-77 2-29-77
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-77
CELULAR: 909-106-3543 MODEM: 2-27-77

Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable de al menos 60% (sesenta por ciento) del capital social.

DECIMA NOVENA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS.

Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción a las formalidades para las convocatorias aquí establecidas, de los apartados 4. y 5. de la cláusula décima séptima serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGESIMA.- APLAZAMIENTO DE VOTACIONES.

A solicitud de uno o más Accionistas que reúnan el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días calendario la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

VIGESIMA PRIMERA.- UTILIDADES.

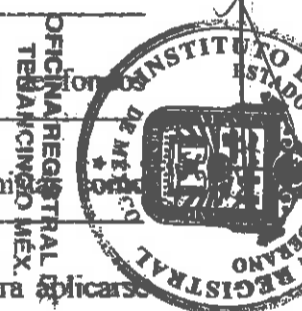
Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de aprobados por la Asamblea se aplicarán como sigue:

1. Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social suscrito;
2. Las cantidades necesarias que la Asamblea acuerde para la creación de reservas especiales de reserva;
3. La cantidad que la Asamblea apruebe para repartir entre los Accionistas en forma de dividendo; y,
4. El remanente, si lo hubiera, quedará a disposición de la Asamblea para aplicarse según lo determine ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- DISOLUCION.

La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por expiración del término fijado en la cláusula tercera de estos estatutos.
2. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.
3. Por acuerdo de los Accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria en los términos de estos estatutos.
4. Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece.
5. Por la pérdida de las dos terceras partes de capital social.



Handwritten signature in the bottom right corner.

ISTRAL DE GO. MÉX.

ii
C
S
o
d
c
r
f

VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION.

Disueta la Sociedad entrará en estado de liquidación y ésta quedará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca que ha sobrevenido una o más causas de disolución, o en su caso inmediatamente después del vencimiento del plazo o de la sentencia ejecutoriada que declare la disolución.

VIGESIMA CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.

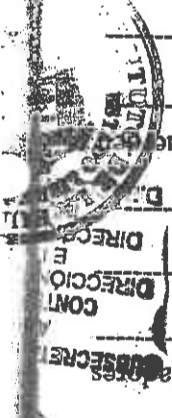
Sin perjuicio de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, los Liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

1. Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
2. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba.
3. Vender los bienes y derechos de la Sociedad, salvo que los Accionistas acuerden otra cosa.
4. Liquidar a cada socio su haber social.
5. Practicar el balance final de liquidación.
6. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social una vez concluida la liquidación.
7. Conservar en depósito durante diez años después de concluida la liquidación, los libros y papeles de la Sociedad.

VIGESIMA QUINTA.- DISTRIBUCION A LOS ACCIONISTAS.

Para la distribución del remanente entre los Accionistas, los liquidadores procederán en la forma siguiente:

1. El balance final de la liquidación indicará la parte que a cada socio corresponde del haber social.
2. Dicho balance se publicará por tres veces con intervalos de diez días en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad.
3. El balance quedará por igual plazo, así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los Accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.
4. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en definitiva el balance.
5. Aprobado el balance, los liquidadores procederán a hacer a los Accionistas los pagos que les correspondan contra entrega de los títulos de las acciones.

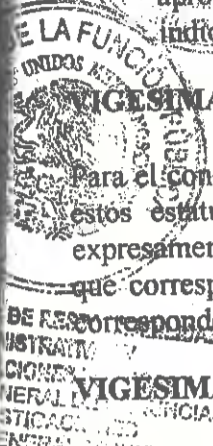


SECRETARIA DE ECONOMIA

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-108-1943 MODEM: 2-23-75

Las cantidades que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses a partir de la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación de los Accionistas para que ésta se encargue de hacer los pagos.



VIGESIMA SEXTA.- JURISDICCION.

Para el conocimiento y resolución de cualquier controversia que se suscitase por virtud de estos estatutos o de alguna o algunas de sus estipulaciones, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del fuero común que correspondan al domicilio social, y renuncian expresamente al fuero que les pueda corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGESIMA SEPTIMA.- EJERCICIOS SOCIALES.

Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital social de la Sociedad Escindida A, queda íntegramente pagado y suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	MONTO PESOS
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



Los comparecientes manifiestan que dicho capital social se ha pagado en su parte fija en efectivo y el variable ha quedado pagado mediante la transmisión de capital realizada a la sociedad por parte de NUEVA IXTAPAN, S. DE R.L. todo ello en cumplimiento y como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea de Escisión de dicha sociedad, celebrada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y en las proporciones y cantidades señaladas en el cuadro anterior.

SEGUNDA.- Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

1.- La Sociedad será dirigida y administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual estara integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACION

Los consejeros antes mencionados para el adecuado desempeño de sus funciones gozaran en forma individual de los poderes y facultades señaladas en la clausula PRIMERA, a excepcion de las facultades señaladas en los incisos c) y e) de dicha clausula, las cuales deberan ejercitarse en forma individual por el Presidente y, conjuntamente por dos de los tres miembros del Consejo de Administracion, sea Secretario, Tesorero o Vocal.

2. Se designa para ocupar el cargo de Comisario de la Sociedad al

3. Tanto a los consejeros como al comisario, han aceptado previamente los cargos conferidos.

CLAUSULAS

-- PRIMERA - A solicitud de los señores

queda constituida la

Sociedad Escndida "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha treinta de noviembre del presente

año de NUEVA IXTAPAN, S. DE R. L. como Sociedad Escndiente.

-- SEGUNDA -- La Administracion y representacion legal de la sociedad estara a cargo de

un Consejo de Administracion integrado por los señores

en su caracter de [redacted] respectivamente,

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-1943 MODEM: 2-25-75

quienes tendrán todas y cada una de las facultades y poderes consignados en la cláusula
O DE
décima primera de los Estatutos Sociales, los cuales se dan aquí por reproducidos para los
efectos legales de ésta cláusula, pudiendo ejercer dichos mandatos en forma mancomunada
o individual.

YO NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE.

-I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de
este acto.

-II.- De que el permiso inserto concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de de
sus partes con su original que agrego a al apéndice de documentos de la presente con la
fecha "A".

-III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser: mexicanos por
nacimiento:

-El C. [redacted] dijo ser originario de
[redacted] lugar donde nació el día [redacted]

[redacted]

conocimiento personal del suscrito.

-EL [redacted] dijo ser originario de
[redacted] lugar donde nació el día [redacted]

[redacted]
[redacted] del conocimiento personal del suscrito.

-IV.- De que leída esta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y
consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para
constancia ante mí el día de su fecha.- DOY FE.

Agregado.- ó del administrador único.- ó del administrador único.- [redacted]



iciones
CIMA
die
njunta
pero
úblico
argos
IST
CO
IAN
RDO
a la
AD
a de
nte
de
AN
N
te,

Vocal.- individual por el presidente y.- sea Secretario, Tesorero ó Vocal.- Si

Vale.- DOY FE.

Una firma ilegible.-

Una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma

ilegible, el sello de autorizar.

TRANSSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL.-
VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO.-

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastara que se diga que se

otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran clausula especial

conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitacion alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese

caracter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastara que se den con ese

caracter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a

los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los

apoderados, se consignaran las limitaciones, o los poderes seran especiales.

--- Los notarios insertaran este articulo en los testimonios de los poderes que otorguen".

--- ES PRIMER TESTIMONIO computado de su matriz y originales, que

obran en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en doce fojas

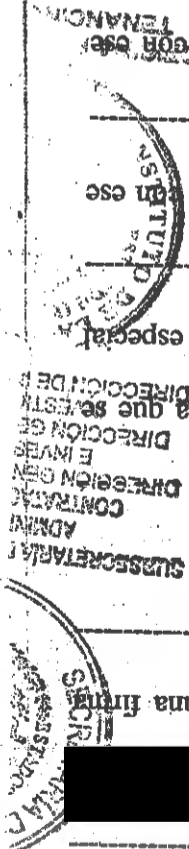
útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Empresa Mercantil Denominada:

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN"

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TENANCINGO MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 1998.

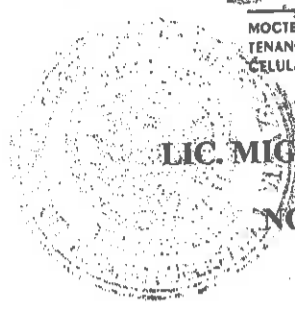
DOY FE



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIZUMA OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 975-308-3343 MODEM: 2-25-75

Vocal.- Si



LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



PROFESIONES
TRABAJOS
DIVERSAS
P.A. DE
INDUSTRIAS
COMERCIALES
EN LA
que se
REGISTRACIONES "C"



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 109

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 15/12/1998	Hora: 10:00
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Partida: 468	A Fojas: 128
Recibo N°: CB 070482	Derechos: \$ 630,23	
El C. Registrador		



special



on ese

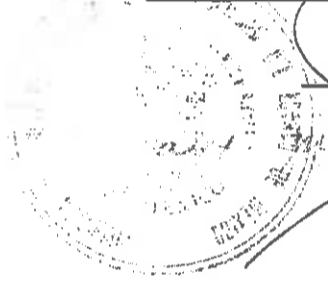
in ese

tivo a MEX

e los

que

jas



LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

REGISTRO DE COMERCIO

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 15 (QUINCE) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 468 DEL VOLUMEN 2 LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 1998, RELATIVO A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 26 DE JUNIO DE 2015. -----

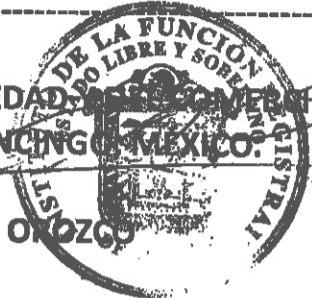
**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO

**OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO MÉX.**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE REGISTRO, PROPIEDAD Y COMERCIO
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO
CALLE DE LA UNIDAD DE OPERACIONES
CARRILLO DE LA UNIDAD DE OPERACIONES



**ISTRAL DE
GO MÉX.**



Gobierno del Estado de Mexico
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

489

0667339

RECIBO
OFICIAL

000027

PRIMER APELLLO PATRIAL APELLIDO MATERNO O RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF LITAPAN S. DE RL R.F.C. _____
 MUNICIPIO: TEACACUIC CODIGO POSTAL: 00000

CATE. PAGO	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE	ACTUALIZACION	RECARGOS	IMPUESTOS DE	MULTA	SUMA
		COMPRA-VENTA	630.00	0.00	0.00	0.00	0.00	630.00

IMPORTE CON LETRA (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 0/100 N.N.)

FECHA 12/05/26 HORA 07:26 C.F. 28512 COMPRA-VENTA

OFICINA 119

MP DEL CONGRESO SANDUO GARCIA
NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO



FORMA
DE PAGO

TOTAL 630.00
 EFECTIVO: 0.00
 CHEQUE: 630.00
 BANCO: BANAMEX
 No. CHEQUE: 0001238

- DEPENDENCIA PRESTADORA DEL SERVICIO -



RESPONSABILIDAD
RATINAS Y
VES PUBLICAS
AL DE DENUNCIAS
ACIONES
TAL ADJUNTA DE
IONES "A"
ESTIGACION



REGISTRO DE



RECEPCION

27-07-1987

1/20

TENANCINGO

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF OCTAPAN S.A. DE C.V.

00004855

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento que ampara.

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

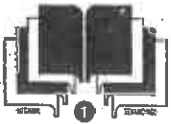
OFICINA REGISTRAL



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE TRATATIVOS Y NEGOCIACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE DENUNCIAS
DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE NEGOCIACIONES "A"
DIRECCIÓN DE NEGOCIACIONES "C"



REGISTRO DE COMERCIO



P R E S E N T E

00004856

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público Número Uno de este Distrito, enterará en esa oficina a su cargo, por concepto de Derechos que establece la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, como contraprestación de servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, las siguientes cantidades; y a favor de:

LA REGISTRARIA CIVIL DE NOLE TETAPAN S.A. DE C.V.
Por expedición de certificados de Libertad o existencia de gravámenes:

ARTICULO 38 Fracción III \$ _____

Por inscripción del contenido del Testimonio de la escritura pública número 24 512 que contiene la operación de _____

_____ sobre la base de \$ _____

ARTICULO 27 Fracción I inciso C \$ 630.00

TOTAL \$ 630.00

Tenancingo, Méx., a 22 de JULIO de 1993

A T E N T A M E N T E

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



REGISTRAR DE
COMERCIO

[Handwritten signature]

[Faint stamps and text on the left margin]



00004857

000030



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OF. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-908-3545 MODEM: 2-25-75

AÑO 1999.-----
ESCRITURA NUMERO: 28,512-----
VOLUMEN: CDXL-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparece el señor [REDACTED] en su calidad de [REDACTED] de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y quien solicita la Protocolización de la ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual me presenta en nueve hojas tamaño carta, mecanografiadas por una sola cara y dedibamente firmadas al margen y al calce, por las personas que, se dice, participaron en la misma; así como el Anexo "A", que contiene los Estatutos Sociales, que consta de veintidós hojas tamaño carta mecanografiadas por una sola de sus caras, y el Anexo "B", que contiene la Descripción de los Inmuebles, relacionados con la mencionada Acta a protocolizar, el cual consta de siete hojas tamaño carta, mecanografiadas por una sola de sus caras; documentos los cuales me remito para relacionar los antecedentes correspondientes, previa la siguiente:-----



-----PROTESTA-----
-----DE LEY-----

1.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurre, quien declara falsamente y lo eteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete) fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado, 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad, declara lo siguiente:-----

Handwritten notes: 'El', '1468', '15/10/99'.

-----ANTECEDENTES-----
-----CONSTITUCION-----

I.- Mediante testimonio número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), del volumen CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Suscrito Notario, se constituyó la Sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

-----REGISTRO-----

El testimonio de dicha escritura, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de éste Distrito, en el libro primero, sección comercio, del volumen segundo, bajo la partida número cuatrocientos sesenta y ocho, a fojas ciento veintiocho, del folio ciento nueve y de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.-----

-----ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS-----

II.- Mediante testimonio del Acta número 28,320 (veintiocho mil trescientos veinte), del volumen CDXXXIV (cuatrocientos treinta y cuatro), de fecha cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, del protocolo a cargo del Suscrito Notario, se

Handwritten signature and initials 'N.C.' at the bottom right of the page.

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades

Se hace constar que también se encontraban presentes en calidad de invitados el

TOTALES			
		0	
ACCIONISTAS	ACCIONES	Parte fija	Parte variable
MONTO EN PESOS	%		

LISTA DE ASISTENCIA

Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador a [redacted] quien procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley, certificando que se encuentran presentes y debidamente representados los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:-----

[redacted] en calidad de Secretario.-----
 [redacted] quien fue asistido por [redacted] el [redacted] Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, presidió el

Siendo las once horas del día dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a la cual fueron previa y personalmente convocados.-----

**INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.
 ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

El testimonio de dicha escritura, se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de Tenancingo, Estado de México, por lo reciente de su protocolización.-----
REGISTRO-----

protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual, se aprobó entre otros asuntos, las resoluciones relativas a la Transmisión de Acciones.-----

SUBSECRETARÍA
 GENERAL
 DIRECCIÓN
 DE INMUEBLES
 Y DIRECCIÓN
 DE REGISTRO



00004858



REGISTRO DE

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OIT. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
FINANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-508-5545 MODEM: 2-73-75

Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea a efecto de desahogar los asuntos que integran el siguiente:-----

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y, en su caso, aumento de la parte variable del capital social.---
- II. Resolución relativa a la reforma de los Estatutos Sociales.-----
- III. Resolución relativa a la designación y, en su caso, ratificación de Consejeros, Comisario y Directores.-----
- IV. Designación de los Delegados Especiales.-----
- V. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.-----

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.-----

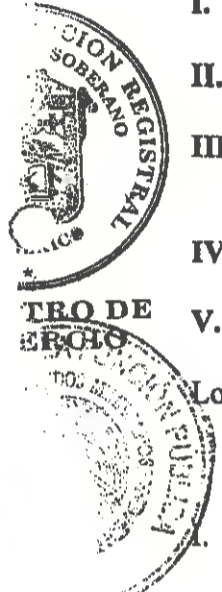
DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó que el principal proyecto de la Sociedad consiste, enunciativamente, más no limitativamente en la realización y/o ejecución de un desarrollo inmobiliario, con lotes residenciales, comerciales y/o condominales, el cual se pretende que sea un Conjunto Urbano Residencial con Campo y Club de Golf, que actualmente la sociedad construye en Ixtapan de la Sal, Estado de México, dentro del cincuenta por ciento de las Zonas "6-A", "7", "8" y "9" propiedad de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., en el entendido de que del total de las veintitrés áreas que conforman la Zona "9", las áreas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, con una superficie de 118,822.10 metros cuadrados, así como 9,411.39 metros cuadrados del área 11, propiedad de INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V. y, 5,000 metros cuadrados del área 11 y 15,786.70 metros cuadrados del área 18, propiedad del Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, cuyas medidas, colindancias se precisan en el plano que como Anexo "A", que se integra debidamente rubricado por los presentes, al expediente que se forma con motivo de la presente Asamblea.-----

En tal virtud, se puso a consideración de los presentes que sería conveniente decretar un aumento del capital social, en su totalidad, por el monto de \$

[REDACTED]

A tal evento, el Presidente señaló que a efecto de poder ampliar el proyecto, sería conveniente incorporar al mismo las áreas [REDACTED] con una superficie de [REDACTED] metros cuadrados, así como [REDACTED] metros cuadrados del área [REDACTED] propiedad de [REDACTED].



[Handwritten signature]

Tercero. Los nuevos accionistas se obligan a pagar el importe de las acciones que han suscrito en términos del acuerdo Segundo, en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la celebración de esta Asamblea, de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	%	MONTO EN PESOS
			0
			0
			0
TOTALES			0

manifestaron en forma expresa su voluntad de renunciar totalmente a su derecho preferente, que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a efectos de suscribir el aumento de capital social decretado con antelación, por lo que dicho aumento de capital social en su parte variable, se suscribe y paga por la personas, y en las proporciones que a continuación indican:

[Redacted]

cantidad (M.N.). [Redacted]

ACUERDOS

Accionistas tomaron los siguientes: [Redacted]

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron los siguientes: [Redacted]

Asamblea. rubricado por los presentes, al expediente que se forma con motivo de la presente [Redacted]

entendido de que tanto las acciones como la prima serían pagadas en el porcentaje que les correspondía a cada uno, con las citadas áreas, cuyas medidas y colindancias, independientemente de estar precisadas en plano anexo "A", se encuentran señaladas en la relación que como anexo "B" se integra debidamente [Redacted]

En virtud de lo anterior, [Redacted] por conducto [Redacted] y el licenciado [Redacted] en forma personal, quienes se encuentran presentes en esta Asamblea, manifestaron su deseo de participar en la Sociedad mediante la suscripción de acciones y el [Redacted]

metros cuadrados del área [Redacted] metros cuadrados del área [Redacted] propiedad [Redacted] en Ixtapan de la Sal, Estado de México.

SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE CONTABILIDAD
DIRECCIÓN DE INVERSIÓN
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y DIRECCIÓN DEL



00004859



REGISTRO DE

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

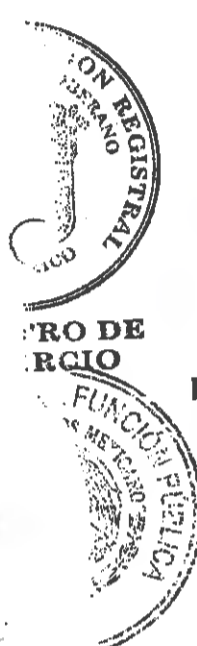
MOCTEZUMA 304 OF. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75

a) El Señor Licenciado [redacted] pagará el importe [redacted] que corresponde a la suscripción de sus acciones y la prima por suscripción, mediante la transmisión de la propiedad a la Sociedad, libre de cualquier reclamación, afectación y/o gravamen de cualquier especie, de [redacted] metros cuadrados que forman parte del área [redacted] y [redacted] metros cuadrados que forma parte del área [redacted] del predio denominado [redacted] (antes referido), con todo aquello que de hecho y por derecho le corresponde, incluyendo, desde ahora, los derechos de uso y explotación correspondientes, en el entendido de que (i) la cantidad de [redacted] corresponde al pago del valor nominal de [redacted] acciones suscritas y que se emitan por virtud del aumento de capital social antes decretado y, (ii) la cantidad de [redacted] corresponde al pago de la prima por suscripción de acciones, en beneficio de la Sociedad.-----

b) [redacted] le corresponde a la suscripción de sus acciones y la prima por suscripción, mediante la transmisión de la propiedad a la Sociedad, libre de cualquier reclamación, afectación y/o gravamen de cualquier especie, de las áreas [redacted] con una superficie de [redacted] metros cuadrados, así como [redacted] metros cuadrados del área [redacted] del predio denominado Zona [redacted] (antes referido), con todo aquello que de hecho y por derecho le corresponde, incluyendo, desde ahora, los derechos de uso y explotación correspondientes, en el entendido de que (i) la cantidad de [redacted] corresponde al pago del valor nominal de las [redacted] acciones suscritas y que se emitan por virtud del aumento de capital social antes decretado y, (ii) la cantidad de [redacted] corresponde al pago de la prima por suscripción de acciones, en beneficio de la Sociedad.-----

Conforme a lo anterior, el Licenciado [redacted] así como [redacted] por conducto de su [redacted] del Consejo de Administración Licenciado [redacted] respectivamente manifiestan ser propietarios y poseedores de los inmuebles señalados, conforme a lo precisado en el anexo B de esta acta, mismos que transmiten a **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, siendo que dichos inmuebles se encuentran libres de todo gravamen y contingencia judicial, obligándose para el saneamiento para el caso de evicción en favor de la sociedad, así como a otorgar la escritura traslativa de dominio en el plazo acordado, ante el Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.-----

Asimismo, manifiestan que los referidos inmuebles carecen de construcción alguna y exhiben en este acto los avalúos de los inmuebles antes precisados, los cuales se elaboraron en fecha anterior de mayo de 1999, por el [redacted]



ACTIVIDADES
Y
FINANCIAS
DE
NES "C"



Lto. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOTEZUMA 304 OFE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
PUNTINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 701-508-3543 MODEM: 2-23-75

TOTALES				
---------	--	--	--	--

Quinto. Se ordena la cancelación de los títulos accionarios que se hayan emitido con anterioridad a la celebración de esta asamblea, así como también se ordena la emisión de los nuevos títulos conforme a los recién reformados estatutos sociales y tomando en cuenta el aumento decretado en la parte variable del capital social.--

Sexto. Se ordena que se realicen los asientos correspondientes al aumento de capital antes decretado, en el Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital Social, así como el correspondiente Registro de Acciones de la Sociedad."-----

Séptimo. Se dispone que conforme a lo señalado en el artículo 141 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones pagadas con motivo del aumento del capital social decretado, queden depositadas en la sociedad por un periodo de dos años a partir de la celebración de esta asamblea.-----

II. En tratamiento de este segundo punto del Orden del día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la necesidad reformar los Estatutos de la Sociedad, para adecuarlos a las necesidades y dinámica de la misma.-----

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron el siguiente:-----

ACUERDO

"Octavo. Se aprueba la reforma a los Estatutos de la Sociedad, por lo cual quedan redactados en términos del ejemplar que se integra como Anexo "C" de la presente acta."-----

III. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron los siguientes:-----

ACUERDOS

"Noveno. Se ratifica a los señores [redacted] en sus respectivos cargos como Consejeros de la Sociedad, asimismo en el cargo de Presidente se designa como suplente al Señor [redacted] por su parte, [redacted] y Licenciado [redacted] en ejercicio del derecho que les confiere la cláusula DECIMA numeral I de los Estatutos Sociales designan Consejero Propietario al señor [redacted] y como su suplente al señor [redacted] por lo que el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera:-----

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
[redacted]	[redacted]	[redacted]



RO DE RCIO



Vertical text on the left side, possibly a stamp or reference code.

00004861

000034



REGISTRO DE

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

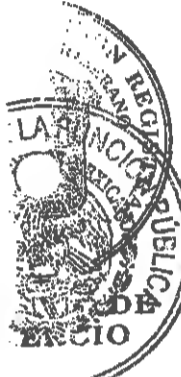
MOCIEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-03-73 2-29-75
IENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-508-3541 MODEM: 2-25-75

ACUERDO

"Décimo Quinto. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea siendo las doce horas del mismo día de su apertura, agradeciendo a los Accionistas su asistencia y participación. Firman para constancia y de conformidad, Presidente, Secretario, así como aquellos que estuvieron presentes.

[Redacted signature area] una firma ilegible.-
[Redacted signature area] una firma ilegible.-
[Redacted signature area] una firma ilegible.-
[Redacted signature area] una firma ilegible.-
[Redacted signature area] una firma ilegible.-



ESTATUTOS SOCIALES
INMOBILIARIA CLUB DE GOL IXTAPAN S.A. DE C.V.
CLAUSULAS

PRIMERA.- DENOMINACION.

La denominación de la Sociedad es "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- DOMICILIO.

El domicilio de la Sociedad es [Redacted] sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y de que la Sociedad señale domicilios convencionales.

TERCERA.- DURACION.

La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comienzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.

CUARTA.- OBJETO SOCIAL.

Los objetos o fines de la Sociedad son los siguientes:

- 1. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta, adquisición, constitución, por cualquier otra forma establecida por la Ley, así como la urbanización y/o construcción de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollos y/o complejos turísticos, campos y/o Clubes de Golf, campos y/o centros recreativos y/o deportivos, así como de

RESPONSABILIDAD
TRATATIVAS Y
IONES PÚBLICAS
ERAL DE DENUNCIAS
FIGACIONES
JERAL AJUNTA
ACIONES "A"
IVESTIGACIONES

2. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, la subdivisión, lotificación o fraccionamiento de terrenos y la construcción por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, copropiedad y/o en condominio;-----
3. La realización por cuenta propia, a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanización, como son pero sin limitar: calles, instalaciones de atarjeas, banquetas, pavimentación, redes de distribución de agua, drenaje, y demás elementos que se requieran para la creación o constitución de fraccionamientos y/o desarrollos inmobiliarios;-----
4. La constitución de regímenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales;-----
5. La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios;-----
6. Gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad, otorgar avales o ser obligado solidario respecto de créditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de crédito a cargo de terceros, lo podrá realizar ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita;-----
7. Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, así como adquirir o enajenar por cualquier título los bienes inmuebles o muebles;-----
8. La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con o necesarias para su objeto social;-----
9. La organización, participación o administración de empresas o Sociedades, así como tomar participación social en cualquier forma, ya sean mediante la adquisición de partes sociales y/o acciones, relacionadas con los fines antes descritos;-----
10. Constituir o participar en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente y/o fideicomisaria, que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos;-----
11. Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social;-----
12. Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, y de personas morales de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social;--
13. Prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa a terceros en cualquiera de las actividades del objeto social.-----

SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS
 DIRECCIÓN DE REGISTRO Y FIDUCIARIAS



- a) El nombre, nacionalidad y domicilio del Accionista;-----
 - b) La indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;-----
 - c) La indicación de las exhibiciones que se efectúen o de que están pendientes de pago o de que son liberadas;-----
 - d) Las transmisiones que se realicen, en el entendido de que la Sociedad inscribirá en el registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen, siempre que se realicen de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.-----
4. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este registro.-----
5. Las acciones confieren a sus titulares los mismos derechos patrimoniales y corporativos, excepto por aquellos que se establezcan por la Asamblea para alguna clase de acciones en particular.-----

OCTAVA.- TRANSMISION DE LAS ACCIONES.-----

1. La transmisión de las acciones sólo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración, el que podrá negarla designando un comprador para que las adquiera de acuerdo con el que resulte mayor entre los siguientes parámetros:-----
- a) El precio determinado por su valor en libros, con el dictamen de peritos a costa del vendedor considerando los estados financieros del último ejercicio social terminado, elaborados y reexpresados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, incorporando la valuación de activos por perito autorizado, designado por el Consejo de Administración; y dictaminados por Auditor independiente también designado por dicho órgano colegiado. En caso de que hayan transcurrido más de tres meses contados a partir de la fecha de cierre de dicho ejercicio social, se requerirán los estados financieros del mes inmediato anterior a la fecha en que deban valuarse las acciones.-----
 - b) El precio ofrecido por un tercero ajeno a la Sociedad (distinto de aquél que desea o pretende adquirir las acciones respectivas), en el entendido de que la autenticidad de dicha oferta deberá ser verificada por el Consejo de Administración; y,-----
 - c) El valor que resulte de flujos de efectivo descontados obtenidos de la operación a una tasa de descuento que se definirá con base en las condiciones de mercado y al costo de capital de la Sociedad. La tasa de descuento de la Sociedad será determinada, al momento en que haya de efectuarse la operación de compraventa, por el perito valuador que haya designado el Consejo de Administración de la Sociedad.-----
2. Una vez que el Consejo haya aprobado la transmisión de acciones, los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir en los mismos términos y condiciones las acciones del capital social que sean ofrecidas en venta por otro u otros



1. Todas las acciones serán nominativas y tendrán la serie o clase que le haya asignado o que expresamente determine la Asamblea que ordene su emisión, con las características que se les asignen al efecto, en el entendido de que deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento que resulten aplicables, por cuanto a las acciones Serie "A" o mexicanas y las Serie "B" o de libre suscripción.
2. Los títulos o certificados de las acciones podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y contendrán las menciones que establece el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de las cláusulas quinta y octava estatutarias. Llevarán la firma autógrafa del Presidente del Consejo de Administración y otro Consejero.
3. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá:

SEPTIMA.- ACCIONES.

El capital de la Sociedad se dividirá en acciones nominativas con valor nominal de cada una.

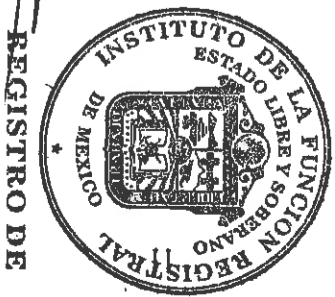
SEXTA.- CAPITAL.

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquiera otro tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."

14. Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, así como la adquisición por cualquier título de los insumos o materias primas o materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo artículos, partes, derivados y complementarios de la industria de la construcción.
15. Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario;
16. La Sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías.
17. La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.

QUINTA.- ADMISION DE EXTRANJEROS.

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
 MOCTEZUMA 304 01E
 TENANCINGO, MEX
 TELS: 01(214) 2-05-75 2-29-75
 FAX: 2-06-75
 MODEM: 2-25-75
 CELULAR: 905-508-3543



REGISTRO DE

00004862

000035

00004863



REGISTRO DE

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
 TENANCINGO, MEX FAX: 2-06-75
 CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75

Accionistas. Si varios Accionistas desearan adquirir las acciones ofrecidas en venta, el derecho de preferencia se distribuirá entre ellos en proporción al número de acciones de que cada uno sea poseedor.-----

3. Cuando hubiere acciones en venta, el vendedor lo notificará por escrito al Consejo de Administración por conducto del Presidente y este dará a conocer a los demás Accionistas el número de acciones en venta y el precio unitario por acción, mediante comunicación que se les enviará por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que tengan registrado, o por mensajería, o por cualquier otro medio que haga prueba de la recepción. Los Accionistas a quienes se les confiera y notifique el derecho de preferencia referido en esta sección, deberán manifestar, dentro del término de 30 (treinta) días calendario, si ejercitan o no su derecho de preferencia y notificarlo así por escrito al Accionista vendedor y al Consejo de Administración por conducto de su Presidente, en el entendido de que ya sea uno o varios los adquirentes, se deberá ejercitar el derecho de preferencia sobre la totalidad de las acciones en venta.-----

En caso de que alguno o varios de los Accionistas preferidos en términos de esta sección notifique al Accionista vendedor y al Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, su deseo de ejercitar el derecho de preferencia a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, el o los Accionistas vendedores deberán celebrar los actos jurídicos necesarios para transmitir las acciones materia de la operación dentro de los siguientes 30 (treinta) días calendario contados a partir de la notificación que por escrito le haya dado el o los Accionistas compradores al o los Accionistas vendedores y al Consejo de administración por conducto de su Presidente. El retraso del o los Accionistas vendedores en cuanto al otorgamiento de la transmisión de acciones aquí referida, no los liberará de su obligación y sí los sujetará al pago de los daños y perjuicios que ocasione.-----

En caso de que ningún Accionista ejercite en tiempo el derecho de preferencia para comprar acciones a que se refieren esta sección, el o los Accionistas vendedores tendrán derecho de vender sus acciones al tercero inicialmente planteado dentro de 30 (treinta) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo que tienen los Accionistas para ejercitar su derecho de preferencia para compra. En caso de que el Accionista vendedor no logre concretar la venta de sus acciones con el tercero dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario antes señalado, el o los Accionistas vendedores deberá observar nuevamente las normas sobre los avisos y derechos de preferencia señalados en los apartados anteriores.-----

En todo caso, la oferta que el o los Accionistas vendedores hagan a los restantes Accionistas de la Sociedad, deberá ser igual por cuanto a términos, precio y condiciones de pago que el que efectúe a un tercero ajeno a la Sociedad.-----

No será necesaria la concesión del derecho de preferencia para compra en caso de transmisión de acciones, respecto del o los Accionistas que renunciaren por escrito a ese derecho.-----

4. Ningún Accionista podrá dar en prenda, hipoteca, fideicomiso, depósito en garantía, cesión o de cualquier manera gravar sus acciones o los derechos sobre las mismas, sin la previa autorización del Consejo de Administración.-----



RESPONSABILIDAD
 Y
 DENONCIACION
 DE
 OBLIGACIONES

5. La Sociedad no asentará en el registro de acciones ninguna transmisión en favor de un tercero, si es que no queda demostrado que se concedió los derechos de preferencia a los Accionistas. Tampoco asentará afectación o gravamen, de cualquier naturaleza, sobre las acciones, sin que haya sido autorizada previamente por el Consejo de Administración.

1. La Sociedad podrá aumentar su capital mínimo fijo, o reducirlo por resolución de la Asamblea Extraordinaria y la consiguiente reforma a la cláusula sexta y observar, además, en el caso de reducción por reembolso de aportaciones a los Accionistas, lo dispuesto en el artículo 90. (novenno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

2. El capital social en su parte variable podrá aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios o por cualquier otra forma permitida por la Ley o bien reducirse, mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas que determinará su monto, forma, términos y condiciones.

3. La Asamblea podrá autorizar al Consejo de Administración a conservar en tesorería todas o parte de las acciones representativas del aumento de capital para ponerlas en circulación y ofrecerlas a los Accionistas conforme a las bases que determine la propia Asamblea.

4. No podrá acordarse un nuevo aumento de capital antes de que haya quedado totalmente pagado el aumento anterior.

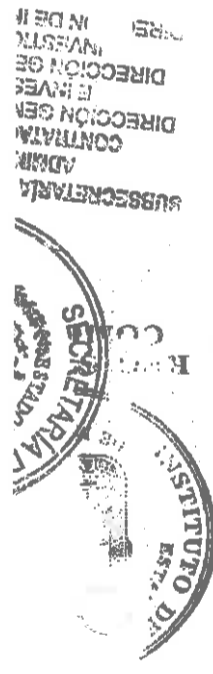
5. El aumento de capital por la admisión de nuevos socios sólo podrá hacerse cuando los Accionistas actuales no hagan uso del derecho de preferencia que les concede la Ley y el siguiente apartado de esta cláusula.

6. En caso de aumento de capital los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones de que sean tenedores, en los mismos términos y condiciones que las que en su caso fueren ofrecidas a un tercero. Este derecho deberán ejercitarlo dentro de los quince días calendario siguientes a:

- a) la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial de la entidad del domicilio social, o
- b) aquella fecha en que tengan conocimiento del aumento de capital y del ofrecimiento de suscripción de acciones por haber estado presentes en la Asamblea que lo haya decretado; lo que ocurra primero.

7. En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efectos las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.

En caso de que los Accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponde de acuerdo al apartado 6 anterior, la Asamblea de Accionistas podrá facultar al Consejo de Administración para que coloque las acciones, pero en



00904864

000037



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-09-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75

ningún caso el precio podrá ser inferior, ni el plazo de pago podrá ser mayor que el ofrecido a los propios Accionistas para su colocación.

8. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá acordar la reducción del capital social mediante la amortización y el reembolso de acciones de la parte variable, en cuyo caso se afectarán proporcionalmente las tenencias que correspondan a los diferentes Accionistas. El reembolso podrá realizarse de inmediato, siempre que no afecte derechos de acreedores.
9. El retiro parcial o total de las aportaciones de un Accionista deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.
10. La Sociedad llevará un libro de variaciones del capital en el que se registrarán todos los aumentos y reducciones del capital social.

DECIMA.- ADMINISTRACION.

1. La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros propietarios que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El o los accionistas por cada un diez por ciento que sumen del capital social de la sociedad, tendrán derecho a designar a un Consejero.
2. Para cada consejero propietario se elegirá su respectivo suplente en la misma forma que se eligen los consejeros propietarios. En caso de que falte algún consejero propietario por muerte, incapacidad, renuncia, remoción o cualquiera otra causa, su respectivo suplente lo sustituirá automáticamente.
3. Los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.
4. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.
5. Los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.
6. La Asamblea General de Accionistas determinará qué persona, de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administración. Esta persona tendrá ese carácter por tiempo indefinido y hasta que sea nombrada otra persona y tome posesión.

DECIMA PRIMERA.- SESIONES DEL CONSEJO.

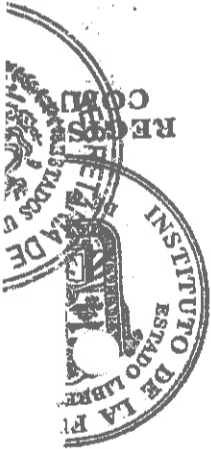
1. El Consejo de Administración sesionará trimestralmente y cuando se le convoque. Funcionará con la asistencia de por lo menos 3 (tres) consejeros, en la primera convocatoria, y de 2 (dos) en segunda o ulteriores convocatorias. Sus resoluciones serán válidas si se toman por las dos terceras partes de sus integrantes.



RESPONSABILIDADES
ATIVAS Y
RES PÚBLICAS
AL DE DENUNCIAS
ACIONES
ADJUNTA DE
S "A"
STIGACIONES

2. El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de una sesión normal del mismo si se toman por unanimidad y son confirmadas por escrito por cada uno de sus miembros.
3. El Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros funciones específicas, nombrar comisiones, así como designar delegados para la ejecución de actos concretos. A falta de designación, la representación del Consejo y de la Sociedad corresponderá al Presidente.
4. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente del mismo y, en su ausencia, presidirá la reunión quien determine los presentes por mayoría de votos.
5. El Consejo de Administración podrá designar también un secretario, y si lo estima conveniente un pro-secretario, quienes podrán ser miembros o no del Consejo de Administración.
6. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. Los consejeros serán convocados por el Presidente, por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario, mediante citatorio que se les enviará cuando menos con 8 (ocho) días calendario de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, telefax o fax. No será necesario el citatorio si todos los consejeros, o sus respectivos suplentes, están presentes en la reunión.
7. De cada sesión del Consejo de Administración se levantará una acta, que se asentará en el libro respectivo la cual estará firmada por quien presida y por quien actúe como secretario.
8. En caso de empate dentro del Consejo de Administración, el Presidente no tendrá voto de calidad. De persistir el empate en dos o más sesiones de Consejo de Administración se deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas para que resuelva sobre el particular.
9. Sin perjuicio de las decisiones que en términos de los presentes estatutos son materia de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y de lo establecido en otra parte de los estatutos, las siguientes resoluciones del Consejo de Administración deberán tomarse, en primera o ulteriores convocatorias, por el voto favorable de al menos cuatro de los consejeros con derecho a voto para ser válidas:
 - a) Transmisión o gravamen de acciones emitidas por la Sociedad.
 - b) La designación o remoción del Director General de la Sociedad, así como el otorgamiento o limitación de sus facultades.
 - c) La autorización para que el Director General realice actos de dominio, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Sociedad o el otorgamiento de gravámenes sobre los mismos o garantías en general.

SUBSECRETARÍA D
ADMINI
CONTRATA
DIRECCIÓN GENI
INVESTI
DIRECCIÓN DE IN



00004865

000038



REGISTRO DE

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
FINANCINGO, MEX FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-508-3543 MODEM: 2-25-75

- d) El otorgamiento de fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituirla en deudora solidaria y/o garante hipotecaria.-----
- e) El otorgamiento o delegación de poderes especiales o Generales para el ejercicio de las facultades consignadas en los incisos c) y e) de la cláusula DECIMA SEGUNDA de estos estatutos sociales.-----

DECIMA SEGUNDA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.-----

1. Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:-----
 - a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 108 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los estados de la República mexicana, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.-----
 - b) Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----
 - c) Poder General para actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.-----
 - d) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos.-----



SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ADJUNTA DE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- e) Otorgar fianzas, rivaes, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituir en deudora solidaria y garante hipotecaria.
- f) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.
- g) Constituir y retirar toda clase de depósitos.
- h) Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en General, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquier autoridad de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo: Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.
- i) Presentar denuncias y querrelas de carácter penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.
- j) Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio o para cualquier otro fin lícito.



00004866

000039



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOTEZUMA 304 OFE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75

- k) Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.-----
- l) Aprobar y, en su caso, modificar presupuestos.-----
- m) Conferir poderes Generales o especiales y revocarlos.-----

La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades.-----

2. Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el Consejo de Administración redactará un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, sobre las políticas seguidas por los administradores, en su caso, una explicación sobre los principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre las principales políticas y criterios contables, así como un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, un estado que muestre los resultados del ejercicio, un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad y un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información contenida en dichos estados.-----

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos ocho días calendario antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.-----



RESPONSABILIDAD
ADICIONAL
INSTRUMENTOS Y
ACCIONES PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
INVESTIGACIONES
GENERAL ADJUNTA
INVESTIGACIONES
DE INVESTIGACIONES

DECIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.-----

El Director General, tendrá a su cargo la administración General del negocio, para lo cual tendrá las siguientes facultades:-----

1. Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.-----
2. Poder General para actos de riguroso dominio, en los términos del segundo párrafo del artículo 2.554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en el entendido de que para

ejercer actos de esta naturaleza (lo cual incluye de manera enunciativa pero no limitativa la enajenación de bienes inmuebles de la Sociedad, así como el otorgamiento de gravámenes respecto de los mismos y el de garantías), deberá contar con la previa resolución favorable del Consejo de Administración o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

3. Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

4. Otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

5. Otorgar garantías de cualquier tipo, a nombre de la Sociedad, en el entendido de que para ejercer actos de esta naturaleza deberá contar con la previa resolución favorable del Consejo de Administración o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

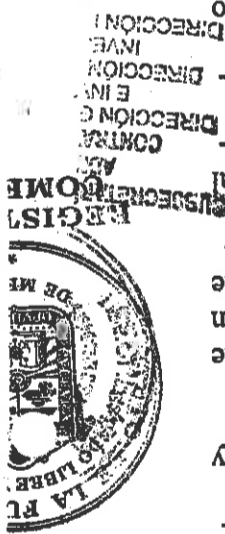
6. Determinar la organización estructural de la Sociedad en General y del personal de la empresa.

7. Definirá las funciones que deberán desempeñar los empleados de la empresa.

8. Abrir, operar, manejar y cancelar cuentas ante cualquier Institución u organismo financiero.

9. Presentar denuncias y querrelas de carácter penal, así como desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales.

10. Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en General, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquier autoridad del trabajo y de seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo. Comparacer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparacer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparacer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos





REGISTRO DE

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 504 OTE TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3343 MODEM: 2-25-75

del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

- 11. Conferir o revocar poderes especiales o Generales, dentro de sus propias facultades y sin menoscabo de las mismas.

DECIMA CUARTA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

- 1. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para desempeñar el cargo indefinidamente, hasta que tome posesión el designado para sustituirlo. Cuando así lo estime la Asamblea, podrá elegir también un suplente del Comisario.
- 2. No podrán ser Comisarios:
 - a) Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio;
 - b) Los empleados de la Sociedad; los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de veinticinco por ciento de capital social; y los empleados de aquellas Sociedades en cuyo capital esta Sociedad participe con más de un cincuenta por ciento;
 - c) Los cónyuges de los administradores; y
 - d) Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.
- 3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Comisario deberá prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo.

DECIMA QUINTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.

El Comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que deben otorgar los administradores y gerentes, en su caso.
- 2. Examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia que la ley les impone y para poder rendir fundadamente su dictamen anual.
- 3. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada



RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE DENUNCIACIONES ADJUNTA DE RES "A" OBLIGACIONES "C"

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. En unas y otras se observará lo siguiente:-----

DECIMA OCTAVA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma. Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración.-----

DECIMA SEPTIMA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad.-----
El Comisario será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos le imponen.-----

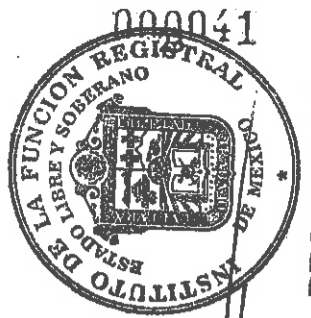
DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.

8. En General, vigilar inmediatamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.-----
 7. Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas, salvo que el mismo sea Accionista.-----
 6. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las que deben ser citados.-----
 5. Convocar a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas, así como a las Sesiones del Consejo de Administración.-----
 4. Hacer que se incluyan en el orden del día, de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los asuntos que crea pertinentes.-----
- El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por los menos ocho días calendario antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirse. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.-----
- por los administradores a la misma Asamblea, y que deberá contener, cuando menos, su opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información son adecuados y suficientes, su opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y su opinión sobre si la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera de la Sociedad y sus resultados.-----



00004868

000041



REGISTRO DE

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
FINANCIERO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 903-508-3543 MODEM: 2-25-75

1. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----
2. Serán convocadas por tres miembros del Consejo de Administración, o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario y, en los casos que la ley lo establece, por la autoridad judicial.-----
3. Los Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición.-----
4. La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y estará firmada por quien convoque.-----
5. La convocatoria deberá hacerse (i) mediante publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea; y (ii) mediante notificación enviada a cada Accionista por mensajería con acuse de recibo, correo certificado o vía fax confirmado en cualquiera de estas dos maneras, al domicilio que señale cada Accionista para los efectos del Libro de Registro de acciones, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.-----

En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efecto las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.-----

La segunda convocatoria deberá emitirse, de manera que la Asamblea se celebre no antes de ocho días, ni después de treinta, contados a partir de la fecha que se haya fijado para la Asamblea en primera convocatoria. Para ulteriores convocatorias, se respetarán los plazos aquí señalados, tomando como referencia la Asamblea inmediata anterior.-----

7. Para tener derecho a asistir a las Asambleas los Accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones.-----
8. Los Accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios Generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.-----
9. No podrán ser mandatarios en Asambleas, los administradores ni el Comisario de la Sociedad.-----
10. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración; si éste se encuentra ausente, por quien designen los Accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y si éste no está presente, actuará como tal la persona que designe el Presidente, con aprobación de la mayoría de votos de los Accionistas presentes.-----



RESPONSABILIDAD
PATRIAS Y
SUS PUNICAS
AL DE RENUNCIAR
ACIONES
DIAL ADJUNTA DE
NES "A"
LITIGACIONES

11. Al instalarse la Asamblea, el Presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quórum.
 12. Cada acción tendrá derecho a un voto.
 13. De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores y el Comisario que concurra.
 14. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán validez para todos los efectos legales, siempre que se confirmen por escrito.
- DECIMA NOVENA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.**
1. Son Asambleas Ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:
 - a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del Comisario;
 - b) Elegir a los miembros del Consejo de Administración, al o los Comisario (s), así como al Secretario y Pro-secretario;
 - c) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y al Comisario;
 - d) Aprobar la ampliación o reducción de las actividades productivas de la Sociedad.
 - e) Decretar aumentos o reducciones del capital en su parte variable;
 - f) Todas aquellas que no estén expresamente reservadas para la Asamblea General Extraordinaria.
 2. Cuando la Asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el Ejercicio Social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de dicho ejercicio.
 3. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.
 4. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.
 5. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en segunda o ulteriores convocatorias deberá estar representado por lo menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.

REGISTRO
 COMERCIAL
 DIRECCION
 DE
 REGISTRO
 Y
 DIRECCION
 DE
 REGISTRO



00004869

000042



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TLANCANTINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-7543 MODEM: 2-25-75

- 6. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.

VIGESIMA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS:

- 1. Son Asambleas Extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos:

- a) Prórroga de la duración de la Sociedad;
- b) Disolución y/o liquidación anticipada de la Sociedad;
- c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija;
- d) Cambio de objeto;
- e) Transformación;
- f) Fusión;
- g) Emisión de acciones privilegiadas;
- h) Emisión de bonos;
- i) Escisión;

- 2. Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

- 3. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

- 4. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.

- 5. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, deberá estar representado lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.

- 6. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable de al menos 61% (sesenta y uno por ciento) del capital social.

- 7. Respecto de la resolución de los asuntos señalados en el numeral 1, con excepción del inciso g) se deberá contar con el voto favorable del representante nombrado por [redacted] a la asamblea, mientras estos participen como accionistas de la Sociedad. Sin embargo, tales asuntos señalados en los incisos anteriores podrán ser resueltos válidamente por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad sin contar con el voto del representante nombrado por [redacted]



DEclaraciones
DENUNCIAS
RESOLUCIONES
COMISIÓN DE
S "A"
ACCIONES "C"

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

1. Por expiración del término fijado en la cláusula tercera de estos estatutos.
2. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.

La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:

VIGESIMA CUARTA.- DISOLUCION.

Con independencia del acuerdo de la mayoría de accionistas [redacted] mientras sean accionistas, tendrán la facultad de votar en el sentido de que a ellos si se les reparta la utilidad que les corresponda.

1. Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social suscrito;
2. Las cantidades necesarias que la Asamblea acuerde para la creación de fondos especiales de reserva;
3. La cantidad que la Asamblea apruebe para repartir entre los Accionistas como dividendo; y,
4. El remanente, si lo hubiera, quedará a disposición de la Asamblea para aplicarse según lo determine esta.
5. Con independencia del acuerdo de la mayoría de accionistas [redacted] mientras sean accionistas, tendrán la facultad de votar en el sentido de que a ellos si se les reparta la utilidad que les corresponda.

Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de aprobados por la Asamblea se aplicarán como sigue:

VIGESIMA TERCERA.- UTILIDADES.

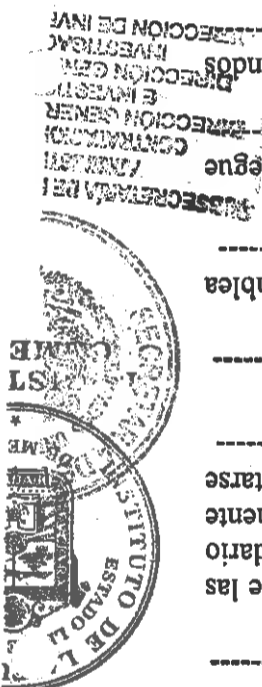
A solicitud de uno o más Accionistas que reúnan el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días calendario la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

VIGESIMA SEGUNDA.- APLAZAMIENTO DE VOTACIONES.

Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción a las formalidades para las convocatorias aquí establecidas, de los apartados 4. y 5. de la cláusula décima octava serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGESIMA PRIMERA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS.

en caso de que éstos o sus representantes no asistan a la asamblea correspondiente, habiendo sido debidamente citados, en virtud de primera o segunda convocatoria.



00004870

REGISTRO DE
COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIZUMA 304 DIF. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
 TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
 CELULAR: 905-508-3541 MODEM: 2-75-75

3. Por acuerdo de los Accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria en los términos de estos estatutos.-----
4. Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece.-----
5. Por la pérdida de las dos terceras partes de capital social.-----

VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION.-----

Disuelta la Sociedad entrará en estado de liquidación y ésta quedará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca que ha sobrevenido una o más causas de disolución, o en su caso inmediatamente después del vencimiento del plazo o de la sentencia ejecutoriada que declare la disolución.-----

VIGESIMA SEXTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.-----

Sin perjuicio de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, los Liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:-----

1. Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.-----
2. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba.-----
3. Vender los bienes y derechos de la Sociedad, salvo que los Accionistas acuerden otra cosa.-----
4. Liquidar a cada socio su haber social.-----
5. Practicar el balance final de liquidación.-----
6. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social una vez concluida la liquidación.-----
7. Conservar en depósito durante diez años después de concluida la liquidación, los libros y papeles de la Sociedad.-----

VIGESIMA SEPTIMA.- DISTRIBUCION A LOS ACCIONISTAS.-----

Para la distribución del remanente entre los Accionistas, los liquidadores procederán en la forma siguiente:-----

1. El balance final de la liquidación indicará la parte que a cada socio corresponde del haber social.-----
2. Dicho balance se publicará por tres veces con intervalos de diez días en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad.-----
3. El balance quedará por igual plazo, así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los Accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir



RESPONSABILIDADES
 CIVILES Y
 PENALES
 DE DENUNCIAS
 EN
 JUNTA DE
 ACCIONISTAS
 Y
 OBLIGACIONES

AL PONIENTE.- EN SETENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS Y VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CON EL AREA CUATRO Y EN DIECIOCHO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS, DIECISIETE METROS VEINTISEIS CENTIMETROS, VEINTISEIS METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS, VEINTIOCHO METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS Y QUINCE METROS

AL SUR.- EN VEINTINUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS Y VEINTICINCO METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CON EL AREA DOS Y VEINTISIETE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON EL AREA CUATRO;

AL ORIENTE.- EN VEINTISEIS METROS DOS CENTIMETROS Y CIENTO VEINTICINCO METROS NUEVE CENTIMETROS, CON EL AREA SEIS;

AREA CINCO.- SUPERFICIE DE QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:-

EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. CELEBRADA EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ANEXO "B" DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y

ANEXO "B"

REGISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE INVESTI
 DIRECCION GENERAL DE INVESTI
 DIRECCION GENERAL DE INVESTI

Los ejercicios sociales se computaran por años naturales que empezaran el primero de enero y terminaran el treinta y uno de diciembre de cada año.

VIGESIMA NOVENA.- EJERCICIOS SOCIALES.

Para el conocimiento y resolución de cualquier controversia que se suscitase por virtud de estos estatutos o de alguna o algunas de sus estipulaciones, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del fuero común que correspondan al domicilio social, y renuncian expresamente al fuero que les pueda corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

4. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en definitiva el balance.
 5. Aprobado el balance, los liquidadores procederán a hacer a los Accionistas los pagos que les correspondan contra entrega de los títulos de las acciones.
 6. Las cantidades que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses a partir de la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación de los Accionistas para que ésta se encargue de hacer los pagos.
- de la última fecha de publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OJE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
IENANCINGO. MLX. FAX 2-06-75
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75

VEINTITRES CENTIMETROS, CON LA ZONA OCHO PROPIEDAD DE "NUEVA IXTAPAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;-----

AL NORTE.- EN OCHENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CON EL AREA SIETE.-----

EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE ESTA ÁREA ES UNA COPROPIEDAD, EN LA QUE:-----

- 4,999.86 metros cuadrados, son propiedad de **INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.**-----
- 10,896.64 metros cuadrados, son propiedad de **NUEVA IXTAPAN S. DE R.L.**----

AREA SEIS.- SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; QUE MIDA Y LINDA:-----

AL ORIENTE.- CIENTO DIECIOCHO METROS VEINTITRES CENTIMETROS, CON EL AREA CATORCE;-----

AL SUR-ESTE.- CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS, CON EL AREA DIECINUEVE;-----

AL SUR.- NOVENTA Y NUEVE METROS, CON EL AREA "A";-----

AL PONIENTE. ONCE METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS, CON EL AREA DOS; Y CIENTO VEINTICINCO METROS, NUEVE CENTIMETROS Y VEINTISEIS METROS, DOS CENTIMETROS, CON EL AREA CINCO; Y-----

AL NORTE, CIENTO VEINTIDOS METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS, CON EL AREA SIETE.-----

EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE ESTA ÁREA ES UNA COPROPIEDAD, EN LA QUE:-----

- 8,259.14 metros cuadrados, son propiedad de **INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.**-----
- 11,267.82 metros cuadrados, son propiedad de **NUEVA IXTAPAN S. DE R.L.**----

AREA SIETE.- CON SUPERFICIE DE DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:-----

AL ORIENTE.- NOVENTA Y SIETE METROS, DIECISEIS CENTIMETROS, CON EL AREA CATORCE;-----

AL SUR, CIENTO VEINTIDOS METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS, CON EL AREA SEIS Y EN OCHENTA Y NUEVE METROS, OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, CON EL AREA CINCO;-----



RESPONSABLE DE LAS
VENTAS Y
RENTAS PÙBLICAS
AL DE DENUNCIAS
ACCIONES
RELAJUNTA DE
DE "A"
SITUACIONES

AL NORTE.- TREINTA Y TRES METROS, VEINTICUATRO CENTIMETROS Y TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS, Y TREINTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS Y CUARENTA Y DOS METROS SESENTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON CAMINO IXTAPAN, YERBAS BUENAS.

AL PONIENTE.- TREINTA Y TRES METROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS, VEINTIDOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS, DIEZ METROS TREINTA CENTIMETROS, DIECINUEVE METROS VEINTITRES CENTIMETROS Y SESENTA Y CUATRO METROS VEINTE CENTIMETROS, CON LA ZONA OCHO, PROPIEDAD DE "NUEVA IXTAPAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Y

AL SUR.- CIENTO TREINTA METROS, DOCE CENTIMETROS, CON EL AREA OCHO;

AL ORIENTE.- CIENTO TREINTA Y SEIS METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON E, AREA DIEZ Y CINCUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON EL AREA DOCE.

AREA NUEVE.- SUPERFICIE DE DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:

AL NORTE.- CIENTO TREINTA METROS, DOCE CENTIMETROS, CON EL AREA NUEVE.

AL PONIENTE.- TREINTA Y CINCO METROS NOVENTA CENTIMETROS, NUEVE METROS SEIS CENTIMETROS, CATORCE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS Y VEINTITRES METROS NUEVE CENTIMETROS, CON LA ZONA OCHO, PROPIEDAD DE "NUEVA IXTAPAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Y

AL SUR.- CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS, TREINTA CENTIMETROS CON EL AREA SIETE;

AL ORIENTE.- NOVENTA Y SIETE METROS, CATORCE CENTIMETROS, CON EL AREA CATORCE;

AREA OCHO.- SUPERFICIE DE CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:

AL NORTE.- CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS, TREINTA CENTIMETROS, CON EL AREA OCHO.

AL PONIENTE, DIECISEIS METROS DIECISEIS CENTIMETROS, DIECIOCHO METROS SESENTA Y OCHO CENTIMETROS, VEINTICINCO METROS OCHO CENTIMETROS Y VEINTISIETE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS, CON LA ZONA OCHO, PROPIEDAD DE "NUEVA IXTAPAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Y



DIRECCION DE INVERSIONES
DIRECCION DE ENLACE
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO



000045

00094872



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHEZUMA 304 OIE. TELS: 01(714) 2-09-75 2-29-75
TENANGUINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75



RESPONSABLE DE
SERVICIOS Y
REGISTRACIONES
PÚBLICAS
AL DE DENUNCIAS
Y ACCIONES
AL ADJUNTAR
REGISTRO 'A'
Y ACCIONES.



BO DE
LICIA

AREA DIEZ COMO RESULTADO DE UNA AFECTACION.- REPORTA UNA SUPERFICIE DE QUINCE MIL NOVENTA Y TRES METROS, NOVENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:-----

AL NOR-ESTE.- OCHENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON CAMINO A YERBAS BUENAS;-----

AL SUR-ESTE.- CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS, OCHENTA Y UN CENTIMETROS, CON EL AREA ONCE;-----

AL SUR-OESTE.- CIENTO OCHO METROS CUATRO CENTIMETROS, CON EL AREA DOCE;-----

AL NOR-OESTE.- CIENTO TREINTA Y SEIS METROS, OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON EL AREA NUEVE; Y-----

AL NORTE.- VEINTISIETE METROS UN CENTIMETRO CON CAMINO A YERBAS BUENAS.-----

AREA ONCE.- SUPERFICIE DE CATORCE MIL CUATROCIENTOS ONCE METROS, TREINTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:-----

AL ORIENTE.- CIENTO VEINTISIETE METROS, NUEVE CENTIMETROS, CON CAMINO A YERBAS BUENAS;-----

AL SUR-OESTE.- NOVENTA METROS, CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS, CON EL AREA TRECE Y SESENTA Y OCHO METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CON EL AREA DOCE;-----

AL NOR-OESTE.- CIENTO CUARENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y UN CENTIMETROS, CON EL AREA DIEZ;-----

AL NOR-ESTE.- VEINTICUATRO METROS Y OCHENTA Y DOS METROS CUARENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON CAMINO A YERBAS BUENAS.-----

EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE ESTA ÁREA ES UNA COPROPIEDAD, EN LA QUE:-----

- 5,000 metros cuadrados, son propiedad del Licenciado ALFREDO DEL MAZO.--
- 9,411.39 metros cuadrados, son propiedad de INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.-----

AREA DOCE.- SUPERFICIE DE QUINCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE METROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:-----

AL SUR-ESTE.- CIENTO DIECINUEVE METROS CINCUENTA Y UN CENTIMETROS, CON EL AREA TRECE.-----

AL SUR-OESTE.- CIENTO NOVENTA Y SEIS METROS, QUINCE CENTIMETROS, CON EL AREA TRECE.-----

00004873



REGISTRO DE

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OFÍ. TELS: 01(714) 2-07-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-3543 MODEM: 2-25-75

DEL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE ESTA ÁREA, TENEMOS QUE:-----

- 18,414 metros cuadrados, son copropiedad de INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.-----
- NUEVA IXTAPAN S. DE R.L., es copropietaria de 1,458.50 metros cuadrados:---

AREA DIECIOCHO.- SUPERFICIE DE DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN METROS TREINTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:-----

AL ORIENTE.- CINCUENTA Y SIETE METROS, SETENTA Y TRES CENTIMETROS. SESENTA Y TRES METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS. CIENTO DIECISIETE METROS TREINTA Y UN CENTIMETROS, CON CAMINO A YERBAS BUENAS;-----

AL SUR.- OCHENTA Y DOS METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS. SESENTA Y CINCO METROS SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS Y SESENTA Y OCHO METROS SESENTA Y NUEVE CENTIMETROS. CON EL AREA VEINTE:-----

AL PONIENTE.- OCHENTA Y DOS METROS SETENTA Y NUEVE CENTIMETROS. CON EL AREA CATORCE; Y-----

AL NOR-OESTE.- SESENTA Y UN METROS TREINTA Y NUEVE CENTIMETROS. CON EL AREA TRECE; CUARENTA METROS, CON EL AREA QUINCE Y CUARENTA Y DOS METROS. CINCUENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON EL AREA DIECISIETE.-----

EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE ESTA ÁREA ES UNA COPROPIEDAD, EN LA QUE:-----

- 15,786.70 metros cuadrados, son propiedad del Licenciado ALFREDO DEL MAZO.-----
- 704.76 metros cuadrados, son propiedad NUEVA IXTAPAN S. DE R.L.-----

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, Presidente, una firma ilegible.- SR. ROBERTO SAN ROMAN DUNNE, Secretario, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, Escrutador, una firma ilegible.- SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, una firma ilegible.- INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V., Por SR. LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, una firma ilegible.-----

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CLAU S U L A S

PRIMERA.- A solicitud del señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de PRESIDENTE del Consejo de Administración y DELEGADO ESPECIAL, de la Empresa "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; queda protocolizada para todos los efectos legales que tenga lugar el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, de fecha dieciocho de Mayo de



ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

RECEBIÓ
EL 15 DE MAYO DE 1998
EN EL REGISTRO DE
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

DUNNE, una firma legible. Pasó ante mí una firma legible, el sello de autorizar.
representada por su Director General SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN
"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V.,

LO AGREGADO: 39.- 39.- 39.- 39.- 39.- 39.- 39.- 39.- SI VALE. DOY FE. ENTRE LINEAS.
TESTADO: 00.-00.-00.-00.-00.-00.- NO VALE. DOY FE. ENTRE LINEAS.

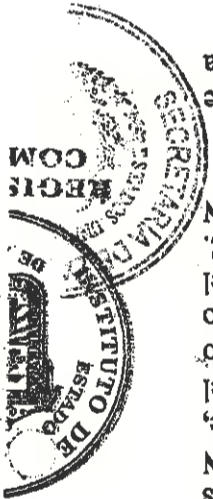
al principio de esta acta. DOY FE.-----
su valor legal, quien enterado conforme la firma en mi presencia el mismo día anotado
Terminada la presente acta, procedí a dar lectura y a explicar al compareciente

mismo.
documento que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del
con Registro Federal de Contribuyentes SADR-670411-4W3 y quien se identifica con
México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf sin número, casado, empresario,
de abril de mil novecientos sesenta y siete, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de
DUNNE, dijo ser originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día once
Que por sus generales, el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN

SUBSECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL
DE REGISTRO Y
VALORES
DIRECCIÓN DE
INVERSIONES
DIRECCIÓN

publicaciones que determinan las Leyes correspondientes.
Distrito Judicial, deberán darse los avisos fiscales correspondientes y llevarse a cabo las
vez que se inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este
T E R C E R A.- Expidanse el testimonio o testimonios que sean necesarios y una
Asamblea.

instrumento, todos los anexos que fueron presentados, discutidos y aprobados en esta
S E G U N D A.- Quedan agregados al apéndice de documentos de este



GONZALEZ,
Asimismo, se ratifica en el cargo de Comisario al C.P. LEONARDO DURAN
cargo de Director General al señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.
Suplente al señor FEDERICO MARISCAL STEFHEN. Se designa para ocupar el
Consejero Propietario al señor JOSE FELIPE ESPINOLA ESTRADA y como
Presidente al señor GUILTERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE; como
Secretario y Tesorero respectivamente. Asimismo, se designa como Suplente del
ROMAN DUNNE y RICARDO SAN ROMAN DUNNE, en los cargos de Presidente,
señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKHEH, ROBERTO SAN
c) La resolución relativa a la designación y, en su caso, la ratificación a los

b).- La resolución relativa a la Reforma de los Estatutos Sociales, para
adecuarnos a las necesidades y dinámica de la misma.

correspondiente por dicha suscripción, la cual debe ascender a

Parte Variable por la cantidad de

siguiente:
mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se acordó en su parte medular lo

000047

00004874



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-508-3543 MODEM: 2-25-75

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO sacado de su matriz que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en dieciocho fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad denominada:

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V.

TENANCINGO MEXICO, A 5 DE JULIO DE 1999

DOY FE



RESPONSABILIDADES
MAS Y
PÚBLICAS
DE DENUNCIAS
CONJUNTE
CON
INDICACIONES

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, MEXICO EN EL VOLUMEN 2 LIBRO 1 COMERCIO SECCION PRIMERA, A FOJAS 133 BAJO LA PARTIDA NUMERO 489 FOLIO 43, A LAS 11:15 HORAS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999

EL REGISTRADOR

LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTAÑERA

DERECHOS PAGADOS
CANTIDAD \$ 630.
COMPROBANTE N° 01067389
FECHA 21/07/99

00004875

00004876

000048

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE **21 (VEINTIUNA)** HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 489 DEL VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 1999, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**



LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



PRO P
MEXICO



CONSEJO DE
SERVICIOS
PÚBLICOS
AL DE DENUNCIAS
ACIONES
RAL ADJUNTA DE
IONES
ESTIGACIONES "C"



**REGISTRO DE
COMERCIO**



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

00004877

000049

2-3

490

0810717

RECIBO
OFICIAL

2 ✓
R0810717

NOMBRE, APELLIDO PATERNO, APELLIDO MATERNO O RAZON SOCIAL: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SA DE CV
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO INTERIOR): SIN COLONIA
COLONIA: SIN COLONIA
MUNICIPIO: TENSUCINGO
R.F.C.: 28320
CODIGO POSTAL: 32900
ESTADO: MEXICO

C. E. PAGO	PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE	ACTUALIZACION	RECARGOS	IMPUESTOS DE PROTECCION	MULTA	SUMA
020200	9901/99	ACTAS DE ASAMBLEAS DE SOCIOS O DE J	630.00	0.00	0.00	0.00	0.00	630.00

IMPORTE CON LETRA: (SEISCIENTOS TREINTA PESOS 0/100 A.H.)
 FECHA: 10/10 HORA: 14:12:45 O.P. 28,320 ACTAS DE ASAMBLEAS DE SOCIOS O DE JUNTAS DE ADM)

OFICINA: _____
 NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO: GUADALUPE MENDOZA CALDERON



FORMA DE PAGO

TOTAL: 630.00
 EFECTIVO: 630.00
 CHEQUE: 0.00
 BANCO: XXXXXXXX
 No. CHEQUE: XXXXXXXX

- DEPENDENCIA PRESTADORA DEL SERVICIO -



REGISTRO DE

LOS RESPONSABILIDADES
 REGISTRADAS Y
 ACCIONES PUBLICAS
 GENERAL DE DENUNCIAS
 ENTIDADADIONES
 GENERAL ADJUNTA DE
 ACCIONES "A"
 ACCIONES "B"



RECEPCIÓN

08-08-1988

10 A.

VILLEGAS ROJAS ROBERTO

00004878

Identificación

1 TENANCINGO

Platón(es)

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XITAPAN S.A. DE C.V.

Municipio

XITAPAN DE LA SAL

Testimonio

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la devolución del documento correspondiente.

Observaciones:

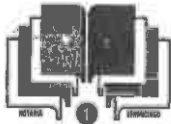
NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipios y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

OFICINA REGISTRAL



REGISTRO DE

RESPONSABILIDADES
RATIVAS Y
NES PÚBLICAS
AL DE DENUNCIAS
GACIONES
ERAL ADJUNTA DE
CIONES "A"
GACIONES "C"



C. ADMINISTRADOR DE RENTAS DE TENANCINGO, MEX

000031

P R E S E N T E

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público Número Uno de este Distrito, enterará en esa oficina a su cargo, por concepto de Derechos que establece la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, como contraprestación de servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, las siguientes cantidades; y a favor de: INMOBILIARIA

00004879

CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Por expedición de certificados de Libertad o existencia de gravámenes:

ARTICULO 33 Fracción III \$ 630.00

Por inscripción del contenido del Testimonio de la escritura pública número 28,320

que autoriza la operación de ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS.

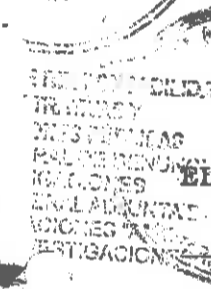
sobre la base de \$ _____

ARTICULO 27 Fracción I inciso C \$ 630.00

TOTAL \$ 630.00

Tenancingo, Méx., a 03 de AGOSTO de 1999

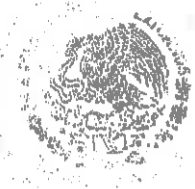
ATENTAMENTE
EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD



REGISTRO DE

000052 45
908-99

00004880



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 DIF TEL: 01(714) 2-09-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 907-508-3543 MODEM: 2-75-75



REGISTRO DE COMERCIO

AÑO 1999,-----
ESCRITURA NUMERO: 28,320-----
VOLUMEN: CDXXXIV-----

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparecen el señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION y DELEGADO ESPECIAL y el señor ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de SECRETARIO ACTUANTE y DELEGADO ESPECIAL, de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y quienes solicitan la protocolización de la ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho; la cual me presentan en tres hojas tamaño carta, mecanografiadas por una sola cara, y debidamente firmadas al calce y al margen, por las personas que, se dice, participaron en la misma y de las que me remito para redactar los siguientes antecedentes, previa la siguiente:-----

-----P R O T E S T A-----

-----D E L E Y-----

1.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán én éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurrén, quienes declaran falsamente y los enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado, 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir verdad en lo que a cada uno corresponde, declaran lo siguiente:-----

N.C



-----LISTA DE ASISTENCIA-----

acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:-----

certificando que se encuentran presentes y debidamente representados los accionistas y
Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de Ley
Acto seguido, el Presidente y el Secretario, procedieron a formular la Lista de

-----ROMAN WIDERKEHR-----

designó como Secretario actuante de esta Asamblea al SR. ARTURO ALFREDO SAN
ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR. Acto seguido el Presidente
Conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales, presidió la Asamblea el SR.

celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., con el motivo de

diecinueve de mil novecientos noventa y ocho, se reunieron los accionistas de
En Ixtapan de la Sal, Estado de México, siendo las once horas del día catorce de

-----ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS-----

-----INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.-----

-----ACTA QUE SE PROTOCOLIZA-----

ciento nueve y de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

bajo la partida número cuatrocientos sesenta y ocho, a fojas ciento veintiocho, del folio
Propiedad de este Distrito, en el libro primero, sección comercio, del volumen segundo,
El testimonio de dicha escritura, se encuentra inscrito en el Registro Público de la

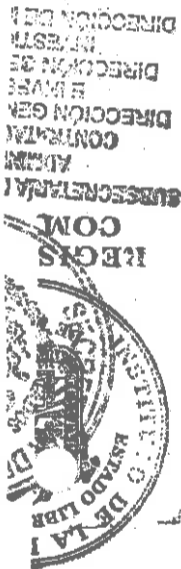
-----REGISTRO-----

-----ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-----

sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD
novecientos noventa y ocho, y del protocolo a cargo del Suscrito Notario; se constituyó la
del volumen CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno), de fecha diez de Diciembre de mil
I.- Mediante testimonio número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve),

-----CONSTITUCION-----

-----ANTECEDENTES-----



00004881

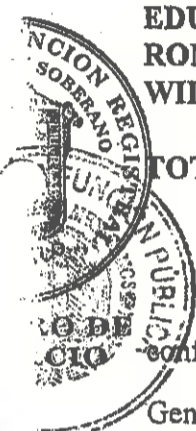


REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTF. TELS: 01(714) 2-03-75 2-29-75
IENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-508-1543 MODEM: 7-25-75

ACCIONISTAS	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	%	MONTO EN PESOS
SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKHER	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]



En virtud de la certificación realizada por el Presidente y el Secretario, y de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales,

si que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea a efecto de desahogar los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Resoluciones relativas a la transmisión de Acciones.
 - II.- Designación de los Delegados Especiales.
 - III.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de esta Asamblea.
- Los Socios aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I.- En desahogo del primer punto del Orden del Día, el señor **ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR** puso de manifiesto que en esta misma fecha suscribió un Contrato de Permuta, por medio del cual transmitió [REDACTED] acciones de su propiedad, a favor del señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, la cuales tienen un valor nominal de [REDACTED] cada una de ellas y que representan [REDACTED] del capital social total de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, de las cuales [REDACTED] (veintiocho mil

“Tercero.- Se designa como delegado especial al señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, para que acuda al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización del acta de esta Asamblea, así como para que realice cualquier otro acto o gestión que sean necesarios para dar cumplimiento a las

-----**ACUERDO**-----

la Sociedad.-----
II.- En desahogo del segundo punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los accionistas tomaron el siguiente:-

Segundo.- Haganse los asientos a que haya lugar en el registro de accionistas de

ACCIONISTAS	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	%	MONTO EN PESOS
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INVESTACION Y EMPRESAS
DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACION Y ESTADISTICA
DIRECCION DE INVE



“Primero. Se toma nota de la transmisión de las acciones mencionadas y por tanto, el capital social de la sociedad, para todos los efectos legales a que haya lugar, queda integrado de la siguiente manera:-----

-----**ACUERDO**-----

Asimismo, el señor **ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR** señaló a los asistentes que dicha transmisión de sus acciones, se lleva a cabo mediante una permuta por una parte social, de una diversa sociedad, que el señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR** realiza en su favor, en los términos del contrato que en forma simultánea a esta asamblea ambos celebran.-----

[REDACTED]



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTF TEL: 01(714) 2-09.75 2-29.75
FINANCINGO, MEX. FAX: 2-06.75
CELULAR: 909-908-3543 MODEM: 2-25.75

disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.”-----

III.- En desahogo de éste último punto del Orden del Día, el Presidente, solicitó a los presentes un breve receso con el objeto de que el Secretario procediese a redactar el Acta que se levantó con motivo de la celebración de esta Asamblea; concluido lo anterior se dio lectura al presente documento, el cual fue aprobado en todos y cada uno de sus términos por unanimidad de votos de los Accionistas.-----

No habiendo otro asunto por tratar, se da por concluida la presente Asamblea General Ordinaria de Socios de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S. A. DE C.V., haciéndose constar que en todo momento desde su inicio hasta su conclusión, estuvieron presentes los señores socios tal y como se consigna en el Escrutinio Inicial de la presente Acta de Asamblea, firmando la misma el Presidente y el Secretario.-----

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, Presidente, una firma ilegible.- **SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, Secretario Actuante,** una firma ilegible.-----

Expuesto lo anterior, se otorga la siguiente:-----

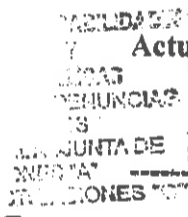
CLAU S U L A

U N I C A.- A solicitud de los señores **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR,** en su calidad de **PRESIDENTE** del Consejo de Administración y **DELEGADO ESPECIAL,** queda protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS,** de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, de la Sociedad denominada:-----

-----**“INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN”,**-----

-----**SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**-----

Que por sus generales el señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR,** dijo ser de nacionalidad mexicana, originario de la ciudad de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur, Campo Club de Golf, casado, Funcionario Privado y quien se identifica con documento



DIRECCION DE REGISTRO PUBLICO
CANTIDAD A. 630
COMPROBANTE N° 0815117
FECHA: 06/03/99



INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE TENANCINGO, MEXICO EN EL VOLUMEN 2 LIBRO 1 COMERCIO SECCION PRIMERA, A FOJAS 145 BAJO LA PARTIDA NUMERO 490 FOLIO 45, A LAS 11:45 HORAS DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

que se anexa al apéndice de este instrumento, formando parte integral del mismo, Terminada la presente acta, procedi a dar lectura y a explicar al compareciente su valor legal, quien enterado conforme la firma en mi presencia el mismo día anotado al principio de esta Acta. DOY FE.

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., representada por el SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., representada por el SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible. Pasó ante mi una firma ilegible, el sello de autorizar.

ES PRIMER TESTIMONIO compuesto de sus originales que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo de donde se saca en tres fojas virjes, debidamente selladas y cotejadas, para la Sociedad denominada:

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

TENANCINGO MEXICO, A 5 DE MARZO DE 1999.

DOY FE.

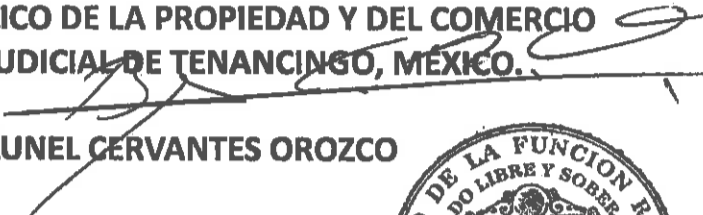


EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 6 (SEIS) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 490 DEL VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 1999, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 1998, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V. SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**



LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**



POW
MAY
REG
DE LA
ACIONES
CONJUNTA DE
REG "A"
ACIONES "C"

00004884
000056 3v



REGISTRO DE COMERCIO



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Registro Público de la Propiedad

TENANCINGO
ACTA DE SAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA



48

RECEPCIÓN

28-08-2000

AS 11.09
531



LIC. VILLEGAS ROJAS ROBERTO
1 TENANCINGO
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN, S.A. DE C.V.
XTAPAN DE LA SAL Testimonio: 28707

Fundamento:
Razon:
Pago en \$...
Subsidi:
TOTAL : \$

DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
ACCIONES PUBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
ESTRATEGICAS
GENERAL ADJUNTA DE
INVESTIGACIONES "A"
INVESTIGACIONES "C"

Observaciones:
NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipales y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente. QUEDANDO SUJETA A REVISION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

OFICINA REGISTRAL

00004885

000057



RO DE
RCIO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACION

RECIBO
OFICIAL

2846014

R.F.C. 2846014
 RAZON SOCIAL INMOBILIARIA Y CLUB DE GOLF TITAPAN S A DE C
 MUNICIPIO TETIQUILA ESTADO MEXICO
 Domicilio conocido

CONCEPTO	IMPORTE	ACTUALIZACION	RECARGOS	GASTOS DE EJECUCION	MULTA	SUMA
20001/2000.2 ACTAS DE ASAMBLEAS DE SOCIOS O DE JUNTAS DE ADMINISTRACIONES RESPONSABILIDADES MULTAS Y PENAS PUBLICAS ORDENAL DE DENUNCIAS LICITACIONES ACTAS DE JUNTAS DE ADMINISTRACIONES ACTAS DE JUNTAS DE ADMINISTRACIONES ACTAS DE JUNTAS DE ADMINISTRACIONES	729.00	0.00	0.00	0.00	0.00	729.00

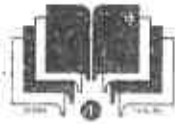
MONEDA: PESOS (M.N.)
 MONTO TOTAL: VEINTE Y NUEVE PESOS_0/100 M.N.)
 FECHA: 16/08/2000 HORA: 14:18:28

NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO: MARICELA QUADARRAMA BARRIGA
 - DEPENDENCIA PRESTADORA DEL SERVICIO -
 BANCO: BANAMEX
 No. CHEQUE: 000126

RECIBO ORIGINAL
 QUE NO PRESTA VALORACION
 QUE ES CONCORDANTE EN TODOS SUS
 DATOS CON ESTA FOTOCOPIA



00004886
000058



C. ADMINISTRADOR DE RENTAS
DE TENANCINGO, MEX

P R E S E N T E



REGISTRO DE
COMERCIO



LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público Número Uno de este Distrito, enterará en esa oficina a su cargo, por concepto de Derechos que establece la LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE MEXICO, como contraprestación de servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, las siguientes cantidades; y a favor de: INMOBILIARIA
CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

Por expedición de certificados de Libertad o existencia de gravámenes:

ARTICULO 33 Fracción III \$ 729,00

Por inscripción del contenido del Testimonio de la escritura pública número 29,707 que contiene la operación de PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA.

sobre la base de \$ _____

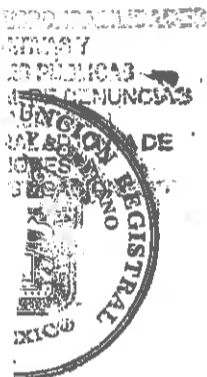
ARTICULO 27 Fracción I inciso C \$ 729,00

TOTAL \$ 729,00

Tenancingo, Méx., a 26 de JULIO de 2000

ATENTAMENTE

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA



REGISTRO DE
COMERCIO

00004887

48
000059



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 904 OTE TELS: 01(714) 2-05-75 2-06-75
TENANCINGO, MEX. 2-29-75 2-29-75
CELULAR: 905-308-3543 E-MAIL: NOTIENA@INTENA.NE1.MX



REGISTRO DE COMERCIO

AÑO 2000.
ACTA NUMERO: 29,707
VOLUMEN: CDLXXVII

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los veinticuatro días del mes de Julio del año dos mil, ante mí LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en éste Distrito Judicial, comparece el señor ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, en su calidad de PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION y DELEGADO ESPECIAL de la Sociedad denominada INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y quien solicita la protocolización de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, de fecha veintiuno de Julio del año dos mil, la cual me presenta en cinco hojas tamaño carta, mecanografiadas por una sola cara y debidamente firmadas al margen y al calce, por las personas que, se dice, participaron en la misma, documento el cual me remito para redactar los antecedentes correspondientes, previa la siguiente:

PROTESTA DE LEY

1.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurre, quien declara falsamente y lo enteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete) fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado, 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir la verdad, declara lo siguiente:

ANTECEDENTES CONSTITUCION

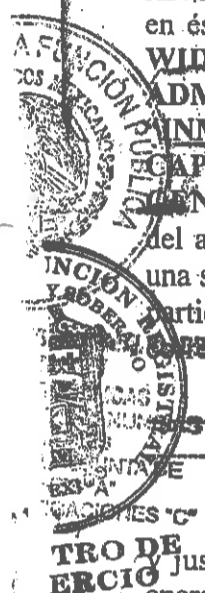
I.- Mediante testimonio número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), del volumen CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Sucrito Notario, se constituyó la Sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

REGISTRO

El testimonio de dicha escritura, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de éste Distrito, en el libro primero, sección comercio, del volumen segundo, bajo la partida número cuatrocientos sesenta y ocho, a fojas ciento veintiocho, del folio ciento nueve y de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

II.- Mediante testimonio del acta número 28,320 (veintiocho mil trescientos veinte), del volumen CDXXXIV (cuatrocientos treinta y cuatro), de fecha cinco de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, del protocolo a cargo del Suscrito Notario, se



Ltº
V-2º
468
4 Auxiliar
15 35 etc.

protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual, se aprobó entre otros asuntos, las resoluciones relativas a la Transmisión de Acciones.

REGISTRO

El testimonio de dicha escritura, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en el volumen segundo, del libro primero de Comercio, de la sección primera, a fojas ciento treinta y tres, bajo la partida número cuatrocientos noventa, del folio cuarenta y cinco y de fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos

PROTOCOLIZACION DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

III.- Mediante testimonio del acta número 28,512 (veintiocho mil quinientos

doce), del volumen CDXL (cuatrocientos cuarenta), de fecha veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve y del protocolo a cargo del Suscrito Notario; se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, mediante la cual se aprobó el aumento de la parte variable del capital social; así como la resolución relativa a la reforma de los Estatutos Sociales y la resolución relativa a la designación y, en su caso, ratificación de Consejeros, Comisario y Directores.

REGISTRO

El testimonio de dicha escritura, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en el volumen segundo, del libro primero de Comercio, de la sección primera, a fojas ciento treinta y tres, bajo la partida número cuatrocientos ochenta y nueve, del folio cuarenta y tres y de fecha veinticuatro de Agosto de mil novecientos

**ACTA QUE SE PROTOCOLIZA
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
DE ACCIONISTAS**

Siendo las diez horas del día veintuno de Julio del año dos mil, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, a la cual fueron previa y personalmente convocados.

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, presidió el SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERRER, quien fue asistido por el SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, en su calidad de Secretario.

Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de ley, certificando que se



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 904 OTE. TELS: 01(714) 2-09-75 2-06-75
 TENANCINGO, MEX. 2-25-75 2-29-75
 CELULAR: 905-908-3543 E-MAIL: NOTIENA@INTENA.NET.MX



encuentran presentes y debidamente representados los socios accionistas con los votos de las acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:

-----LISTA DE ASISTENCIA-----

ACCIONISTAS	ACCIONES		%	MONTO EN PESOS
	Parte Fija	Parte Variable		
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ [REDACTED]
SR. LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	\$ [REDACTED]
INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES.	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea por encontrarse presentes la totalidad de los socios accionistas, a efecto de desahogar los asuntos que integran el siguiente:-----

ORDEN DEL DIA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- CONVENIENCIA DE AMPLIAR EL OBJETO SOCIAL Y, EN SU CASO, MODIFICAR LA CLAUSULA CUARTA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

III.- ASUNTOS GENERALES.

PRIMERO.- En tratamiento del primer punto del Orden del Día, el Secretario SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, pasó lista a los presentes y ratificó, a la Presidencia, la asistencia del cien por ciento de los Socios Accionistas en los términos antes referidos quienes ratificaron la designación de los señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR y ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN

DUNNE, como Presidente y Secretario respectivamente de esta Asamblea y aprobaron por unanimidad de votos el dictamen del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE como Escrutador.

SEGUNDO.- En desahogo del segundo punto del Orden del Dia, el Presidente propuso a los señores accionistas, la conveniencia de ampliar el Objeto Social de "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V. adicionando al mismo, nuevas actividades que son necesarias en la operacion de la Sociedad, como lo es concretamente el de poder participar en concursos y licitaciones que en materia inmobiliaria y habitacional realicen los Gobiernos Federal, Estatales y Municipales, asi como organismos descentralizados o desconcentrados y concursos que en venta de inmuebles estrategicos, construccion de viviendas y planificacion y urbanizacion de fraccionamientos.

Los señores accionistas, previa deliberacion y por unanimidad de votos, tomaron el siguiente:

ACUERDO:

UNICO.- Despues de haberse deliberado por la Asamblea, la propuesta de modificacion de la Ley, se acordó por unanimidad de votos autorizar y aprobar la ampliacion del objeto social, adicionando la clausula CUARTA de los Estatutos Sociales de la empresa "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V., para quedar redactado en la siguiente forma:

"CUARTA, OBJETO SOCIAL.

Los objetos o fines de la sociedad son los siguientes:

1.- Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta, adquisicion, constitucion, por cualquier otra forma establecida por la Ley, asi como la urbanizacion y/o construccion de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollos y/o complejos turisticos, asi como de terrenos, casas, edificios e inmuebles en general, hotelaria, comercios, oficinas y cualesquier otros giros o destinos que la Ley permita;

2.- Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, la subdivision, lotificacion o fraccionamiento de terrenos y la construccion por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, copropiedad y/o en condominio;

3.- La realizacion por cuenta propia, a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanizacion, como son pero sin limitar: calles, instalaciones de atarjes, banquetas, pavimentacion, redes de distribucion de agua, drenaje, y demas elementos que se requieran para la creacion o constitucion de fraccionamientos y/o desarrollos inmobiliarios;

4.- La constitucion de regimenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales;

5.- La adquisicion de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios;

000061

00004889



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-06-75
TENANCINGO, MEX. 2-25-75 2-29-75
CELULAR: 907-508-1543 E-MAIL: NOTIFENA@INTENA.NET.MX

6.- Gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad, otorgar avales o ser obligado solidario respecto de créditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de crédito a cargo de terceros, lo podrá realizar ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita;-----

7.- Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, así como adquirir o enajenar por cualquier título los bienes inmuebles o muebles;-----

8.- La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con o necesarias para su objeto social;-----

9.- La organización, participación o administración de empresas o sociedades, así como tomar participación social en cualquier forma, ya sean mediante la adquisición de partes sociales y/o acciones, relacionadas con los fines antes descritos;-----

10.- Constituir o participar en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente y/o fideicomisaria, que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos;-----

11.- Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social;-----

12.- Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, y de personas morales de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social;-----

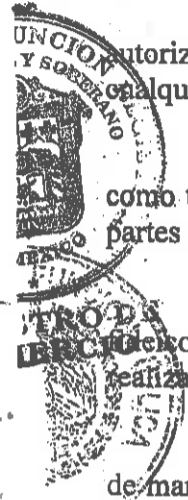
13.- Prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa a terceros en cualquiera de las actividades del objeto social.-----

14.- Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, así como la adquisición por cualquier título de los insumos o materias primas o materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo artículos, partes, derivados y complementarios de la industria de la construcción.-----

15.- Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario;-----

16.- La sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías;-----

17.- Participar en toda clase de concursos y licitaciones en las que se publique la venta de terrenos e inmuebles, así como los concursos, licitaciones y asignaciones de contratos de obras y servicios de urbanización y construcción de viviendas que convocan las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, Organismos Públicos



1999 2000 2001 2002

Descentralizados y Desconcentrados, Fideicomisos y cualquier otra Institución

18.- La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.

TERCERO.- Con relación al último punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos acordó otorgar poder especial y limitado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor del señor **RICARDO ALFARO SAN ROMAN DUNNE** para que en representación de la Sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, se presente en las reuniones en donde se lleven a cabo los Congresos y Asignaciones y realice los actos que sean necesarios o convenientes para la sociedad. Para los efectos del señor **RICARDO ALFARO SAN ROMAN DUNNE** se otorgan los mandatos ante el notario de su elección en igual forma, solicitara la protocolización del contenido del Acta de Asamblea que al efecto se redacta y en caso de ser necesario, para que inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente.

Sin otro particular, se da por terminada la presente, siendo las doce horas con quince minutos del día de su fecha, firmando para constancia, las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. - Damos Fe.

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKHEH, una firma
SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKHEH, una firma
SR. LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, una firma
INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. LIC. **ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ**, una firma legible.

CLASULA

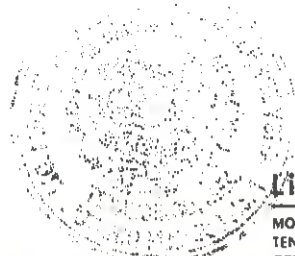
U N I C A - A solicitud del señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKHEH**, en su calidad de **PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DELEGADO ESPECIAL**, de la Empresa **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**; queda protocolizada la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**, de fecha veintuno de Julio del año dos mil.

Que por sus generales el señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKHEH**, dijo ser mexicano por nacimiento, originario de México Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de Noviembre de mil novecientos treinta y tres, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur Campo de Golf, casado, Funcionario Privado, del conocimiento personal del suscrito y con Cédula de Identificación Fiscal el Registro de Contribuyentes número [REDACTED].

Para los efectos del artículo 27 (veintisiete), octavo párrafo del Código Fiscal de la Federación, el señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKHEH**, acredita con las Cédulas de Identificación Fiscal el Registro Federal de Contribuyentes de los señores **ARTURO ALFREDO SAN**



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OTE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-06-75
TENANCINGO, MEX. 2-29-75 2-29-75
CELULAR: 905-108-1543 E-mail: notlirma@inera.net.mx

ROMAN WIDERKEHR número [redacted]

LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ número [redacted]

mismas que en copias fotostáticas, se agregan al apéndice de éste instrumento, formando parte integral del mismo.

Terminada la presente Acta, procedí a dar lectura y a explicar al compareciente su valor legal, quien enterado conforme la firma en mí presencia el mismo día anotado al principio de ésta Acta. DOY FE.

Testado.- ROBERTO EDUARDO WIDERKEHR.- No Vale.- Doy Fe.- Agregado entre líneas.- RICARDO ARTURO DUNNE.- Si Vale.- Doy Fe.

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V., representada por el SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma ilegible, el sello de autorizar.

-----TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL-----
-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

"En todos" En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

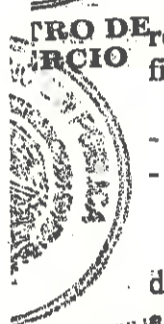
Los notarios insertarán éste artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

ES PRIMER TESTIMONIO sacado de su matriz que obra en el protocolo y apéndice de documentos a mí cargo, de donde se saca en cuatro fojas útiles, debidamente selladas y cotejadas para la Sociedad denominada:

-----"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN"
-----SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 24 DE JULIO DEL AÑO 2000.-----

-----DOY FE-----



RESPONSABILIDAD
FIRMA Y
SCELLO DEL
NOTARIO
EN LA ADMINISTRACION
DE LOS BIENES
DE LOS
SABORES Y
INVESTIGACIONES

REGISTRO DE COMERCIO



604
[Signature]

LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

El C. Registrador

Recibo No: 2846014	Declaros: \$ 729.00	
Volumen: 2	Partida: 531	A Fojas: 142
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Fecha: 06/09/2000 Hora: 10:45		

el distrito de: TENANCINGO

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad y el Comercio



Folio: 48

[Signature]
LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



REGI - COP

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO



EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 7 (SIETE) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 531 DEL VOLUMEN 2, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2000, RELATIVO AL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE FECHA 21 DE JULIO DEL AÑO 2000, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**





RECEPCION

ACTA DE ASAMBLEA

EXHIBICION

Presenta: CASPIRAN JOE

Autoriza/Notario: 125 del Estado de México LIC. JOSE RAMON CAMERO
 con residencia en TENANCINGO

Otorgante(s): INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V

Municipio: IXTAPAN DE LA SAL Testimonio: 733

NOTA: Este comprobante deberá presentarse para la inscripción del acta en el registro.

Observaciones:

NOTA: La presente liquidación está formulada con base en el código financiero del Estado de México y Municipales y el total a pagar deberá ser enterado en un término de 17 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente, QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES FISCALES.

Oficial/a de Partes

Liquidador Fiscal

Fundamento:

Base: \$

Rango en d.s.m.g.:

Subtotal: \$

Subsidio:

TOTAL: \$

NR

OFICINA REGISTRAL



SECRETARÍA DE GOBIERNO
 SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS
 DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
 OFICINA REGISTRAL



RECIBIDO DE

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

R1124614

FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO

MEXICO

IXTAPAN DE LA SAL
52400

PROVECENTOS VEINTE Y UNO PESOS 0/100 M.N.)

0.00

SOPORTE
10:17:42

1010

CONQUELO RUIZ RODRIGUEZ

NOMBRE Y FIRMA DEL CAJERO

PERIODO	CONCEPTO	IMPORTE	ACTUALIZACION	REBARGOS	OTROS	TOTAL
	CONCEPTO DE NOMBRAMIENTO DE SOCIOS O DE JUNTAS DE A...	921.00	0.00	0.00	0.00	921.00
	O.P. ESC. 793 ACTAS DE ASAMBLEAS DE SOCIOS O DE JUNTAS DE A					921.00
TOTAL						

- DEPENDENCIA PRESTADORA DEL SERVICIO -



BO DE
CICIO

DECLARACIONES
DECLARACIONES
DECLARACIONES
DECLARACIONES



REGISTRO DE
COMERCIO

4
112
23



NOTARIA PUBLICA

125

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARIA DE FINANZAS Y GOBIERNO
SECRETARIA DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD

FOLIO

[Empty box for folio number]

DIA-MES-AÑO

ORDEN DE PREPAGO

JEFE DE LA OFICINA RENTISTICA

PRESENTE

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A DE C.V.
NOMBRE DEL INTERESADO

, ENTERA EN ESA OFICINA, POR CONCEPTO DE DERECHOS REGISTRAL

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SIGUIENTE:

INSCRIPCIÓN DE ESCRITURA 793
RELACIONADA CON LA OPERACIÓN DE
Protocolización de Acta
SIENDO LA BASE: \$50,000
79 INCISO
ARTÍCULO: 79 FRACCIÓN V INCISO

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS

\$921

TOTAL



NOTARIO JORGE RAMOS CAMPIRAN

NOTARIO PÚBLICO 125

ESTADO DE MÉXICO

TOTAL

REGISTRO DE COMERCIO

00004893
0000066

000067

00004894

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE COMERCIO

ESCRITURA NÚMERO 793 SETECIENTOS NOVENTA Y TRES
VOLUMEN 13 TRECE ORDINARIO ---- AÑO 2003 DOS MIL TRES

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, México, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil tres. Ante mí,

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaria Pública número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones:

Compareció el señor LEONARDO DURAN GONZÁLEZ, en su carácter de Abogado Especial de la Empresa Denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, con el objeto de Protocolizar el Acta de Sesión del Consejo de Administración de la Empresa Denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha diez de marzo del año dos mil tres, quien en original me exhibe dos fojas útiles tamaño carta impresas solo por el anverso, debidamente firmadas al margen cada una y al calce la última hoja del Acta y de la que haré transcripción Integra en el cuerpo de la presente y al efecto previamente me relacionan los siguientes:

L-1º
U-2
#468
Fj 128
15/04/98

ANTECEDENTES

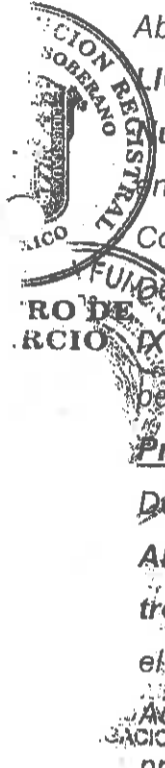
CONSTITUCIÓN.- La Sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, fue constituida mediante Acta 28,169 veintiocho mil ciento sesenta y nueve, Volumen CDXXXI Cuatrocientos treinta y uno romano, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; en fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, bajo la Partida número 468 Cuatrocientos sesenta y ocho, a fojas 128 Ciento Veintiocho, Volumen 2 Dos, del Libro primero, Sección Comercio.

4 Anexos
Fj 350ta

COTEJADO

DECLARACIONES

El compareciente bajo protesta de decir verdad, manifiesta que con el fin de dar cumplimiento al acuerdo segundo de la sesión del Consejo de Administración de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,



REC

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, comparece con el objeto de protocolizar el Acta de Sesión de fecha diez de marzo de dos mil tres, la cual me exhibe en dos fojas impresas solo por el anverso, de la cual transcribo lo siguiente:

TRASCRIpción DEL ACTA

" INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V. ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, DEL 10 DE MARZO DEL 2003.- SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN EL BLVD. (asi) ARTURO SAN ROMAN S/N, BARRIO SAN GASPARE, SE REUNIERON LOS CONSEJEROS DE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A LA CUAL FUERON PREVIAAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DE DICHO ORGANICO COLEGIADO.- De acuerdo con la lista de asistencia firmada que se integra al expediente formado con motivo de la presente Sesión, los miembros del Consejo de Administrador, que asistieron, fueron:

NOMBRE	CARGO	CALIDAD
Sr. Roberto Eduardo San Román, Widerkehr	Presidente	Propietario
Sr. Roberto Alfredo San Román Dunne	Secretario	Propietario
Sr. Ricardo Arturo San Román Dunne	Tesorero	Propietario
Sr. Guillermo Antonio San Román Dunne	Vocal	Propietario

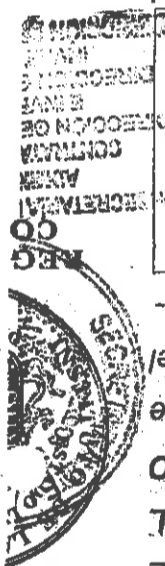
De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, presidió la Sesión el Sr. (asi) Roberto Eduardo San Román Widerkehr, quien fue asistido por el Sr. (asi) Ricardo Arturo San Román Dunne como secretario actuante.- En virtud de estar reunido el quórum establecido en los Estatutos Sociales, el Presidente dio la más cordial bienvenida a los presentes y declaró legalmente instalada la Sesión a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para que la sociedad actúe como GARANTÉ HIPOTECARIO.- II. Designación de delegados especiales.- III. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del Acta de Sesión de Consejo.-----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

I. En tratamiento del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración de los demás Consejeros la solicitud para que INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., actúe como GARANTE HIPOTECARIO, respecto del contrato de crédito que en esta misma sesión se pone a consideración de los consejeros.- Luego de un breve intercambio de





Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE

por unanimidad de votos, los Consejeros tomaron el siguiente:

ACUERDO

"Primero. Se autoriza que la sociedad actúe como **GARANTE HIPOTECARIO**, respecto del contrato de crédito que pretenden celebrar la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. Y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE.**- II. En tratamiento de este segundo punto del orden del día, el Presidente solicitó un breve receso a efecto

de que el Secretario procediera a redactar el acta de esta sesión; y previa lectura, por unanimidad de votos, los Consejeros tomaron los siguientes:

ACUERDOS

Segundo. Se designa como delegado especial al **C.P. Leonardo Durán González**, para que realice cualquier acto o gestión que sea necesario para ejecutar y dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en la presente

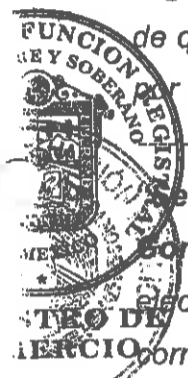
Sesión. "Tercero. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el acta de esta Sesión de Consejo, manifestando expresamente su conformidad los Consejeros que en ella intervinieron."

A continuación, el Presidente dio por terminada la presente Sesión del Consejo de Administración de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.**, agradeciendo a los presentes su participación y firmando para constancia todos los presentes.- **Sr. (así) Roberto Eduardo San Román Widerkehr.- Presidente.- Rúbrica.- Sr. (así) Roberto Alfredo San Román Dunne.- Secretario.- Rúbrica.- Sr. (así) Ricardo Arturo San Román Dunne.- Rúbrica.- Tesorero.- Sr. (así) Guillermo Antonio San Román Dunne.- Rúbrica.- Vocal.**

CLAUSULAS

PRIMERA.- PROTOCOLIZACIÓN.- Para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, de la empresa denominada **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha diez de marzo del año dos mil tres, transcrita en el cuerpo de este instrumento.

SEGUNDA.- En cumplimiento al acuerdo primero, del Acta de Sesión del Consejo de Administración, de la empresa **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se autoriza que la sociedad actúe como **GARANTE HIPOTECARIO**, respecto del contrato de crédito que pretenden celebrar la sociedad **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y **BANCO MERCANTIL DEL**



RESPONS...
RAYNAS...
NES PÚBLIC...
AL DE D...
ACIONES...
CALAD...
NES...
LONERACIONES

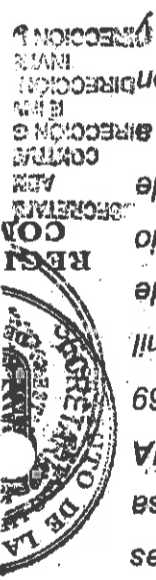
COLEGIO

Fecha: ...
Lugar: ...

NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE.

TERCERA.- El compareciente me solicita la inscripción de la protocolización de ésta Acta en el Registro Público del Comercio de Tenancingo, Estado de México para los efectos legales a que haya lugar. -----
CUARTA.- El compareciente se responsabiliza de la autenticidad del documento que se protocoliza y de las firmas que lo calzan. -----
QUINTA.- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente. -----

PERSONALIDAD Y LEGAL EXISTENCIA -----
La personalidad del Contador Público Leonardo Durán González me es acreditada con el Acta que se protocoliza, y la legal existencia de la empresa denominada **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, me es acreditada con la escritura pública número 28,169 veintiocho mil ciento sesenta y nueve, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada en la Ciudad de Tenancingo, Estado de México, ante la fe del Notario Público Uno, Licenciado Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito de Tenancingo, México, bajo la Partida número 468 cuatrocientos sesenta y ocho, folios 128 ciento veintiocho, folio 109 ciento nueve, Libro Primero, Sección DIRECCIÓN INMOBILIARIA, Tenancingo, México, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, donde consta que se constituyó la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de lo cual trascribo lo siguiente: "CLAUSULAS.- PRIMERA.- DENOMINACIÓN.- La denominación de la Sociedad es "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V.", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales "S.A. DE C.V.",.- SEGUNDA.- DOMICILIO.- El domicilio de la Sociedad es Ixtapan de la Sal, Estado de México, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar responsables y representantes en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y de que la Sociedad señale domicilios convencionales.- TERCERA.- DURACIÓN.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comienzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.- CUARTA.- OBJETO SOCIAL.- Los objetos o fines de la Sociedad son los siguientes: 1. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta, adquisición, constitución, por cualquier otra forma establecida por la Ley, así como la urbanización y/o construcción de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollos y/o complejos turísticos, así como de



REGI
CO

SECRETARÍA
DEL
REGISTRO
PÚBLICO
DEL
ESTADO
DE
MÉXICO
TENANCINGO



000069

00004896

Lic. Jorge Ramos Campirán

Notario Público No. 125

Estado de México



REGISTRO DE

terrenos, casas, edificios e inmuebles en general, hotelería, comercios, oficinas y cualesquier otros giros o destinos que la Ley permita; 2. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, la subdivisión, lotificación o fraccionamiento de terrenos y la construcción por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, copropiedad y/o en condominio; 3. La realización por cuenta propia, a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanización, como, son pero sin limitar: calles, instalaciones de atarjeas, banquetas, pavimentación, redes de distribución de agua, drenaje, y demás elementos que se requieran para la creación o constitución de fraccionamientos y desarrollos inmobiliarios; 4. La constitución de regímenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales; 5. La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios;...; 6. Gravar o dar en garantía los bienes de la



REGISTRO DE
 INSTRUCCIONES "C"

ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita.-..... 16. La Sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías.- 17. la celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o accidentales, que se realicen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.- **QUINTA.- ADMISIÓN DE EXTRANJEROS.-** "Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquiera otro tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana". - **CLÁUSULAS TRANSITORIAS.- SEGUNDA.-**

Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:- **RESOLUCIONES.- 1.-** La Sociedad será dirigida y administrada por **UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**, el cual estará integrado de la siguiente manera:- **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- Roberto Eduardo San Román Widerkehr.- Presidente.- Roberto Alfredo San Román Dunne.- Secretario.- Ricardo Arturo San Román Dunne.- Tesorero.- Guillermo Antonio San Román Dunne.- Vocal.-** Los consejeros antes mencionados para el adecuado desempeño de sus funciones gozarán en forma individual de los poderes y facultades señaladas en la cláusula **DECIMA PRIMERA**, a excepción de las facultades señaladas en los inicios c) y e)

COPIADO

IV.- De que, lei y explique el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus terminos la ratificó y firmó de conformidad en presencia del suscrito Notario el dia de su fecha. -- DOY FE

LEONARDO DURAN GONZALEZ - Mexicano, de padres Mexicanos, originario de México, Distrito Federal, donde [redacted] con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] Contador Publico, [redacted]

III.- De que advertido de las penas en que incurrir quienes declaran con falsedad, no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil. II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebracion de este acto y que en copia fotostatica al apéndice de documentos de la presente.

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

FE NOTARIAL
mandatos en forma mancomunada o individual.
reproducidos para los efectos legales de esta clausula, pudiendo ejercer dichos clausula décima primera de los Estatutos Sociales, los cuales se dan aqui por quienes tendrán todas y cada una de las facultades y poderes consignados en la DUNNE, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente, WIDERKEHR, ROBERTO SAN ROMAN DUNNE Y RICARDO SAN ROMAN de Administracion integrada por los señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN Administracion y representacion legal de la sociedad estara a cargo de un Consejo de NUEVA IXTAPAN, S. DE R. L. como Sociedad Escindete.- SEGUNDA.- La General Ordinaria y Extraordinaria de fecha treinta de noviembre del presente año CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de Asamblea "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE RICARDO SAN ROMAN DUNNE, queda constituida la Sociedad Escindida EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO SAN ROMAN DUNNE Y señores ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO previamente los cargos confendos.- CLAUSULAS.- PRIMERA.- A solicitud de los González.- 3. Tanto a los consejeros como al comisario, han aceptado cargo de Comisario de la Sociedad al Contador Publico Leonardo Duran Administracion, sea Secretario, Tesorero o Vocal. 2. Se designa para ocupar el Presidente y, conjunta por dos de los tres miembros del Consejo de de dicha clausula, las cuales deberán ejercitarse en forma individual por el

SUBSECRETARIA
DIRECCION
E.P.
DIRECCION



REGIS
COMI





Lic. Jorge Ramos Campirán
Notario Público No. 125
Estado de México



REGISTRO DE
COMERCIO

DEL SEÑOR LEONARDO DURAN GONZÁLEZ- AUTORIZO
DEFINITIVAMENTE, LUEGO POR NO CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA
DEL NOTARIO.- LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.- EL SELLO DE
AUTORIZAR. ----- DOY FE -----

DOCUMENTOS DEL APÉNDICE

- ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente. -----
- ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza. -----
- ANEXO "E".- Copia del Acta Número 28,169 Veintiocho mil ciento sesenta y nueve, del Volumen CDXXXI Cuatrocientos treinta y uno romano, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Público Número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, México. -----

ES PRIMER TESTIMONIO (PRIMERO EN SU ORDEN) SACADO DE SU
MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE
ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA
DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; Y VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES
DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA
CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MÉXICO; A LOS CUATRO
DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRES. DOY FE. -----



BO DE
CIO



PROPIEDADES
ANUNCIAS
COMUNIDAD DE
PROPIEDADES "A"
PROPIEDADES "C"



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 22

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO



del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 30/04/2003	Hora: 12:38
Libro: PRIMERO	Sección: COMERCIO	
Volumen: 3	Partida: 112	A Fojas: 23
Recibo N°: RM 1124614	Derechos: \$ 921.00	

El C. Registrador

LIC. IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

Ignacio González Castañeda

00004898
000071



REGISTRO DE
COMERCIO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y CATASTRO



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

DOMINIO
MURAN
GONZALEZ
LEONARDO

[Redacted]

[Redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]



REGISTRO DE

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.

**ACTA DE SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
DEL 10 DE MARZO DEL 2003.**

ASISTIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA 10 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES, EN EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, EN LAS OFICINAS UBICADAS EN BLVD. ARTURO SAN ROMAN S/N, BARRIO SAN GASPAR, SE REUNIERON LOS CONSEJEROS DE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, DE C.V. , CON OBJETO DE CELEBRAR UNA SESION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION, A LA CUAL FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DE DICHO ORGANO COLEGIADO.

De acuerdo con la lista de asistencia firmada que se integra al expediente formado con motivo de la presente Sesión; los miembros del Consejo de Administración que asistieron, fueron:

<u>NOMBRES</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO:</u>	<u>CALIDAD:</u>
	Sr. Roberto Eduardo San Roman Widerkehr	Presidente	Propietario.
	Sr. Roberto Alfredo San Roman Dunne	Secretario	Propietario.
	Sr. Ricardo Arturo San Roman Dunne	Tesorero	Propietario.
	Sr. Guillermo Antonio San Roman Dunne	Vocal	Propietario.

De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales, presidió la Sesión el Sr. Roberto Eduardo San Roman Widerkehr, quien fue asistido por el Sr. Ricardo San Roman Dunne como Secretario actuante.

En virtud de estar reunido el quórum establecido en los Estatutos Sociales, el Presidente dio la más cordial bienvenida a los presentes y declaró legalmente instalada la Sesión a efecto de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DIA.

- I. Propuesta, discusión y en su caso aprobación para que la sociedad actue como GARANTE HIPOTECARIO.
- II. Designación de delegados especiales.
- III. Redacción, lectura y en su caso, aprobación del Acta de Sesión de Consejo.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA.

- I. En tratamiento del primer punto del Orden del Día, el Presidente puso a consideración de los demás Consejeros la solicitud para que INMOBILIARIA CLUB DE GOLF

REGISTRO DE
COMERCIO

IXTAPAN S.A. DE C.V. actúe como GARANTE HIPOTECARIO, respecto del contrato de crédito que en esta misma sesión se pone a consideración de los consejeros.

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Consejeros tomaron el siguiente:

ACUERDO

Primer. Se autoriza que la sociedad actúe como GARANTE HIPOTECARIO, respecto del contrato de crédito que pretenden celebrar la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. y BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE

II. En cumplimiento de este segundo punto del orden del Día, el Presidente solicitó un breve receso a efecto de que el Secretario procediera a redactar el acta de esta sesión; y, previa lectura, por unanimidad de votos, los Consejeros tomaron los siguientes:

ACUERDOS

Segundo. Se designa como delegado especial al C.P. Leonardo Durán González, para que realice cualquier acto o gestión que sean necesarios para ejecutar y dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Sesión.

Tercero. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el acta de esta Sesión de Consejo, manifestando expresamente su conformidad los Consejeros que en ella intervinieron."

A continuación, el Presidente dio por terminada la presente Sesión del Consejo de Administración de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V., agradeciendo a los presentes su participación y firmando para constancia todos los presentes.

Sr. Roberto Eduardo San Roman Widerkehr
Presidente

Sr. Roberto Alfredo San Roman Dunne
Secretario.

Sr. Ricardo Arturo San Roman Dunne
Tesorero

Sr. Guillermo Antonio San Roman Dunne
Vocal

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
 TELEFONOS: 404 300
 TELEFONOS: 404 300
 CELULAR: 999 300 3333
 TEL. (011) (52) (01) (562) 2-22-73
 FAX: 2-05-73
 E-MAIL: 1-22-73



REGISTRO DE COMERCIO

---AÑO 1998---

---ACTA NUMERO: 28,169---

---VOLUMEN: CDXXXI (CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO).---

---EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los diez días del

mes de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mi Licenciado MIGUEL

Y ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público Número Uno, en funciones

en este Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SEÑOR ARTURO

LEFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR y SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN

ROMAN WIDERKEHR, personas de mi conocidas y a quienes considero con capacidad

legal para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron

que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada:

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE y de la cual, me exhiben para que protocolice previamente, el

permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al

apéndice de documentos y que insertaré antes del cláusulado y de los estatutos aprobados

mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Nueva Ixtapan,

Sociedad de Responsabilidad Limitada, como escidente para la constitución de ésta

Sociedad Escindida, ajustándose a las declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes:---

-----PROTESTA DE LEY-----

-- -Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y

justificarán en este acto, procedí a protestarlos para que se comparecieron con la verdad, los

apercibi de las penas en que incurrirán, quienes declaran falsamente y, los cuales

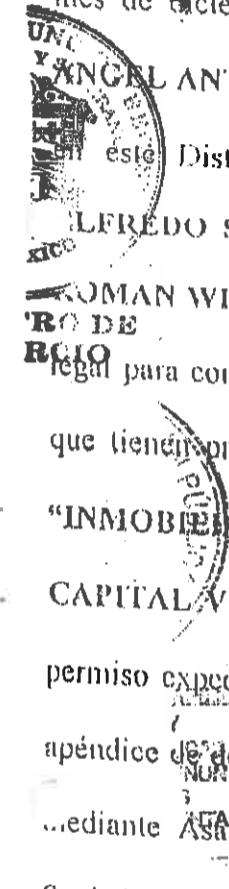
contienen alcances y consecuencias legales de los artículos 157 y 158 de la Ley Orgánica

(cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria 157 y 158

veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (veintinueve) del Código

de Procedimientos Civiles y 157 (veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles

y 157 (veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (veintinueve) del Código



Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde declarar:

ANTECEDENTES

- UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura los comparecientes, por conducto del señor LUIS JAIME AGUILAR QUESADA solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:-

- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice SECRETARIA DE RELACIONES - MEXICO - PERMISO 09040794, EXPEDIENTE: 9809039847.- FOLIO 41375.

- En atención a la solicitud presentada por el C. LUIS JAIME AGUILAR QUESADA esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V., bajo la denominación

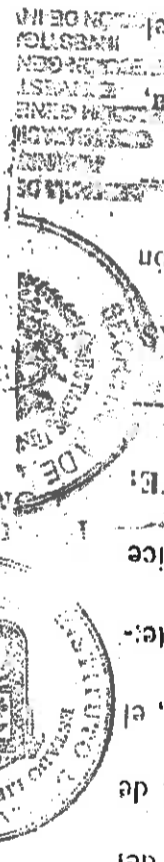
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN S.A. DE C.V.

- Este permiso quedará condicionado a que los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley

de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

- El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso, a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 27 fracción I rombo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 de la





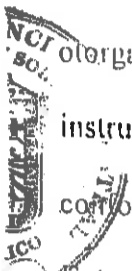
REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

00004902 104 001 TEL: 01(714) 2-05-75 2-29-75
119001960. 005 FAX 2-06-75
00000000-003-000 0000 MODEM 2-21-75

del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

--- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de la Sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.-----



TLATELOLCO, D.F., a 03 de diciembre de 1998.-----

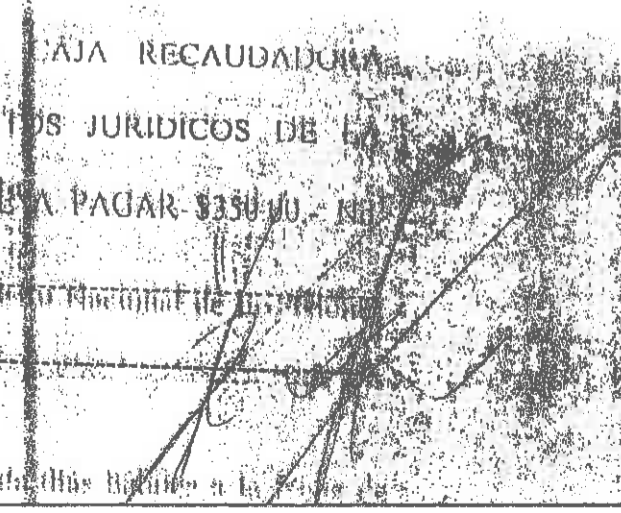
Al margen inferior derecho: un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. SERIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Al Centro: SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- EL

DIRECTOR DE PERMISOS.- ARTICULO 27.- LIC. JOSE FCO. CAMPOS GARCIA
RESPONSABLES
INSTITOS Y
ZEPEDA una firma ilegible.- P.A - F 04295.-----

-----ORDEN DE COBRO-----

- - -HACIENDA SHCP. DELCARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I OFICINA AUTORIZADA: TLATELOLCO, D.F.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF DE IXTAPAN, S.A. DE C.V.- III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al Centro: Un sello que dice: SHCP.- TESORERIA DE LA FEDERACION.- DIC. 3 1998.- CAJA RECAUDADORA ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA. RELACIONES EXTERIORES - IMPORTE A PAGAR- \$350.00.- 0651799.-----

--- Expostó lo anterior se otorgan las siguientes:-----



PRIMERA.- DENOMINACION.

La denominacion de la Sociedad es "TRIBUNALIA CLUB DE GOLF XTAPAN, S.A. DE C.V.", regida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- DOMICILIO.

El domicilio de la Sociedad es Ixtapan de la Sal, Estado de Mexico, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la Republica Mexicana o del extranjero, y de que la Sociedad señale domicilios convencionales.

TERCERA.- DURACION.

La duracion de la Sociedad sera de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comenzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.

CUARTA.- OBJETO SOCIAL.

Los objetos o fines de la Sociedad son los siguientes:

1. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, la compra, venta, adquisicion, constitucion, por cualquier otra forma establecida por la Ley, asi como la urbanizacion y/o construccion de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollos y/o complejos turisticos, asi como de terrenos, casas, edificios e inmuebles en general, hotelaria, comercios, oficinas y cualesquier otros grupos o destinos que la Ley permita;
2. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, la compra, la subdivision, lotificacion o fraccionamiento de terrenos, y la construccion por cuenta propia o a traves de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, copropiedad y/o en condominio;
3. La realizacion por cuenta propia, a traves de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanizacion, como son pero sin limitar, calles, instalaciones de atarjes, banquetas, pavimentacion, redes de distribucion de agua, drenaje, y demas elementos que se requieran para la creacion o constitucion de fraccionamientos y/o desarrollos inmobiliarios;
4. La constitucion de regimenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales;
5. La adquisicion de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios;
6. Gravame o dar en garantia los bienes de la Sociedad, otorgar avales o ser obligado solidario respecto de creditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de credito a cargo de terceros, lo podra realizar ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita;

Quien
Todo
adqui
hecho

- 17.
- 16.
- 15.
- 14.
- 13.
- 12.
- 11.
- 10.
- 9.
- 8.
- 7.





M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

7. Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, así como adquirir o enajenar por cualquier título los bienes inmuebles o muebles;-----
8. La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con o necesarias para su objeto social;-----
9. La organización, participación o administración de empresas o Sociedades, así como tomar participación social en cualquier forma, ya sean mediante la adquisición de partes sociales y/o acciones, relacionadas con los fines antes descritos;-----
10. Constituir o participar en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente y/o fideicomisaria, que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos;-----
11. Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social;-----
12. Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, y de personas morales de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social;-----
13. Prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa a terceros en cualquiera de las actividades del objeto social.-----
14. Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, así como la adquisición por cualquier título de los insumos o materias primas o materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo artículos, partes, derivados y complementarios de la industria de la construcción.-----
15. Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario;-----
16. La Sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías.-----
17. La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.-----

QUINTA.- ADMISION DE EXTRANJEROS.-----

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquiera otro tiempo anterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que no tiene en su favor el beneficio de la ley mexicana."-----

SECRETARIA DE ECONOMIA
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO

[Handwritten signatures and scribbles]

protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."

SEXIA.- CAPITAL.

El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de \$58,158.00 (CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO PESOS, MONEDA NACIONAL). El capital variable es ilimitado. El capital mínimo fijo estará representado y dividido en 58,158 (CINCUENTA Y OCHO MIL, CIENTO CINCUENTA Y OCHO) acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (UN PESO, MONEDA NACIONAL) cada una.

SEPTIMA.- ACCIONES.

1. Todas las acciones sean nominativas y tendrán la serie o clase que le haya asignado o que expresamente determine la Asamblea que ordene su emisión, con las características que se les asignen al efecto, en el entendido de que deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento que resulten aplicables, por cuanto a las acciones Serie "A" o mexicanas y las Serie "B" o de libre suscripción.

2. Los títulos o certificados de las acciones podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y contendrán las menciones que establece el artículo ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de las cláusulas quinta y octava estatutarias. Llevarán la firma autógrafa del Presidente del Consejo de Administración y otro Consejero.

3. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá:
a) El nombre, nacionalidad y domicilio del Accionista;
b) La indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;

c) La indicación de las exhibiciones que se efectúen o de que están pendientes de pago o de que son liberadas;

d) Las transmisiones que se realicen, en el entendido de que la Sociedad inscribirá en el registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen, siempre que se realicen de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

4. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este registro.

5. Las acciones confieren a sus titulares los mismos derechos patrimoniales y corporativos, excepto por aquellos que se establezcan por la Asamblea para alguna clase de acciones en particular.

En el caso de la emisión de las acciones, la inscripción de las acciones en el registro de la Sociedad.

a b c d e f g h i j k l m n o p q r s t u v w x y z



1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12



REGISTRO DE

Dr. M. A. Antonio Gutiérrez Yalta

OCTAVA. AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL.

1. La Sociedad podrá aumentar su capital mínimo fijo, o reducirlo por resolución de la Asamblea Extraordinaria y la consiguiente reforma a la cláusula sexta y observando, además, en el caso de reducción por reembolso de aportaciones a los Accionistas, lo dispuesto en el artículo 9o. (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
2. El capital social en su parte variable podrá aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios o por cualquier otra forma permitida por la Ley o bien reducirse, mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas que determinará su monto, forma, términos y condiciones.-----
3. La Asamblea podrá autorizar al Consejo de Administración o al Administrador Unico a conservar en tesorería todas o parte de las acciones representativas del aumento de capital para ponerlas en circulación y ofrecerlas a los Accionistas conforme a las bases que determine la propia Asamblea.-----
4. No podrá acordarse un nuevo aumento de capital antes de que haya quedado totalmente pagado el aumento anterior.-----
5. El aumento de capital por la admisión de nuevos socios solo podrá hacerse cuando los Accionistas actuales no hagan uso del derecho de preferencia que les concede la Ley y el siguiente apartado de esta cláusula.-----
6. En caso de aumento de capital los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones de que sean tenedores, en los mismos términos y condiciones que las que en su caso fueren ofrecidas a un tercero. Este derecho deberán ejercitarlo dentro de los quince días calendario siguientes a:-----
 - a) la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial de la entidad del domicilio social, o-----
 - b) aquella fecha en que tengan conocimiento del aumento de capital y del ofrecimiento de suscripción de acciones por haber estado presentes en la Asamblea que lo haya decretado; lo que ocurra primero.-----

En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efectos las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.-----

7. En caso de que los Accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponde de acuerdo al apartado 6 anterior, la Asamblea de Accionistas podrá facultar al Administrador Unico o al Consejo de Administración para que coloque las acciones, pero en ningún caso el precio podrá ser inferior, ni el plazo de pago podrá ser mayor que el ofrecido a los propios Accionistas para su colocación.-----
8. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá acordar la reducción del capital social mediante la amortización y el reembolso de acciones de la parte variable; en cuyo caso se afectarán proporcionalmente las tenencias que correspondan a los diferentes-----



TRO DE ERICIO

Handwritten signatures and notes at the bottom right of the page.

4. Accionistas. El reembolso podrá realizarse de inmediato, siempre que no afecte derechos de acreedores.

5. El retiro parcial o total de las aportaciones de un Accionista deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

6. La Sociedad llevará un libro de variaciones del capital en el que se registrarán todos los aumentos y reducciones del capital social.

NOVENA.- ADMINISTRACION.

1. La Sociedad estará administrada por un Administrador Único, o bien, por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

2. Administrador Único, o bien, los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.

3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Administrador Único, o bien, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea lije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.

4. El Administrador Único, o bien, los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.

5. La Asamblea General de Accionistas determinará que persona, de los Consejeros tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administración. Esta persona tendrá ese carácter por tiempo indefinido y hasta que sea nombrada otra persona que tome posesión.

DECIMA.- SESIONES DEL CONSEJO.

1. El Consejo de Administración sesionará trimestralmente y cuando se le convoque. Funcionará con la asistencia de 3 (tres) consejeros, en la primera convocatoria, y de 2 (dos) en segunda o ulteriores convocatorias. Sus resoluciones serán válidas si se toman por las dos terceras partes de sus integrantes.

2. El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de una sesión normal del mismo si se toman por unanimidad y son confirmadas por escrito por cada uno de sus miembros.

3. El Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros funciones específicas, nombrar comisiones, así como designar delegados para la ejecución de tales funciones. A falta de designación, la representación del Consejo de la Sociedad corresponderá al Presidente.

DECI
ADMI





Dr. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

SOCIETAS 104 011 1116 00114 1-01-73 1-73-71
DE SOCIEDAD 015 111
CIRCULO 001 107 114 111 1-01-71

4. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente del mismo y, en su ausencia, presidirá la reunión quien determine los presentes por mayoría de votos.---
5. El Consejo de Administración podrá designar también un secretario, y si lo estima conveniente un pro-secretario, quienes podrán ser miembros o no del Consejo de Administración.---
6. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. Los consejeros serán convocados por el Presidente, por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario, mediante citatorio que se les enviará cuando menos con 8 (ocho) días calendario de anticipación por correo certificando con acuse de recibo, por telegrama, telex o fax. No será necesario el citatorio si todos los consejeros, o sus respectivos suplentes, están presentes en la reunión.-----

De cada sesión del Consejo de Administración se levantará una acta, que se asentará en el libro respectivo la cual estará firmada por quien presida y por quien actúe como secretario.-----

En caso de empate dentro del Consejo de Administración, el Presidente tendrá voto de calidad.-----

Sin perjuicio de las decisiones que en términos de los presentes estatutos son materia de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y de lo establecido en otra parte de los estatutos, las siguientes resoluciones del Consejo de Administración deberán tomarse, en primera o ulteriores convocatorias, por el voto favorable de al menos cuatro de los consejeros con derecho a voto para ser válidas:-

- a) La designación o remoción del Director General de la Sociedad, así como el otorgamiento o limitación de sus facultades.-----
- b) La autorización para realizar actos de dominio, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Sociedad o el otorgamiento de gravámenes sobre los mismos o garantías en general.-----
- c) El otorgamiento de fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituirlos en deudora solidaria y/o garante hipotecaria.-----

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

1. Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, o bien, el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:-----

- a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas sus facultades Generales y las especiales que requiera, artículo 2,554 (BOS) conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (BOS)



REGISTRO DE SOCIEDADES



RESPONSABILIDAD
DE LOS
ACCIONISTAS Y
ADMINISTRADORES
PÚBLICAS
GENERAL DE DENUNCIAS
Y OBLIGACIONES
EN
CIRCULO
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para imponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en arbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 108 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los estados de la República mexicana, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.

b) Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

c) Poder General para actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

d) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como prestarlos.

e) Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituir en deudora solidaria y garante hipotecaria.

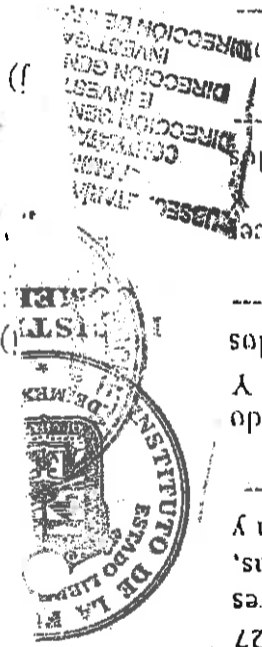
f) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.

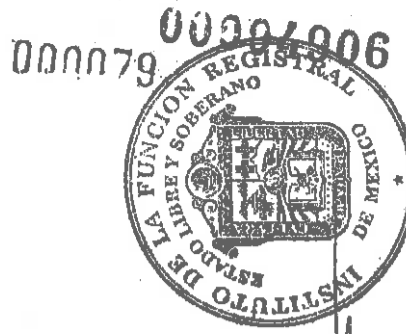
g) Constituir y retirar toda clase de depósitos.

h) Actuar ante o frente a) o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales, en General, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales, en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III, comparecer al despacho de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la

Con Adm. sobr. adr. exis. cont. esta. en la parti. com. El ju. dispo.

Asamblea
m)
l)
k)





H. C. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOTARIO PUBLICO EN EL ESTADO DE MEXICO
CARRANZA, QUERETARO, PUEBLA, TAMPICO, TOLUCA, VERACRUZ
CARRANZA, QUERETARO, PUEBLA, TAMPICO, TOLUCA, VERACRUZ

Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

Presentar denuncias y querrelas de carácter penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio o para cualquier otro fin lícito.

Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.

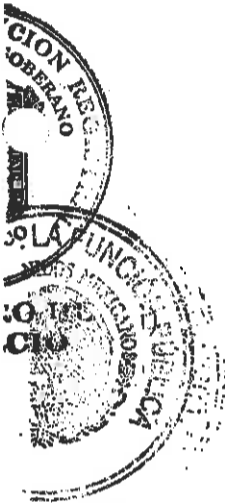
l) Aprobar y, en su caso, modificar presupuestos.

m) Conferir poderes Generales o especiales y revocarlos.

a Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades.

Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el Administrador Unico, o bien, el Consejo de Administración redactará un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, sobre las políticas seguidas por los administradores, en su caso, una explicación sobre los principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre las principales políticas y criterios contables, así como un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, un estado que muestre los resultados del ejercicio, un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad y un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información contenida en dichos estados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido, y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos ocho días calendario antes de la fecha



RESPONSABILIDADES
Y
ESPECIAL
DE DENUNCIAS
LA ADJUNTA DE
RES "A"
ACIONES "C"

de la Asamblea que haya de discutirse. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

1. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para desempeñar el cargo indefinidamente, hasta que tome posesión el designado para sustituirlo. Cuando así lo estime la Asamblea, podrá elegir también un suplente del Comisario.

No podrán ser Comisarios:

- a) Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio;
- b) Los empleados de la Sociedad; los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de veinticinco por ciento de capital social; y los empleados de aquellas Sociedades en cuyo capital esta Sociedad participe con más de un cincuenta por ciento;
- c) Los cónyuges de los administradores; y
- d) Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

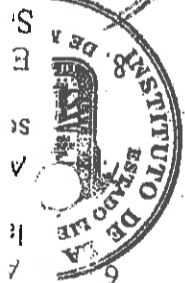
Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Comisario deberá prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de su cargo.

DECIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.

El Comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que deben otorgar los administradores y gerentes, en su caso.
2. Examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia que la ley les impone y para poder rendir fundadamente su dictamen anual.
3. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada por los administradores a la Asamblea, y que debiera contener, cuando menos, su opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información son adecuados y suficientes, su opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y su opinión sobre si la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera de la Sociedad y sus resultados.

El info



SECRETARIA DE LA ASAMBLEA

El Comisario deberá al

responsable

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES

La Asamblea

le corresponde

la misma. La

designa, y

Administra

DECIMA

Las Asamb

se observar

Se r

Cont

port

Los

capit

Unic

000080

00004907



REGISTRO DE

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por los menos ocho días calendario antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

4. Hacer que se incluyan en el orden del día, de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los asuntos que crea pertinentes.

5. Convocar a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas, así como a las Sesiones del Consejo de Administración.

6. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las que deben ser citados.

Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas, salvo que él mismo sea Accionista.

En General, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.



REC DE

DECIMA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.

El Comisario será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos le imponen.

El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad.

CONSEJO DE ADMINISTRACION PUBLICAS DE MEXICO

DECIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad. Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Unico.

DECIMA SEXTA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. En unas y otras se observará lo siguiente:

1. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.

2. Serán convocadas por el Administrador Unico, o bien, por dos miembros del Consejo de Administración, o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario y, en los casos que la ley lo establece, por la autoridad judicial.

3. Los Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador Unico, o en su caso, al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria a la

Handwritten signature and scribbles at the bottom right of the page.

12. Cada acción tendrá derecho a un voto.
11. Al instalarse la Asamblea, el Presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quórum.
10. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, si estos se encuentran ausentes, por quien designen los Accionistas por mayoría de votos. Actuara como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y si este no está presente, actuara como tal la persona que designe el Presidente, con aprobación de la mayoría de votos de los Accionistas presentes.
9. No podrán ser mandatarios en Asambleas, los administradores ni el Comisario de la Sociedad.
8. Los Accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios (generales o especiales con facultades suficientes para ello), la representación podrá conferirse en simple escrito privado.
7. Para tener derecho a asistir a las Asambleas los Accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones.
6. La segunda convocatoria deberá emitirse, de manera que la Asamblea se celebre no antes de ocho días, ni después de treinta, contados a partir de la fecha que se haya fijado para la Asamblea en primera convocatoria. Para ulteriores convocatorias, se respetarán los plazos aquí señalados, tomando como referencia la Asamblea inmediata anterior.
5. En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efecto las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.
4. La convocatoria deberá hacerse (i) mediante publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea, y (ii) mediante notificación enviada a cada Accionista por mensajería con acuse de recibo, correo certificado o vía fax confirmado en cualquiera de estas dos maneras, al domicilio que señale cada Accionista para los efectos del Libro de Registro de acciones, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.
3. La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y estará firmada por quien convoque.
2. Una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición.
1. La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y estará firmada por quien convoque.

So
cu

DECIMA

La
co
cu

6.

La
re
re

5.

Pa
cu
cu

4.

La
cu
re

(se
re
re

Pa
cu
cu

8.

Cu
re
re

7.

La
cu
cu

6.

La
cu
cu

5.

En
cu
cu

4.

La
cu
cu

3.

La
cu
cu

2.

La
cu
cu

1.

So
cu

DECIMA

La
cu
cu

14.

La
cu
cu

13.

De
cu
cu

So
cu

SUBSECT. GENERAL
ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL
E INVESTI
DIRECCION GENERAL
DIRECCION GENERAL
INVESTI
DIRECCION GENERAL
INVESTI





En M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CARRANZA 200 100 1000
MEXICO D.F. 06700

- 13. De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores y el Comisario que concurre -----
- 14. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán validez para todos los efectos legales, siempre que se confirmen por escrito.-----

DECIMA SEPTIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-----

- 1. Son Asambleas Ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos -----
 - a) Disentir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual así como el informe del Comisario;-----
 - b) Elegir al Administrador Unico, o en su caso, a los miembros del Consejo de Administración, al o los Comisario (s), así como al Secretario y Pro-secretario; -----
 - c) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y al Comisario; -----
 - d) Decretar aumentos o reducciones del capital en su parte variable; -----
 - e) Todas aquellas que no estén expresamente reservadas para la Asamblea General Extraordinaria.-----

2. Cuando la Asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el Ejercicio Social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de dicho ejercicio.

Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.-----

- 4. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.-----
- 5. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en segunda o ulteriores convocatorias deberá estar representado por lo menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.-----
- 6. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.-----

DECIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.-----

1. Son Asambleas Extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos:-----



RESPONSABILIDAD
DE DENUNCIAS
DE INVESTIGACIONES

Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page.

- a) Prórroga de la duración de la Sociedad;-----
- b) Disolución y/o liquidación anticipada de la Sociedad;-----
- c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija;-----
- d) Cambio de objeto;-----
- e) Cambio de nacionalidad;-----
- f) Transformación;-----
- g) Fusión;-----
- h) Emisión de acciones privilegiadas;-----
- i) Emisión de bonos;-----
- j) Emisión de acciones privilegiadas;-----
- k) Cualquiera otra modificación al contrato social;-----
- l) Resolver sobre la emisión de cualquier tipo de valor para su colocación en el público inversionista;-----
- m) La celebración de cualquier tipo de contratos o convenios con alguno de los Accionistas o empresa en que participe alguno o algunos de los Accionistas y el otorgamiento de cualquier tipo de garantía en relación con obligaciones contraídas por la Sociedad o por terceros;-----
- n) La contratación de créditos no presupuestados con entidades financieras y el otorgamiento de cualquier tipo de garantía en relación con obligaciones contraídas por la Sociedad o por terceros;-----
- o) Presupuesto anual y modificaciones al mismo, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para resolver al respecto;-----
- p) Cualquier otro asunto para el que la ley exija un quórum especial.-----

2.
3.
4.
5.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.
Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.
Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de por lo menos el 70% (setenta por ciento) del capital social.
Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, deberá estar representado lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.

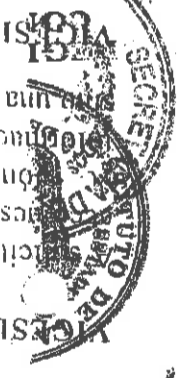
La Socie
1. p
2. p
3. p
4. p
5. p

VIGESI

4. E
3. L
2. L

1. U
2. L
3. L

Las utilida



de las acc
serán nul
convocat
Las reso

DECIMA,

6. L
ul
pr



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

PROFESION: 1894-1991
REGISTRADOR: 1991
CATEGORIA: 1991
FECHA DE EMISION: 1991
LUGAR: 1991
CANTIDAD: 1991

6. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de segunda o posteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable de al menos 60% (sesenta por ciento) del capital social.

DECIMA NOVENA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS.

Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción a las formalidades para las convocatorias aquí establecidas, de los apartados 4. y 5. de la cláusula décima séptima serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGESIMA. APLAZAMIENTO DE VOTACIONES.

A solicitud de uno o más Accionistas que reúnan el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días calendario la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

VIGESIMA PRIMERA.- UTILIDADES.

Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de aprobados por la Asamblea se aplicarán como sigue:

- 1. Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social suscrito;
- 2. Las cantidades necesarias que la Asamblea acuerde para la creación de fondos especiales de reserva;
- 3. La cantidad que la Asamblea apruebe para repartir entre los Accionistas como dividendo; y,
- 4. El remanente, si lo hubiera, quedará a disposición de la Asamblea para aplicarse según lo determine ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- DISOLUCION.

La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Por expiración del término fijado en la cláusula tercera de estos estatutos.
- 2. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.
- 3. Por acuerdo de los Accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria en los términos de estos estatutos.
- 4. Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece.
- 5. Por la pérdida de las dos tercios partes de capital social.

Handwritten signatures and scribbles at the bottom right of the page.

VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION.

Disuelta la Sociedad entrará en estado de liquidación y ésta quedará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca que ha sobrevenido una o más causas de disolución, o en su caso inmediatamente después del vencimiento del plazo o de la sentencia ejecutoriada que declare la disolución.

VIGESIMA CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.

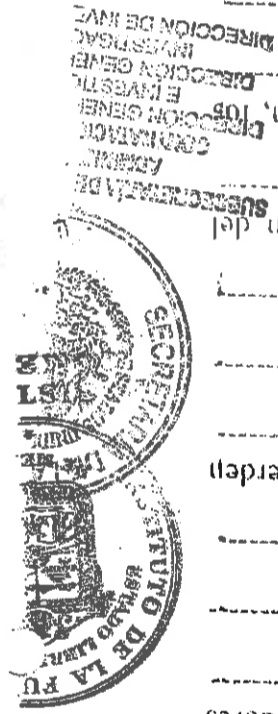
Sin perjuicio de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, los Liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

1. Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
2. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba.
3. Vender los bienes y derechos de la Sociedad, salvo que los Accionistas acuerden otra cosa.
4. Liquidar a cada socio su haber social.
5. Practicar el balance final de liquidación.
6. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social una vez concluida la liquidación.
7. Conservar en depósito durante diez años después de concluida la liquidación, los libros y papeles de la Sociedad.

VIGESIMA QUINTA.- DISTRIBUCION A LOS ACCIONISTAS.

Para la distribución del remanente entre los Accionistas, los liquidadores procederán en la forma siguiente:

1. El balance final de la liquidación indicará la parte que a cada socio corresponde del haber social.
2. Dicho balance se publicará por tres veces con intervalos de diez días en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad.
3. El balance quedará por igual plazo, así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los Accionistas, quienes gozarán de un plazo de quince días a partir de la última fecha de publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.
4. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en definitiva el balance.
5. Aprobado el balance, los liquidadores procederán a hacer a los Accionistas los pagos que les correspondan contra entrega de los títulos de las acciones.



fi re ci de oc SI G mil



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita
 NOTIZOSAS 104 011 TEL 01(214) 7-01-77 7-29-77
 TELEFONOS 104 011 FAX 7-06-77
 CEDIAR 203-508 2343 MODEM 7-23-77

6. Las entidades que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses a partir de la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación de los Accionistas para que ésta se encargue de hacer los pagos -----

VIGESIMA SEXTA.- JURISDICCION.-----

Para el conocimiento y resolución de cualquier controversia que se suscitase por virtud de estos estatutos o de alguna o algunas de sus estipulaciones, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del fuero común que correspondan al domicilio social, y renuncian expresamente al fuero que les pueda corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros. -----

VIGESIMA SEPTIMA.- EJERCICIOS SOCIALES.-----

Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año. -----

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital social de la Sociedad Escindida A, queda íntegramente pagado y suscrito de la siguiente manera:-----

ACCIONISTAS	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	MONTO EN PESOS
SR. ARTURO ALFREDO ROMAN WIDERKEHR SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ROBERTO EDUARDO ROMAN WIDERKEHR SAN ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los comparecientes manifiestan que dicho capital social se ha pagado en su parte fija en efectivo y el variable ha quedado pagado mediante la transmisión de capital realizada a la sociedad por parte de NUEVA IXTAPAN, S. DE R.L., todo ello en cumplimiento y como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea de Escisión de dicha sociedad, celebrada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y en las proporciones y cantidades señaladas en el cuadro anterior.-----

SEGUNDA.- Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el suyo el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:-----



RECIBIDO
 15 DE
 1998
 10:00 AM
 17 DE
 1998

PERSONAS:

1.- La Sociedad será dirigida y administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Roberto Eduardo San Roman Widerkehr	Presidente
Roberto Alfredo San Roman Dunne	Secretario
Ricardo Arturo San Roman Dunne	Tesorero

Guillermo Antonio San Roman Dunne
Vocal

Los consejeros antes mencionados para el adecuado desempeño de sus funciones gozarán en forma individual de las facultades señaladas en la cláusula DECIMA PRIMERA, a excepción de las facultades señaladas en los incisos c) y e) de dicha cláusula, las cuales deberán ejercitarse en forma individual por el Presidente y, conjunta por dos de los tres miembros del Consejo de Administración, sea Secretario, Tesorero o Vocal.

2. Se designa para ocupar el cargo de Comisario de la Sociedad al Contador Publico Leonardo Duran Gonzalez.

3. Tanto a los consejeros como al comisario, han aceptado previamente los cargos conferidos.

CLAUSULAS

- PRIMERA.- A solicitud de los señores ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, RICARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO SAN ROMAN DUNNE y RICARDO SAN ROMAN DUNNE, queda constituida la

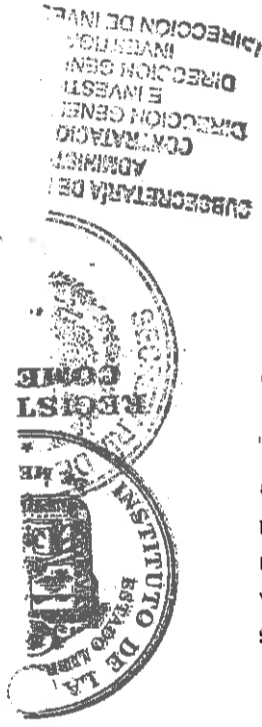
Sociedad Escindida "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha treinta de noviembre del presente

año de NUEVA XTAPAN, S. DE R. L. como Sociedad Escindiente.

SEGUNDA.- La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración integrado por los señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO SAN ROMAN DUNNE y RICARDO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente.

A
50
55
C
tr
N
-
c
I



000084

00004911



REGISTRO DE

El M. A. Antonio Gutiérrez Yslla

Notario Público
Instituto Registral y Catastral
Calle de la Constitución No. 100
C.P. 06700 México, D.F.
Tel. (52) 55 52 00 00
Fax (52) 55 52 00 00

quienes tendrán todas y cada una de las facultades y poderes consignados en la cláusula décima primera de los Estatutos Sociales, los cuales se dan aquí por reproducidos para los efectos legales de esta cláusula, pudiendo ejercer dichos mandatos en forma mancomunada o individual.

NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.

II.- De que el permiso inserto concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de sus partes con su original que acompaño al apéndice de documentos de la presente con la letra "A".

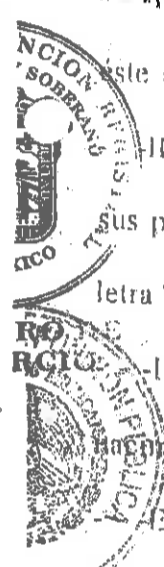
III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser: mexicanos por nacimiento.

El C. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de octubre de mil novecientos veintiocho, con domicilio en Brabley ciento seis, Colonia Anzures, México, Distrito Federal, casado bajo el régimen de separación de bienes, Funcionario Privado, del conocimiento personal del suscrito.

EL C. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur, Campo de Golf, casado, Funcionario Privado, del conocimiento personal del suscrito.

IV.- De que leída esta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.

Acompañado.- ó del administrador único.- ó del administrador único.- Guillermo Antonio San...



SPONSABILIDADES
TRABAJOS
SERVICIOS
ROMAN
LEONARDO
N. S. S.
IGACORRES S. S.

Roman Duane, vocal - individual por el presidente y - sea Secretario, Tesorero ó Vocal - Si

Vale: DOY FE

C. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERRICH, Una firma ilegible.- C. ROBERTO

EDUARDO SAN ROMAN WIDERRICH, Una firma ilegible.- Pasó ante mí una firma

ilegible, el sello de autorizar

-----TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL-----

-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

-----"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se

otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial

conforme a la ley para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese

carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.-----

-----En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese

carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a

los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los

apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.-----

-----Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen"-----

-----ES PRIMERA TESTIMONIO computado de su matriz y originales, que

obran en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en doce foljas

útiles, debidamente selladas y cofejadas para la Empresa Mercantil Denominada:-----

-----"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN",-----

-----SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,-----

-----TENANCINGO MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 1998.-----

-----DOY FE-----

DIR

DIR

DIR

DIR



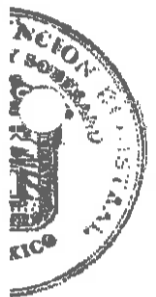


EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los diecinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en éste Distrito Judicial:

CERTIFICO

Que las presentes copias fotostáticas compuestas de doce fojas útiles, son fiel y exacta reproducción de la copia fotostática que se encuentra remitida en el apéndice del Volumen CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno) del archivo a mi cargo, y que contiene la constitución de la sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONINIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual fue protocolizada bajo el Acta número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), de fecha diez de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mismas que tuve a la vista y de las cuales me remito. DOY FE.

Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 5,672 (CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS) de ésta misma fecha, correspondiente al Libro Séptimo de Cotejos y Ratificaciones.



RO DE
RCIO



LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA,
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.

RESPONSABLE
DE LAS
ACTIVIDADES
DE DENUNCIAS
AL
COMITÉ
DE CALIFICACIONES

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a stamp or additional notes.

RECIBO
LIBRO: 1
VOLUMEN: 2
FECHA: 15/12/1998

del dist.
Libro: 1
Volumen: 2
Recibo: 0701837



Estado de México
Secretaría General del Gobierno
Subsecretaría General del Registro Público de la Propiedad
SCRITO PÚBLICO
ESTADO DE MÉXICO
Fecha: 15/12/1998 Hora: 10:00
Sección: COMERCIO
Folios: 468 A Folios: 128
Derechos: \$ 630 23
El Registrador

Folio: 109

IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

NO. PÚBLICO NUMERO UNO.
ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSLTA.

Angelo Gutierrez Yslta
TEL: 0211 23 23 21
FAX: 0211 23 21 21
MOD: 0211 23 21 21



SECRETARÍA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

EL C. LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO. -----

CERTIFICA -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTAN DE 22 (VEINTIDÓS) HOJAS Y SON COPIA FIEL DEL APÉNDICE DE LA PARTIDA 112 DEL VOLUMEN 3, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, RELATIVO AL ACTA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DE 2003, DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V. -----

SE EXPIDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, MÉXICO; EL 29 DE JUNIO DE 2015. -----

**REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.**

[Handwritten Signature]
LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



**REGISTRO DE
COMERCIO**



SECRETARÍA DE ECONOMÍA
SUBSECRETARÍA DE FISCALÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE LOS ESTADOS
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE LOS ESTADOS DE MEXICO



**ROJ
BCIO**

Handwritten signature

00004914
08/08/07

149

c 5v

10/12/2010 09:52.0

TENANCINGO

RECEPCION

ACTA DE ASAMBLEA

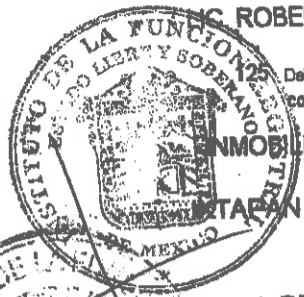
UC. ROBERTO VILLEGAS ROJAS

Del Estado de México UC. JORGE RAMOS CAMPIRÁN
con residencia en TENANCINGO

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A DE C.V.

IXTAPAN DE LA SAL

7514



REGISTRO DE



OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO, MEX.

Handwritten signature



**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DE TENANCINGO DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO**

Sir0101
00904915
000088

BOLETA DE INGRESO

page

Area Registral **MERCANTIL**

Fecha **14/12/2010** Hora **14:43:47** Control Interno **2**

Folio **943 26**

No. Fedatario **111088125 JORGE RAMOS CAMPIRAN**

Domicilio **TENANCINGO
TENANCINGO (TENANCINGO DE DEGOLLADO)
ESTADO DE MEXICO**



**REGISTRO DE
COMERCIO**



LIC. ROBERTO VILLEGAS ROJAS

Ubicación del Inmueble o Razón Social
Descripción del bien

**INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**

Monto de Operación **\$.00**

Monto de Derechos **\$2,274.00**

**DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y
CONTENCIOSAS
Transacciones
OPERACIONES
EN LA ADJUNTA DE
CIONES
M2-FIGACIONES "C"
/ refm2**

Descripción / Requisitos Acto
Asamblea Extraordinaria 1

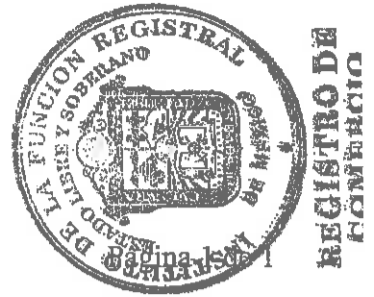
Valor Base	Derechos
\$.00	\$2,274.00



**O DE
CIO**

[Handwritten signature or mark]


00004916
000089




Reimpresión del Comprobante de Pago.

imprimir

Detalles de la línea de captura



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



frem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura: **123INQV0102570685621226**

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 10-01-2011
Oficina: OFICINA TENANCINGO
Observaciones: ACTA DE ASAMBLEA FOLIO 149-C/2010


DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE
Fecha de pago: 14-12-2010
Total: 1026
Banco: SANTANDER

SERVICIOS DE LA LÍNEA DE CAPTURA

Descripción	Cantidad	Importe Unitario
INSCRIPCION DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS	1	513
INSCRIPCION DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURIDICO COLECTIVAS	1	513

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.



Compromiso
Gobierno que cumple

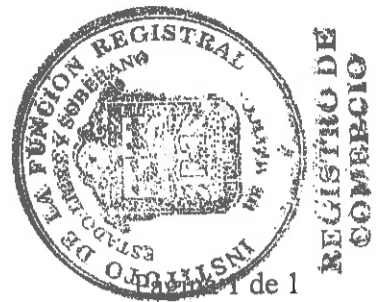


RESPONSABILIDADES
RENTAS Y
VAL DE INMUNIDADES
CASERES
COMUNIDAD DE
MEXICANO
NES



RO DE
RCIO

00004917
000090



Reimpresión del Comprobante de Pago.

Imprimir



RESPONSABILIDAD
LATVANT
RESERVA
VALOR DE RESERVA
RACIONES
ITALADANT DE
RONES TA
RACIONES C



Detalles de la línea de captura



**GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO**



frem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

Línea de Captura: 123IR1M0101820985593209

LA LÍNEA DE CAPTURA SI ESTÁ SIENDO USADA

Fecha de Uso: 10-01-2011
Oficina: OFICINA TENANCINGO
Observaciones: ACTA DE ASAMBLEA FOLIO 149-C/2010

DATOS DEL PAGO

Nombre del Contribuyente: RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE
Fecha de pago: 10-12-2010
Total: 1248
Banco: SANTANDER

Comprobante emitido únicamente para soporte del interesado.

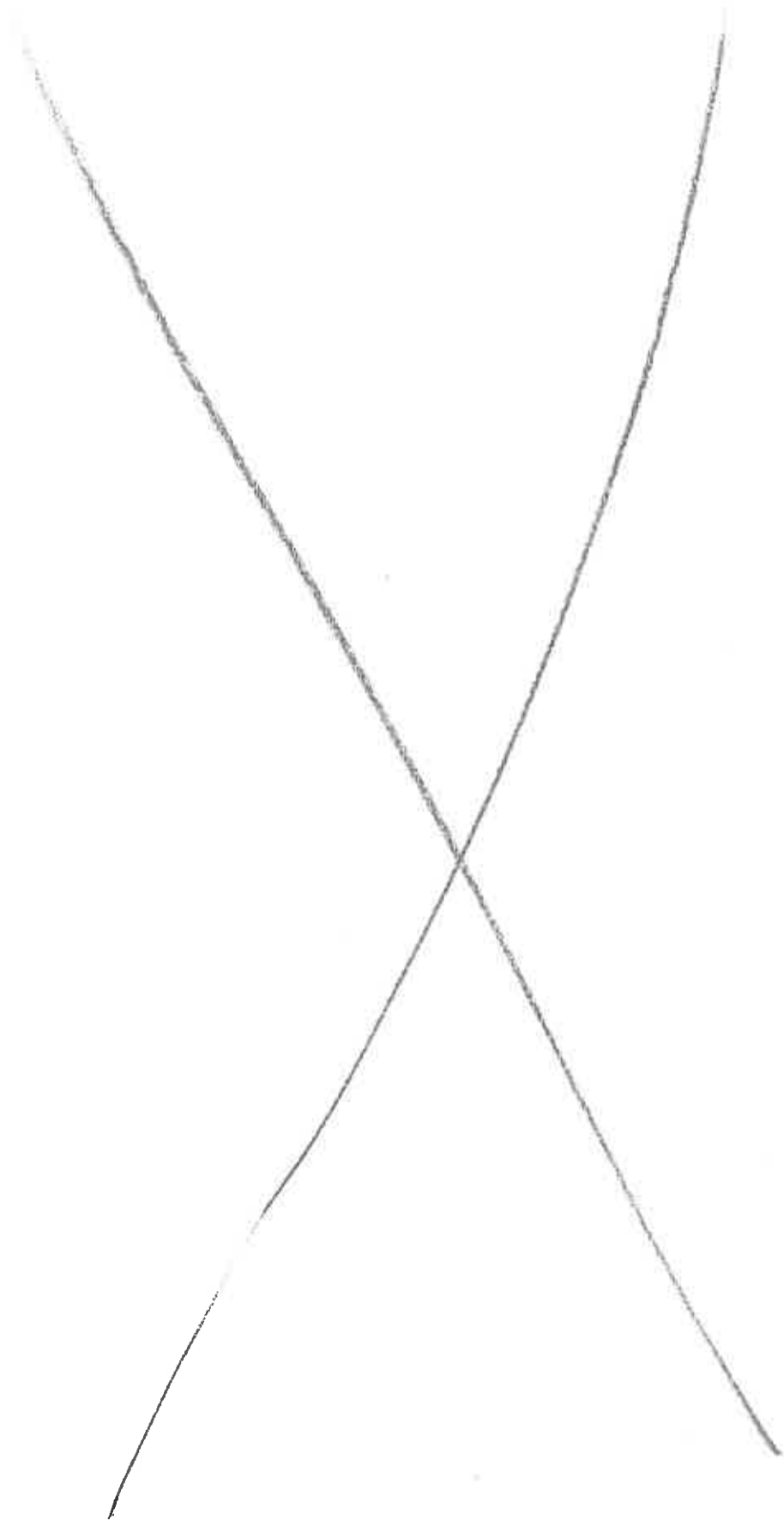


Compromiso
Gobierno que cumple

REGIO
COM



SECRETARÍA DE ESTADO
DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN
MADRID



00004818

10 DE DICIEMBRE 2010
CALLE TENANCINGO 5181
PLAZA TOLUCA, EDO. DE MEX.

PAGO SERVICIOS
INST DE LA FUNCION REGISTRAL D 2657
REFERENCIA: 123IRIMQ1Q1B20985593209

MN

DOCUMENTOS:	NO. DE CHEQUE	CHEQUE NO.	IMPORTE:
TOTAL DE DOCUMENTOS:			\$ 0.00
EFFECTIVO:			\$ 1,248.00
TOTAL:			\$ 1,248.00
CC-TISION (MN):			\$ 0.00
IVA (MN):			\$ 0.00

SEL: 3905813
S102912 10:20:37 SFPO

ESTE DOCUMENTO SERA VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CAJERO REGISTRAL. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO BUEN COBRO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POSTERIOR CON RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCION TAMBIEN SE SUJETA A QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACION EN LA CANTINA DE COMPENSACION ELECTRONICA.



RESPONSABLES DE
RENTAS Y
SUSCRIPCIONES
AL DE DENUNCIAS
AL ADUANTA DE
DONES "A"
"B" Y "C"



PRO DE
ERCCIO



REGISTRO DE



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



00004919
000092

**INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01**

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

<input type="text"/>	SADR6704114W3
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)	REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. (R.F.C.)

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:

NOTARIO PÚBLICO: JORGE RAMOS CAMPIRAN - DATOS DE LA NOTARÍA: NOTARÍA 125 ESTADO DE MÉXICO - DATOS NOTARIALES: ESC.7514/168 PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA

ARTÍCULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
7911	COMERCIO - ACTA DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES - ACTAS DE ASAMBLEA ORD O EXTRAORD DE SOCIOS O JUNTA DE ADMINISTRADORES	1	1248	



FECHA LÍMITE DE PAGO: **enero 04 2011** **TOTAL: \$1248.00**



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123IR1M0101820985593209

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

BANAMEX PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC SANTANDER 2652
HSBC 1904



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 09/12/2010 4:43:29 PM

00004920
000093



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
VOLANTE UNIVERSAL
IFR-MOD-MPOOR-UNI-01

No. Volante: N/A

LA PRELACIÓN DEL TRÁMITE INICIA CON SU PRESENTACIÓN EN EL ÁREA DE RESGUARDO DE LA OFICINA REGISTRAL

DATOS DEL CONTRIBUYENTE:

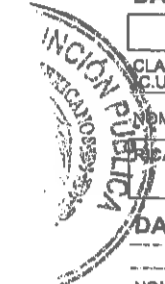
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN (C.U.R.P.) [REDACTED] REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (R.F.C.) [REDACTED]

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE

DATOS DEL SERVICIO:

NOMBRE Y NÚMERO DE NOTARIO/CORREDOR, NÚMERO DE ESCRITURA Y ACTO O TIPO DE CERTIFICADO:
FOHO 249 DEL 2010 REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO

ARTICULO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	TARIFA	IMPORTE
	COMERCIO - OTORGAMIENTO DE PODER - INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS	1	513	513
	COMERCIO - REVOCACION DE PODER - INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS O ACTOS RELATIVOS A PERSONAS JURÍDICO COLECTIVAS	1	513	513



REGISTRO DE COMERCIO

FECHA LÍMITE DE PAGO: enero 07 2011

TOTAL: \$1026.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

123INQV0102570685621226

La presente liquidación deberá ser enterada en un término de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de expedición de la presente QUEDANDO SUJETA A REVISIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR SU PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

BANAMEX PA: 3767/01 IFREM REG PUB COMERC SANTANDER 2652
HSBC 1904



FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN: 14/12/2010 11:42:14 AM

00004921
490000

14 DE DICIEMBRE 2010
SUC. TENANCINGO 5181
PLAZA: TOLUCA, EDO. DE MEX.

PAGO SERVICIOS
INST DE LA FUNCION REGISTRAL D-2652
REFERENCIA: 123INQV0102570605621226

MN

DOCUMENTOS:

NO. DE CUENTA	CHEQUE NO.	IMPORTE
TOTAL DE DOCUMENTOS:		\$ 0.00
EFFECTIVO:		\$ 1,026.00
TOTAL:		\$ 1,026.00
COMISION (MN):		\$ 0.00
IVA (MN):		\$ 0.00

SEC. 3907006
SI03770 223:26 SFP1

ESTE DOCUMENTO ES VALIDO CUANDO CONTENGA EL SELLO Y FIRMA DEL CIERRE RECEPTOR. LOS DOCUMENTOS DE OTROS BANCOS SE RECIBEN SALVO BUEN CODRO Y QUEDAN SUJETOS A VERIFICACION POR CUI. RESPECTO A SU IMPORTE Y SU RECEPCION TAMBIEN LA SUJETAN QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS PARA SU PRESENTACION EN LA CAMARA DE COMPENSACION ELECTRONICA.

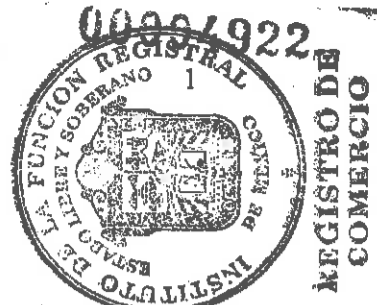
PLAZA DE
E OFUNCIAS
ONES
ADJUNTA DE



RO DE
ERCIO



REGISTRO DE
COMERCIO

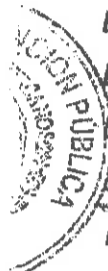


REGISTRO DE COMERCIO

ACTA NÚMERO 7,514 SIETE MIL QUINIENTOS CATORCE
VOLUMEN 168 CIENTO SESENTA Y OCHO ORDINARIO
AÑO 2010 DOS MIL DIEZ

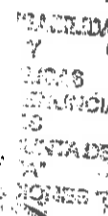
"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE FECHA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL 2010 DOS MIL DIEZ.



En la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil diez. Ante mí:

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Veinticinco del Estado México, con residencia en esta Ciudad, en funciones, hago constar:



Protocolización del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE

GOLF IXTAPAN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 08

ocho de Diciembre del año dos mil diez, a solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de Delegado Especial, de cuya personalidad y legal existencia con posterioridad haré mérito, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en éste acto, procedí a protestarlo para que se conduzca con la verdad, lo apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente, y lo enteré del contenido, alcance y consecuencias legales del artículo Ciento Cincuenta y Seis del Código Penal vigente en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo protesta de decir verdad manifiesta lo siguiente:

DECLARACIONES

I.- LEGAL EXISTENCIA.

El señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de delegado especial, me acredita la legal existencia de la Empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con los instrumentos siguientes.

A).- Mediante Escritura Pública número 28,169 veintiocho mil ciento sesenta y nueve, Volumen CDXXXI cuatrocientos treinta y uno romano, de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutierrez Ysita, Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, la cual se encuentra inscrita en el

Secc. C
L. 11
Vol. - 2
468
15/12/98

F. 35
Vol. 4A

N/C
913
a 26

Registro Público de Comercio del Distrito de Tenancingo, México, bajo el LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, PARTIDA NUMERO 1468, CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, A FOJAS 128 CIENTO VEINTIOCHO, FOLIO 109 CIENTO NUEVE, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, donde consta que se constituyó la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

B).- Por Acta numero 28,512 veintiocho mil quinientos doce, Volumen CDXL cuatrocientos cuarenta romano, de fecha veinte de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, otorgada ante la fe del Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público numero 1 uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, cuyo testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el comercio de Tenancingo, México, bajo el LIBRO DE COMERCIO SECCION PRIMERA, VOLUMEN NUMERO 2 DOS, PARTIDA 489 CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, A FOJAS 133 CIENTO TREINTA Y TRES, CON NUMERO DE FOLIO 43 CUARENTA Y TRES, DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, donde consta la Protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria Extraordinaria de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; documentos que en su parte relativa y certificada agrego al apéndice y a los testimonios que de este se expidan.

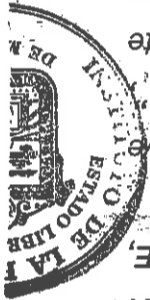
C).- La personalidad del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, como delegado especial me es acreditada con el acta de fecha 8 ocho de diciembre del año en curso, documento que relaciono en el presente instrumento.

II.- TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA

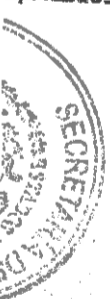
A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de delegado especial de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, me exhibe en original el acta de asamblea ordinaria y extraordinaria, fecha 8 ocho de diciembre del año en curso, de la empresa "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que consta de 7 siete fojas impresas solo por su anverso, documento que trascribo de la manera literal siguiente:

TRANSCRIPCIÓN DEL ACTA
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA.- Siendo las diez

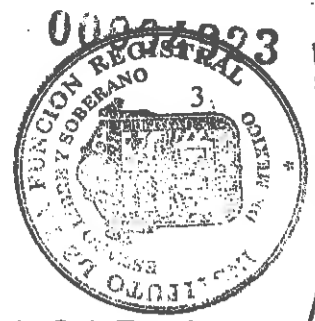
REGIS
COM



SECRETARIA
CONTINUA
REGISTRACION DE
E LIBRO
REGISTRACION DE
INSTRUMENTOS
REGISTRACION DE
INSTRUMENTOS



000096



REGISTRO DE
COMERCIO



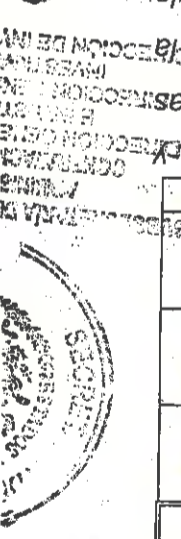
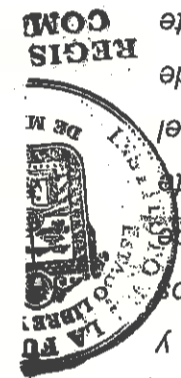
En horas del día ~~ocho~~ **diez de diciembre de dos mil diez**, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la cual se convocaron entre sí en forma personal.- Por acuerdo unánime, presidió el **SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, quien fue asistido por el **SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, en calidad de Secretario.- Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al **SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.**

Apertura del Escrutinio:- Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron:- a) Un ejemplar del Contrato de Compraventa de acciones, de fecha 4 de septiembre del 2000, celebrado entre el **SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR** como vendedor y el **SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR** como comprador; instrumento por el cual el primero transmitió al segundo 600 acciones de la parte mínima fija del capital social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**; b) Un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, respecto de las acciones emitidas por **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.** de las que era titular el de cuius, a favor de sus hijos, **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, en la cantidad que se señala en el escrutinio; c) Un ejemplar del contrato de compraventa de acciones, de fecha 10 de noviembre de 2010, celebrado entre **INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.** como vendedora y el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** como comprador, respecto de [redacted] acciones representativas de la parte variable del capital social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**; y, d) Un ejemplar del contrato de compraventa de acciones, de fecha 10 de noviembre de 2010, celebrado entre el señor **ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ** como vendedor y el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** como comprador, respecto de [redacted] acciones representativas de la parte variable del capital social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**- Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad, así como los actos jurídicos señalados en los párrafos precedentes, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a

O. DE
CIO



188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea a efecto de desahogar los asuntos que integran el siguiente: **ORDEN DEL DIA** I.- Reconocimiento respecto de cambios de titulares de las acciones emitidas por la sociedad. Bajo el concepto de que este asunto corresponde al carácter de Asamblea Ordinaria - II.- Registro de los actuales titulares de las acciones representativas del capital social; CANCELACIÓN de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos. Bajo el concepto de que este asunto corresponde al carácter de Asamblea Ordinaria - III.- Reforma de las Cláusulas Décima y Décima Novena de los Estatutos sociales. Bajo el concepto de que este asunto corresponde al carácter de Asamblea Extraordinaria. IV.- Cambio de titular o titulares del órgano de administración de la sociedad; revocación y otorgamiento de poderes. Bajo el concepto de que este asunto corresponde al carácter de Asamblea Ordinaria. V.- Designación de los Delegados Especiales. Bajo el concepto de que este asunto es común de la Asamblea - VI.- Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea. Bajo el concepto de que este asunto es común de la Asamblea. - Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día. - **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA. PRIMER PUNTO.** En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca los cambios de titulares de acciones



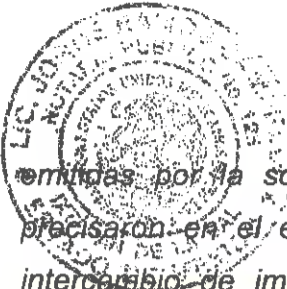
compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea a efecto de desahogar los asuntos que integran el siguiente: **ORDEN DEL DIA** I.- Reconocimiento respecto de cambios de

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del [REDACTED] del capital social de la Asociación de Inversores en Bienes Reales (AIBR) de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	Y RFC	ACCIONES	Parte fija	Parte variable	Aprox.	MONTO EN PESOS	Asistencia
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE	RFC: SADR6704114W3	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO	RFC: SADR641112C9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SAN ROMAN DUNNE	RFC: SADR641112C9	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLELMO ANTONIO	RFC: SADR670032SL13	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES		[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

como sigue: **LISTA DE ASISTENCIA.** Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social realizar el escrutinio de Ley, constatando que se encuentran presentes los

000097



emendadas por la sociedad, de acuerdo a la serie de actos jurídicos que se precisaron en el escrutinio de la presente reunión.- Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes **A CUERDOS.- "Primero.** Se toma conocimiento de cada uno de los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente reunión, los cuales se aprueban para todos los efectos

legales a que haya lugar."- **"Segundo.** Conforme a los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio, la sociedad **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN, S.A. DE C.V.** reconoce como titulares de las acciones representativas

de la integridad de su capital social a los siguientes:- (i) El señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, es titular de **19,386** (diecinueve mil trescientas ochenta y seis) acciones representativas de la parte mínima fija del capital social;

así como de [redacted] representativas de la parte variable del mismo; acciones que en suma son [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una de ellas.- (ii) El señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; así como de [redacted] de la parte variable del mismo; acciones que en suma son [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una de ellas.- (iii) El señor **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; así como de [redacted] representativas de la parte variable del mismo; acciones que en suma son [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una de ellas."- **SEGUNDO PUNTO** En desahogo del segundo punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:---

A CUERDOS.- "Tercero. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del primer punto del orden del día considerando al efecto que dichos accionistas proporcionan como sus domicilios para el registro los siguientes: (i) El señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, el ubicado en [redacted]

[redacted] (ii) El señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, el ubicado en [redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

[redacted]

REG. DE ACCIONES
TAMAS Y
NEGOCIACIONES
AL DE DENUNCIAS
DACIONES
RAL AJUNTA
DONES Y
SOLICACIONES
REGISTRAL
D DE
COTO

Handwritten signature

[Redacted]
[Redacted]
[Redacted] (iii) El señor GUILLELMO ANTONIO SAN

aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social." **TERCER PUNTO:** En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los accionistas que considerando la actual estructura del capital social, es conveniente que los estatutos sociales prevean que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único, o en un Consejo de Administración, es decir que no está restringida solamente a un órgano colegiado, para lo cual se hace necesario modificar las Cláusulas Décima y Décima Segunda de los estatutos. Asimismo, en razón del cambio de accionistas, tampoco tienen razón de subsistencia las restricciones previstas en los estatutos sociales por cuanto a los exaccionistas Inmobiliaria Xaman S.A. de C.V. y Licenciado Alfredo Del Mazo González, por lo que las referencias estatutarias a ellos, entre ellas en las cláusulas Vigésima y Vigésima Tercera, debieran quedar sin efectos. - A continuación, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes **ACUERDOS:** "Quinto. Se reforman las Cláusulas Décima

Décima Segunda de los estatutos sociales para quedar en lo subsiguiente como se precisa en el Anexo de la presente acta, mismo que firmado por los accionistas forma parte integrante de la misma." - "Sexto. Se reforman las Cláusulas de los estatutos sociales por cuanto a que dejan de tener efectos legales las restricciones o derechos corporativos referidos a los exaccionistas Inmobiliaria Xaman, S.A. de C.V. y Licenciado Alfredo Del Mazo González, entre ellas en las Cláusulas Vigésima, párrafo "7" y Vigésima Tercera, párrafo "5", lo cual se deberá tener por eliminado. - **CUARTO PUNTO:** En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS: "Quinto. Se reforman las Cláusulas Décima y Décima Segunda de los estatutos sociales para quedar en lo subsiguiente como se precisa en el Anexo de la presente acta, mismo que firmado por los accionistas forma parte integrante de la misma." - "Sexto. Se reforman las Cláusulas de los estatutos sociales por cuanto a que dejan de tener efectos legales las restricciones o derechos corporativos referidos a los exaccionistas Inmobiliaria Xaman, S.A. de C.V. y Licenciado Alfredo Del Mazo González, entre ellas en las Cláusulas Vigésima, párrafo "5", lo cual se deberá tener por eliminado. - **CUARTO PUNTO:** En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

WIDERKEHR, expresándose asimismo el mas amplio agradecimiento y la cabal conformidad de la sociedad con su desempeño." - "Octavo. Se aprueba el cambio en el órgano de administración de la sociedad, dándose por concluido en



000098

00394925



REGISTRO DE COMERCIO

desempeño de los titulares del Consejo de Administración, agradeciéndoles ampliamente su desempeño, liberándoles de cualesquier responsabilidad y otorgándoles el voto de confianza."- **"Noveno.** En lo sucesivo, la administración se confía a un Administrador Único, designándose al efecto al señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, a quien para el desempeño de su cargo se le confieren para ejercerlos individualmente todos los poderes y facultades contenidas en la Cláusula Décima Segunda de los estatutos sociales, reformada en esta misma asamblea; siendo que al efecto, se le dispensa del otorgamiento de caución alguna."- Al efecto, se hace constar por los presentes que el designado, señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** aceptó y protestó el fiel desempeño del cargo de Administrador Único, conferido precedentemente.

QUINTO PUNTO En desahogo del quinto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- **A C U E R D O.** "Décimo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE y GUILLERMO**

ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, para que conjunta o separadamente acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como para que realice cualquier otro acto o gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea."- **SEXTO PUNTO**

En desahogo del último punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:- Previa lectura del Acta en cuestión, por unanimidad de votos, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron el siguiente **A C U E R D O.** "Décimo Primero. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."- NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS **ONCE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.**- FIRMA DE LOS SEÑORES **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Presidente.- ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE.- Secretario.- GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.- Escrutador.**



REGISTRO DE COMERCIO

REGISTRO DE COMERCIO

-----TRANSCRIPCIÓN DEL ANEXO DEL ACTA DE

ASAMBLEA DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ DE

LA EMPRESA DENOMINADA "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN",

S.A. DE C.V.-----

- ANEXO del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la sociedad inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V. de fecha ocho de diciembre de dos mil diez. LAS CLÁUSULAS

REFORMADAS QUEDAN COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA: "DÉCIMA-

ADMINISTRACIÓN - 1 - La Sociedad estará administrada por un Administrador

Único, o bien, por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración

estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros y en su caso sus

suplentes, mismos que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de

Accionistas. - 2 - Administrador Único, o bien, los consejeros durarán en sus

cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los

mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado

posesión de sus cargos. - 3 - Si la Asamblea así lo determina al hacer su

designación, el Administrador Único, o bien, los consejeros deberán prestar

garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades que

podieren contraer en el desempeño de sus cargos. - 4 - El Administrador Único,

bien, los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los

Accionistas que los nombraron. - 5 - La Asamblea General de Accionistas

determinará qué persona, de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del

Consejo de Administración. Esta personas tendrá ese carácter por tiempo

indefinido y hasta que sea nombrada otra persona y tome posesión. "DÉCIMA

SEGUNDA FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO

O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. - Con excepción de los asuntos que

competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos

estatutos, el Consejo de Administración, o bien, el Administrador Único tendrán

las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones

inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no

limitativa las siguientes: - a.- Las comprendidas en los **PODERES PARA**

PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales y las especiales

que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer

párrafo del artículo 7.771. (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil

del Estado de México y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los

Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y

recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros,

articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y



REGISTRO COMERCIAL

000099

00004926



REGISTRO DE COMERCIO



que en las de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.- b.- Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 7.771. (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. c.- Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. d.- Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituir la en deudora solidaria y garante hipotecaria.- e.- Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias. f.- Otorgar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. g. Constituir y retirar toda clase de depósitos. h.- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas. i.- Por la naturaleza de las facultades al órgano de administración, los poderes antes referidos, se otorgan por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.- La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades." =FIN DEL ANEXO="

Para constancia, agrego a la presente copia del Acta que se transcribe.

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, en su carácter de Delegado Especial, de la empresa denominada **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**, de la empresa denominada **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN"**, **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha **ocho de diciembre del año dos mil diez**, transcrita en el cuerpo de esta escritura.

RESPONSABILIDADES
 TRATADOS Y
 ONES PÚBLICAS
 RAL DE DENUNCIAS
 IGACIONES
 ERAL ADJUNTO
 ACCIONES "A"
 VESTIGACIONES

REGISTRAR
 DE
 CIO

En cumplimiento al Segundo punto del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se aprueba se realice en el libro de registro de acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los nuevos titulares de las acciones, así mismo se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores, así como se proceda a la emisión de ellas.

En cumplimiento al Segundo punto del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se aprueba se realice en el libro de registro de acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los nuevos titulares de las acciones, así mismo se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores, así como se proceda a la emisión de ellas.

III.- El señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, es titular de [redacted] mínima fija del capital social, así como de [redacted] representativas de la parte variable del mismo; acciones que en suma son [redacted] ellas.

En cumplimiento al Segundo punto del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se aprueba se realice en el libro de registro de acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los nuevos titulares de las acciones, así mismo se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores, así como se proceda a la emisión de ellas.

II.- El señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social, así como de [redacted] representativas de la parte variable del mismo; acciones que en suma son [redacted] ellas.

En cumplimiento al Segundo punto del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se aprueba se realice en el libro de registro de acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los nuevos titulares de las acciones, así mismo se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores, así como se proceda a la emisión de ellas.

I.- El señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, es titular de [redacted] acciones representativas de la integración de su capital social a los siguientes: [redacted] ellas.

En cumplimiento al Segundo punto del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se aprueba se realice en el libro de registro de acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los nuevos titulares de las acciones, así mismo se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores, así como se proceda a la emisión de ellas.

TERCERA.- En cumplimiento al acuerdo del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se reconoce como nuevos titulares de las acciones de conformidad con la serie de actos jurídicos que se precisaron en el escrutinio en favor de los señores RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Primer punto del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se aprueba el cambio de titulares de acciones de conformidad con la serie de actos jurídicos que se precisaron en el escrutinio en favor de los señores RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE.



000100

00004927



REGISTRO DE COMERCIO

los ~~nuevos~~ conforme a la nueva titularidad de la actual estructura del capital Social.

QUINTA. En cumplimiento al Tercer punto, del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada **"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se aprueban las reformas de las **Clausulas Decima, Decima Segunda** de los estatutos sociales para quedar en los subsecuente como se precisa en el anexo de la presente acta, mismo que firmado por los accionistas forma parte de la misma, los cuales quedan de la manera siguiente: -----

"DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN -----

1.- La Sociedad estará administrada por un Administrador Único, o bien, por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros y en su caso sus suplentes, mismos que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----

2.- El Administrador Único, o bien, los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos. -----

3.- Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Administrador Único, o bien, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea determine para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos. -----

4.- El Administrador Único, o bien, los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron. -----

5.- La Asamblea General de Accionistas determinará qué persona de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administración. Esta persona tendrá ese carácter por tiempo indefinido y hasta que sea nombrada otra persona y tome posesión. -----

DECIMA SEGUNDA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. -----

Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, o bien, el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: -----

A.- Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 7.771. (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y sus

Circular stamp from the 'REGISTRO DE COMERCIO' with illegible text.

Handwritten signature or scribble across the bottom right portion of the document.

correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para

interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de

amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones,

recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar

perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del

Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo,

hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo

con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. Representar a la Sociedad ante

particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o

administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de

conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales. -----

B.- Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los

términos del segundo y tercer párrafos del artículo 7.771. (siete punto setecientos

setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los

Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las

facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a

la ley. -----

C.- Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS

OPERACIONES DE CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de

la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

D.- Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituir

en deudora solidaria y garante hipotecaria. -----

e.- Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias. -----

f.- Otorgar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos. -----

g.- Constituir y retirar toda clase de depósitos. -----

h.- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas. -----

i.- Por la naturaleza de las facultades al órgano de administración, los poderes

antes referidos, se otorgan por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la

presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código

Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá

por cualesquiera de las causas que la propia ley señala. -----

La asamblea de accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades". -----

SEXTA.- De conformidad con el acta de asamblea de la empresa denominada

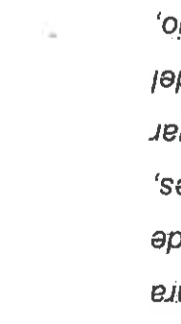
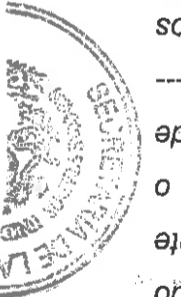
"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se

aprueba reformar las Cláusulas de los Estatutos Sociales por cuanto a que dejan

de tener efectos legales las restricciones o derechos corporativos referidos a los

ex accionistas. ~~Inmobiliaria Xaman, Sociedad Anónima de Capital Variable.~~



000101

00004928



REGISTRO DE COMERCIO



~~Licenciado Alfredo del Mazo González, entre ellas las Clausulas Vigésima párrafo 7 siete y Vigésima Tercera párrafo 5 cinco, lo cual se deberá tener por eliminado.~~

SEPTIMA.- En cumplimiento al Tercer punto, del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueba el cambio en el órgano de Administración de la Sociedad, dándose por concluido el desempeño de los Titulares del Consejo de Administración, y en lo sucesivo la administración se confía en un Administrador Único, designándose al efecto al señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, quien para el desempeño de su cargo se le confieren para ejercerlos individualmente todos los poderes y facultades contenidas en la cláusula decima segunda de los estatutos sociales, reformada en esta misma asamblea y se dispensa del otorgamiento de caución alguna.

OCTAVA- Los gastos y honorarios que se causen con motivo de la presente protocolización e inscripción serán por cuenta del compareciente.

FE NOTARIAL

YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- De que el compareciente me acredita su identidad con el documento que remito en copia fotostática al apéndice de documentos de la presente.

II.- Quien a mi juicio tiene la capacidad legal para la celebración de este acto y que no tengo noticias de que le afecte incapacidad civil alguna.

III.- De que advertido de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad, por sus generales dijo ser.

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, Código Postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos, Casado bajo el Régimen de Separación de Bienes, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes SADR 670411 4W3 Sesenta y siete, cero, cuatro, once, 4, W, tres.

IV.- De que leí y expliqué el contenido y valor legal de la presente al compareciente, quien estando enterado de sus términos la ratifica y firma de conformidad en presencia del suscrito Notario el día de su fecha.

DOY FE.

FIRMA DEL SEÑOR RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- ANTE MI.-
AUTORIZO DEFINITIVAMENTE EL DIA DE SU FECHA, LUEGO POR NO



CAUSAR IMPUESTO ALGUNO.- FIRMA DEL NOTARIO.- LICENCIADO

JORGE RAMOS CAMPIRAN.- DOYFE

TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 7.771

(SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO)

DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE MEXICO.

"ARTICULO 7.771 (Siete punto setecientos setenta y uno).- En todos los poderes

generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas

las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales

conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se den

con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades

administrativas.

En los Poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con

este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto

en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de

defenderlos.

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos mencionados, las facultades de los

apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales.

Los Notarios insertarán este Artículo en los testimonios de los poderes que

otorguen.

DOCUMENTOS DEL APENDICE

ANEXO "C".- Copia fotostática de la identificación del compareciente.

ANEXO "D".- Copia del documento que se protocoliza.

ANEXO "E".- Copia certificada de la Legal Existencia de la empresa denominada

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE

CAPITAL VARIABLE.

ES PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN SACADO DE SU

MATRIZ Y ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PROTOCOLO Y APÉNDICE DE

ESTA NOTARÍA A MI CARGO Y SE EXPIDE EN FAVOR DE LA EMPRESA

denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD

ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Y VA EN SIETE FOJAS UTILES

DEBIDAMENTE COTEJADAS MAS SUS RESPECTIVOS ANEXOS, EN LA

CIUDAD DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO A LOS NUEVE DIAS

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

DOYFE.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 125 CIENTO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO



REGISTRO COM



BOLETA DE INSCRIPCION

0004929

Sirr1801

EL ACTO DESCRITO EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDO INSCRITO EN EL:

FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO No.

943 * 26

Control Interno Fecha de Prelación
2 * 14 / DICIEMBRE / 2010

Antecedentes Registrales:

Edo:11 Of: 26 Año:1999 Lib:0001 Vol:002
Tom:000 Pini:00079 PFin:00108



Denominación

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Afectaciones al:

Folio ID Acto	Descripción	Fecha Registro	Registro
943 26 M2	Asamblea Extraordinaria 1	15-12-2010	1

Caracteres de Autenticidad de Inscripción: 8b2e7be5bbe3e0653b28e45bd67e74ec11cb25a3

Derechos de Inscripción

Fecha	14 DICIEMBRE	2010	
Importe	\$2,274.00		Boleta de Pago No.: 621226 Y 5932
Subsidio	\$.00		

EL C. REGISTRADOR PUBLICO DE COMERCIO

LIC. MARIO TALAVERA SANCHEZ



REGISTRO DE COMERCIO



RESPONSABILIDADES
TRATADOS Y
CONVENIOS PÚBLICOS
GENERAL DE DENUNCIAS
SOLICITUDS
GENERAL ADJUNTA DE
"ACCIONES" A
INVESTIGACIONES

000103



REGISTRO DE
COMERCIO

**INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA**

Siendo las diez horas del día ocho de diciembre de dos mil diez, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a la cual se convocaron entre sí en forma personal.

Por acuerdo unánime, presidió el **SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, quien fue asistido por el **SR. ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, en calidad de Secretario.

Acto seguido, el Presidente designó como Escrutador al **SR. GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**.

Apertura del Escrutinio:

Para el escrutinio de ley, los presentes exhibieron:

- a) Un ejemplar del Contrato de Compraventa de acciones, de fecha 4 de septiembre del 2000, celebrado entre el **SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR** como vendedor y el **SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR** como comprador; instrumento por el cual el primero transmitió al segundo 600 acciones de la parte mínima fija del capital social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**;
- b) Un ejemplar del testimonio de la escritura pública número 7,395 (siete mil trescientos noventa y cinco), de fecha 20 (veinte) de octubre del 2010 (dos mil diez), pasada ante la fe del Licenciado Jorge ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública Número 125 del Estado de México; instrumento en el cual consta la adjudicación a título de herencia de la sucesión testamentaria a bienes del señor **ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, respecto de las acciones emitidas por **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.** de las que era titular el de cujus, a favor de sus hijos, **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, en la cantidad que se señala en el escrutinio;
- c) Un ejemplar del contrato de compraventa de acciones, de fecha 10 de noviembre de 2010, celebrado entre **INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.** como vendedora y el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** como comprador, respecto de 5,661 acciones representativas de la parte variable del capital social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**; y,



000104

00004931



REGISTRO DE COMERCIO

d) Un ejemplar del contrato de compraventa de acciones, de fecha 10 de noviembre de 2010, celebrado entre el señor **ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ** como vendedor y el señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** como comprador, respectivamente, 999 acciones representativas de la parte variable del capital social de **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**

Así, tomando en consideración los antecedentes corporativos de la sociedad, así como los actos jurídicos señalados en los párrafos precedentes, el Escrutador procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el escrutinio de la Ley, constatando que se encuentran presentes los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:

LISTA DE ASISTENCIA

ACCIONISTAS y RFC	ACCIONES		% Aprox.	MONTO EN PESOS	Asistencia
	Parte fija	Parte variable			
RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE. RFC: [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	100%

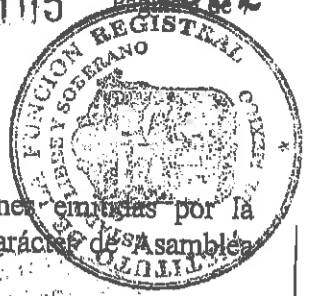
RESPONSABLES
DE LA PUBLICACION
DE DENUNCIAS
Y LA INVESTIGACION

DE
O

En virtud de la certificación realizada por el Escrutador, con concurrencia y conformidad de los presentes, se hace constar la presencia de los accionistas con la representación del 100% (cien por ciento) del capital social de la compañía, por lo que contar que de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea a efecto de desahogar los asuntos que integran el siguiente:

000105 00004932

ORDEN DEL DIA



REGISTRO DE COMERCIO

- I. Reconocimiento respecto de cambios de titulares de las acciones emitidas por la sociedad. Bajo el concepto de que este asunto corresponde al carácter de Asamblea Ordinaria.
- II. Registro de los actuales titulares de las acciones representativas del capital social; Cancelación de los anteriores títulos accionarios y emisión de nuevos. Bajo el concepto de que este asunto corresponde al carácter de Asamblea Ordinaria.
- III. Reforma de las Cláusulas Décima y Décima Novena de los Estatutos sociales. Bajo el concepto de que este asunto corresponde al carácter de Asamblea Extraordinaria.
- IV. Cambio de titular o titulares del órgano de administración de la sociedad; revocación y otorgamiento de poderes. Bajo el concepto de que este asunto corresponde al carácter de Asamblea Ordinaria.
- V. Designación de los Delegados Especiales. Bajo el concepto de que este asunto es común de la Asamblea.
- VI. Redacción, lectura y, en su caso, aprobación del acta de esta asamblea. Bajo el concepto de que este asunto es común de la Asamblea.



Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.

REUNIONES
ORDINARIAS
EXTRAORDINARIAS
REUNIONES
ORDINARIAS
EXTRAORDINARIAS
REUNIONES
ORDINARIAS
EXTRAORDINARIAS

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

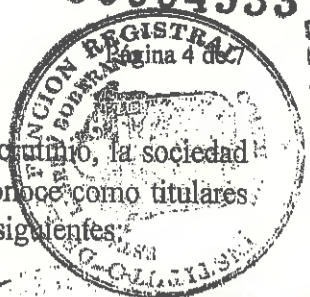
PRIMER PUNTO. En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente sometió a los presentes la conveniencia de que la sociedad tome conocimiento y reconozca los cambios de titulares de acciones emitidas por la sociedad, de acuerdo a la serie de actos jurídicos que se precisaron en el escrutinio de la presente reunión.

DE:

Así, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

"Primero. Se toma conocimiento de cada uno de los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente reunión, los cuales se aprueban para todos los efectos legales a que haya lugar."



REGISTRO DE ACCIONES

"Segundo. Conforme a los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio, la sociedad INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. reconoce como titulares de las acciones representativas de la integridad de su capital social a los siguientes:

- (i) El señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; así como de [redacted] parte variable del mismo; acciones que en [redacted] con valor nominal de [redacted]
- (ii) El señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; así como de [redacted] acciones representativas de la parte variable del mismo; acciones que en suma son [redacted]
- (iii) El señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, es titular de [redacted] (cinque mil trescientas ochenta y seis) acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; así como de [redacted] acciones representativas de la parte variable del mismo; acciones que en suma son [redacted] con valor nominal de [redacted] cada una de ellas."



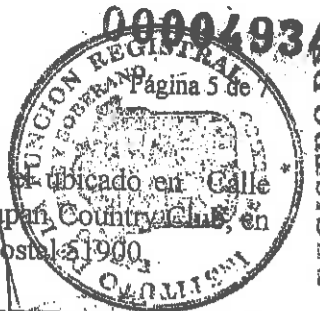
RESPONSABILIDADES
IRATIKO Y
MEDIAS
RAL DE ECONOMIAS
ISACIONES
EFAL ADUANA DE
NOIONES
VESTIACIONES

SEGUNDO PUNTO. En desahogo del segundo punto del Orden del Día, y tomando en consideración lo acordado en el punto precedente, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

"Tercero. Se aprueba y se dispone se realice en el Libro de Registro de Acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los actuales titulares de las acciones conforme a lo acordado en el desahogo del primer punto del orden del día, considerando al efecto que dichos accionistas proporcionan como sus domicilios para el registro los siguientes:

- (i) El señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, el ubicado en Circunvalación Sur sin número, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, Código Postal 51900.



REGISTRO DE COMERCIO

- (ii) El señor **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE**, el ubicado en Calle Real de la Cima número 23, en el Desarrollo Inmobiliario Ixtapan Country Club, en el Municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, Código Postal 51900.
- (iii) El señor **GULLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, el ubicado en Circuito Campo de Golf sin número, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sal, Estado de México, Código Postal 51900."

"Cuarto. Se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones, anteriores a los cambios de titulares a que se refieren los actos jurídicos precisados en la apertura del escrutinio de la presente, así como se proceda a la emisión de nuevos conforme a la nueva titularidad en la actual estructura del capital social."

TERCER PUNTO. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, el Presidente expuso a los accionistas que considerando la actual estructura del capital social, es conveniente que los estatutos sociales prevean que la administración de la misma recaiga en un Administrador Único o en un Consejo de Administración; es decir que no está restringida solamente a un órgano colegiado, para lo cual se hace necesario modificar las Cláusula Décima y Décima Segunda de los estatutos.

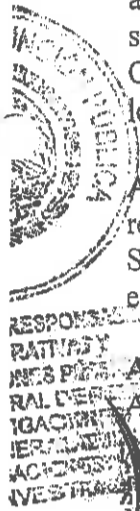
Asimismo, en razón del cambio de accionistas, tampoco tienen razón de subsistencia las restricciones previstas en los estatutos sociales por cuanto a los exaccionistas Inmobiliaria Xaman, S.A. de C.V. y Licenciado Alfredo Del Mazo González, por lo que las referencias estatutarias a ellos, entre ellas en las cláusulas Vigésima y Vigésima Tercera, debieran quedar sin efectos.

En consecuencia, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó los siguientes:

ACUERDOS

"Quinto. Se reforman las Cláusulas Décima, Décima Segunda de los estatutos sociales para quedar en lo subsecuente como se precisa en el Anexo de la presente acta, mismo que firmado por los accionistas forma parte integrante de la misma."

"Sexto. Se reforman las Cláusulas de los estatutos sociales por cuanto a que dejan de tener efectos legales las restricciones o derechos corporativos referidos a los exaccionistas Inmobiliaria Xaman, S.A. de C.V. y Licenciado Alfredo Del Mazo González, entre ellas en las Cláusulas Vigésima, párrafo "7" y Vigésima Tercera, párrafo "5", lo cual se deberá tener por eliminado."



RESPONSABLE
PATRIOTAS
MES PUE
RAL DE
IGACI
JERAR
ACI
INVESTIGACIONES "C"



REGISTRO DE COMERCIO

CUARTO PUNTO. En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó las siguientes:

ACUERDOS

“Séptimo. Honoríficamente, *post mortem*, se manifiesta un profundo reconocimiento al fundador de la sociedad y quien fuera Presidente de su Consejo de Administración, **DON ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR**, expresándose asimismo el mas amplio agradecimiento y la cabal conformidad de la sociedad con su desempeño.”

“Octavo. Se aprueba el cambio en el órgano de administración de la sociedad, dándose por concluido en desempeño de los titulares del Consejo de Administración, agradeciéndoles ampliamente su desempeño, liberándoles de cualesquier responsabilidad y otorgándoles el voto de confianza.”

“Noveno. En lo sucesivo, la administración se confía a un Administrador Único, designándose al efecto al señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, a quien para el desempeño de su cargo se le confieren para ejercerlos individualmente todos los poderes y facultades contenidas en la Cláusula Décima Segunda de los estatutos sociales, reformada en esta misma asamblea; siendo que al efecto, se le dispensa del otorgamiento de caución alguna.”

Al efecto, se hace constar por los presentes que el designado, señor **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE** aceptó y protestó el fiel desempeño del cargo de Administrador Único, conferido precedentemente.

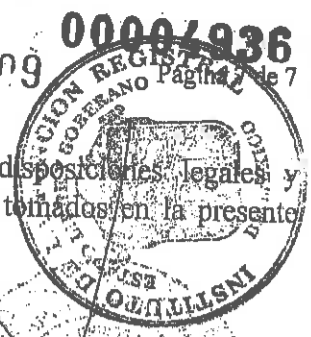
QUINTO PUNTO. En desahogo del quinto punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente:

ACUERDO

“Décimo. Se designa como delegados especiales indistintos a los Señores **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE**, **ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE** y **GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE**, para que conjunta o separadamente acudan al Notario Público de su elección, a fin de solicitar la protocolización, en lo conducente, del Acta de esta Asamblea, así como para que realice cualquier otro acto o



CONDABILIDAD Y PUBLICAS DE DENUNCIACIONES ADMUNTA VENTA IGACIONES



REGISTRO DE
COMERCIO

gestión que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalización de los acuerdos tomados en la presente Asamblea.”

SEXO PUNTO. En desahogo del último punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de impresiones, por unanimidad de votos de los Accionistas la Asamblea tomó el siguiente

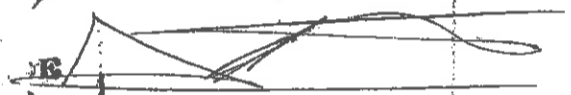
Previo lectura del Acta en cuestión, por unanimidad de votos, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos los Accionistas tomaron el siguiente:

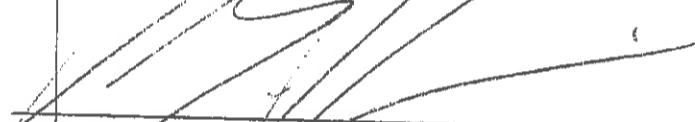
ACUERDO


“Décimo Primero. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad.”

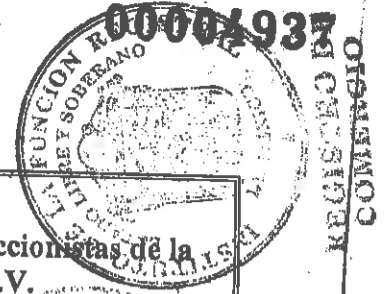


NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, EL PRESIDENTE DIO POR TERMINADA LA ASAMBLEA SIENDO LAS ONCE HORAS DEL MISMO DÍA DE SU APERTURA, HACIÉNDOSE CONSTAR QUE EN TODO MOMENTO Y EN LA ADOPCIÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS ACUERDOS, ESTUVIERON PRESENTES TODOS LOS ACCIONISTAS QUE SE PRECISARON EN EL ESCRUTINIO, FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.


RICARDO ARTURO SAN ROMAN
DUNNE,
Presidente.


ROBERTO ALFREDO SAN
ROMAN DUNNE,
Secretario.


GUILLERMO ANTONIO SAN
ROMAN DUNNE,
Escrutador.

**ANEXO**

del acta de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la
 sociedad Inmobiliaria Club de Golf Ixtapan, S.A. de C.V.
 de fecha ocho de diciembre de dos mil diez.

LAS CLÁUSULAS REFORMADAS QUEDAN COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

"DÉCIMA.- ADMINISTRACION.

1. La Sociedad estará administrada por un Administrador Único, o bien, por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros y en su caso sus suplentes, mismos que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
2. Administrador Único, o bien, los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.
3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Administrador Único, o bien, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.
4. El Administrador Único, o bien, los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.
5. La Asamblea General de Accionistas determinará qué persona, de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administración. Esta personas tendrá ese carácter por tiempo indefinido y hasta que sea nombrada otra persona y tome posesión."

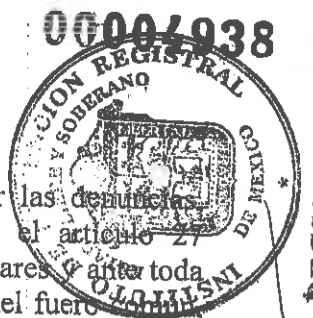
"DÉCIMA SEGUNDA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, o bien, el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:

- a. Las comprendidas en los **PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 7.771. (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querellas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público,



RESPONSABLES
 AYUNTO
 RES PÚBLICAS
 AL DE DENUNCIAS
 BACIONES
 ERAL ADJUNTA DE
 CINES "A"
 ESTIGACIONES



discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero federal, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.

- b. Poder General para **ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO**, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 7.771 (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.
- c. Para **OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO**, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- d. Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituirlos en deudora solidaria y garante hipotecaria.
- e. Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.
- f. Otorgar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos.
- g. Constituir y retirar toda clase de depósitos.
- h. Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.
- i. Por la naturaleza de las facultades al órgano de administración, los poderes antes referidos, se otorgan por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.

La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades.”

== FIN DEL ANEXO ==



REGISTRO DE COMERCIO

Asamblea Extraordinaria 1

0. Antecedentes Registrales:

LIBRO PRIMERO, SECCIÓN COMERCIO, VOLUMEN 2 DOS, PARTIDA NÚMERO 468 CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO, A FOJAS 128 CIENTO VEINTIOCHO, FOLIO 109 CIENTO NUEVE, DE FECHA QUINCE DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO

1. Por escritura No. / póliza No. **7,514** Volumen **168**, Libro ____ Foja ____

2. De fecha: 09 DE DICIEMBRE DE 2010.

3. Clave del Fedatario 125 Llc. **JORGE RAMOS CAMPIRAN**

Municipio **IXTAPAN DE LA SAL** Estado **MEXICO**

4. Consta que a solicitud del (la) Sr. (a): **RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNEE**

5. Como representante y/o delegado de la asamblea ordinaria de accionistas de la sociedad denominada:

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,

6. Protocolizó el acta de fecha: **08 DE DICIEMBRE DEL 2010**

7. Y se formalizaron los siguientes acuerdos:

Prórroga de la duración de la sociedad

b) Cambio de denominación o razón social

Cambio de domicilio social

Edo. _____

d) Cambio y/o Modificación del objeto de la sociedad:

Cambio de nacionalidad de la sociedad

f) Transformación de la sociedad

g) Aumento o reducción del capital fijo

Capital Fijo Aumento Reducción

Aumento o reducción del capital variable

Capital Variable Aumento Reducción

- Modificación de Acciones (Art. 140 LGSM)
- Modificación acciones capital fijo
- Modificación acciones capital variable
- Modificación valor acciones capital fijo
- Modificación valor acciones capital variable

RF C: _____

Municipio _____

C.P. _____

Continúa con operaciones en el país

Tiene estatutos extranjeros

Modalidad _____

Capital total _____

Capital total _____



No Existe Tracto sucesivo

g1) Suscritas como sigue:

Apellido Paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Actual	Serie	No. Acc. O Partes Aumentan Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

g2) Desglose de Capital Fijo / Capital Variable

Serie	Valor de la acción	Numero de acciones	Nuevo Valor de la Acción	Número de Acciones aumentan/reducen

g3) Suscritas como sigue:

Apellido paterno / Razón Social	Apellido materno	Nombre	RFC/ fec.nac.	No. Acc. o Partes Actual	Serie	No. Acc. O Partes Aumentan Reducen.	Tipo de Capital	Valor Acción/Aportación

h) Fusión con otra sociedad

h.1)

- Fusiónada
- Fusiónante

h.2) Escisión de la sociedad

- Con Extinción de la Escidente
- Sin Extinción de la Escidente

Capital Social Anterior

Capital Social a Escindir

i) Disolución de la sociedad

J) Liquidación de la sociedad

K Otros:

8. Los que a la letra dicen como sigue

PRIMERA.- PROTOCOLIZACION.- A solicitud del señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su carácter de Delegado Especial, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y para todos los efectos legales a que haya lugar, queda debidamente protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y



EXTRAORDINARIA, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, transcrita en el cuerpo de esta escritura.

SEGUNDA.- En cumplimiento al Primer punto del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se aprueba el cambio de titulares de acciones de conformidad con la serie de actos jurídicos que se precisaron en el escrutinio en favor de los señores RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, ROBERTO ARTURO SAN ROMAN DUNNE Y GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE

TERCERA.- En cumplimiento al acuerdo del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se reconoce como nuevos titulares de las acciones representativas de la integración de su capital social a los señores:

I.- El señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; así como de [redacted] acciones representativas de la parte variable del mismo; acciones que en suma son [redacted] en valor nominal de [redacted] (Un peso,

II.- El señor ROBERTO ALFREDO SAN ROMAN DUNNE, es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; así como de [redacted] acciones representativas de la parte variable del mismo; acciones que en suma son [redacted] en valor nominal de [redacted] (Una de ellas.

III.- El señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMAN DUNNE, es titular de [redacted] acciones representativas de la parte mínima fija del capital social; así como de [redacted] acciones representativas de la parte variable del mismo; acciones que en suma son [redacted] en valor nominal de [redacted] (Una de ellas.

CUARTA.- En cumplimiento al Segundo punto del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se aprueba se realice en el libro de registro de acciones, el asiento correspondiente en el que se reconozca a los nuevos titulares de las acciones, así mismo se aprueba la cancelación de todos los títulos representativos de las acciones anteriores, así como se proceda a la emisión de los nuevos títulos conforme a la nueva titularidad de la actual estructura del capital Social.

QUINTA.- En cumplimiento al Tercer punto, del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueban las reformas de las Clausulas Decima, Decima Segunda de los estatutos sociales para quedar en los subsecuente como se precisa en el anexo de la presente acta, mismo que firmado por los accionistas forma parte de la misma, los cuales quedan de la manera siguiente:

DECIMA.- ADMINISTRACIÓN.

- 1.- La Sociedad estará administrada por un Administrador Único, o bien, por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros y en su caso sus suplentes, mismos que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
- 2.- Administrador Único, o bien, los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.
- 3.- Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Administrador Único, o bien, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.
- 4.- El Administrador Único, o bien, los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.
- 5.- La Asamblea General de Accionistas determinará qué persona, de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administración. Esta personas tendrá ese carácter por tiempo indefinido y hasta que sea nombrada otra persona y tome posesión.

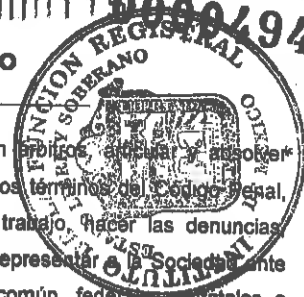
DECIMA SEGUNDA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, o bien, el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:

- A.- Las comprendidas en los PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 7.771. (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y



LA DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



REGISTRO DE COMERCIO

desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en arbitrio, aceptar y asumir posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (veintisiete) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.

B.- Poder General para ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE DOMINIO, en los términos del segundo y tercer párrafos del artículo 7.771. (siete punto setecientos setenta y uno) del Código Civil del Estado de México y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley.

C.- Para OTORGAR Y SUSCRIBIR TODA CLASE DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, en términos de lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

D.- Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituirla en deudora solidaria y garante hipotecaria.

E.- Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.

F.- Otorgar y conferir poderes generales o especiales y revocarlos.

G.- Constituir y retirar toda clase de depósitos.

H.- Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.

Por la naturaleza de las facultades al órgano de administración, los poderes antes referidos, se otorgan por plazo indefinido, por lo cual no aplicará la presunción de limitación a tres años a que se refiere el artículo 7.768 del Código Civil del Estado de México, siendo que dicho mandato terminará o se extinguirá por cualesquiera de las causas que la propia ley señala.

La asamblea de accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades.

Y SEXTA.- De conformidad con el acta de asamblea de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha ocho de diciembre del año dos mil diez, se aprueba reformar las Clausulas de los Estatutos Sociales por cuanto a que dejan de tener efectos legales las restricciones o derechos corporativos referidos a los ex accionistas, Inmobiliaria Xaman, Sociedad Anónima de Capital Variable y Licenciado Alfredo del Mazo González, entre ellas las Clausulas Vigésima, Vigésima y Vigésima Tercera, párrafo 5 cinco, lo cual se deberá tener por eliminado.

En cumplimiento al Tercer punto, del Acta de Asamblea General Ordinaria, de la empresa denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se aprueba el cambio en el órgano de Administración de la Sociedad dándose por concluido el desempeño de los Titulares del Consejo de Administración, y en lo sucesivo la administración se confía en un Administrador Único, designándose al efecto al señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien para el desempeño de su cargo se le confieren para ejercerlos individualmente todos los poderes y facultades contenidas en la cláusula decima segunda de los estatutos sociales, reformada en esta misma asamblea y se dispensa del otorgamiento de caución alguna

9.- La asamblea estuvo integrada por el 100% del total de los accionistas

10.- Generales del representante y/o delegado.

RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE.- Mexicano, originario del Distrito Federal, México, lugar donde nació el día once de abril de mil novecientos sesenta y siete, con domicilio ubicado en Circunvalación Sur, Campo de Golf, Barrio San Gaspar, Ixtapan de la Sa, Estado de México, Código Postal 51900 Cincuenta y un mil novecientos. Casado bajo el Régimen de Separación de Bienes, Empresario, con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

~~LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO
VEINTICINCO DEL ESTADO DE MEXICO.~~



000116 0004943



REGISTRO DE

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL Y CATASTRAL DE MEXICO

REGISTRO DE

PRESENCIA

MEMORIA

SANTO DOMINGO

RECORRIDO

CLAVE

ESTADO

CAJON DE ORO

REGISTRO DE

PRESENCIA

MEMORIA

SANTO DOMINGO

RECORRIDO

CLAVE

ESTADO

CAJON DE ORO

[Handwritten signature]

[Fingerprint]



REGISTRACIONES
 RATAS Y
 ESTADOS
 DE DENUNCIAS



BO DE
 SCIO

000117

00007944



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OTE TEL: 01(714) 2-05-71 2-29-71
TENANCINGO, MEX FAX: 2-06-71
CELULAR: 901-306-3548 MODEM: 2-29-71

---ACTA NUMERO: 28,169---

---VOLUMEN: CDXXXI (CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO)---

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público Número Uno, en funciones

en éste Distrito Judicial, comparecen las siguientes personas: SEÑOR ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR y SEÑOR ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, personas de mí conocidas y a quienes considero con capacidad

para contratar y obligarse, sin que me conste nada en contrario, y me manifestaron que tienen propalado un acuerdo para constituir una Sociedad Mercantil denominada:

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de la cual, me exhiben para que protocolice previamente, el

permiso expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual, corre agregado al apéndice de documentos y que insertaré antes del cláusulado y de los estatutos aprobados

mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Socios de Nueva Ixtapan, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como escidente para la constitución de ésta

Sociedad Escindida, ajustándose a las declaraciones, antecedentes y cláusulas siguientes:---

PROTESTA DE LEY

---Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que los comparecientes harán y justificarán en éste acto, procedí a protestarlos para que se conduzcan con la verdad, los apercibí de las penas en que incurrirán quienes declaran falsamente y, los entere del contenido alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete), fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado y de aplicación supletoria 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete), del

1560

Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior y bajo

protesta de decir la verdad en lo que a cada uno corresponde declarar:

ANTECEDENTES

-- UNICO.- Para el otorgamiento de esta escritura los comparecientes, por conducto del

señor LUIS JAIME AGUILAR QUESADA solicitaron y obtuvieron de la Secretaría de

Relaciones Exteriores, el permiso correspondiente para formalizar la presente escritura, el

cual, agrego al apéndice de esta misma con la letra "A" y que es del tenor literal siguiente:-

-- Al margen superior izquierdo: Un sello con el Escudo Nacional que dice

SECRETARIA DE RELACIONES.- MEXICO.- PERMISO 09040794, EXPEDIENTE:

9809039847.- FOLIO 41375.

-- En atención a la solicitud presentada por el C. LUIS JAIME AGUILAR QUESADAS,

esta Secretaría concede el permiso para constituir una S.A. DE C.V., bajo la denominación

INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN S.A. DE C.V.

-- Este permiso quedará condicionado a que los estatutos de la sociedad que se constituya,

se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del

artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley

de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

-- El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones

Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad

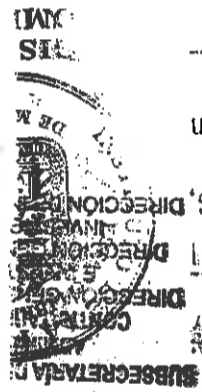
con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del

Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

-- Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27 Fracción I romano de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica

de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18



44810000



000118



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIFZUMA 304 OIE
TENANCINGO, MEX.
CELULAR: 903-308-3543
TELS: 01(714) 7-05-73 7-29-73
FAX: 7-06-73
MODEM: 2-21-73

del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

--- Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de la Sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.



TLATELOLCO, D.F., a 03 de diciembre de 1998.

--- Márgen inferior derecho: un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. SRIA. DE RELACIONES EXTERIORES.- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.- Al Centro: SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCION.- EL DIRECTOR DE PERMISOS.- ARTICULO 27.- LIC. JOSE FCO. CAMPOS GARCIA ZEPEDA, una firma ilegible.- P.A -I 04295.

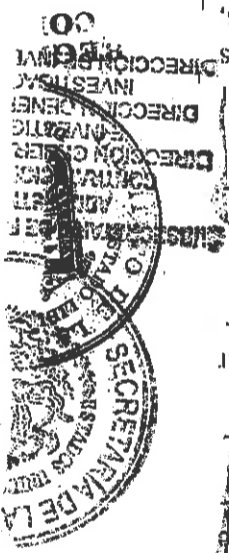
ORDEN DE COBRO

--- HACIENDA SHCP.- DELCARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES, REPOSICIONES, ETC.- I. OFICINA AUTORIZADA: TLATELOLCO, D.F.- II.- DATOS DE IDENTIFICACION DE CONTRIBUYENTE: INMOBILIARIA CLUB DE GOLF DE IXTAPAN, S.A. DE C.V.- III.- DEPENDENCIA: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.- Al Centro: Un sello que dice: SHCP.- TESORERIA DE LA FEDERACION.- DIC. 3 1998.- CAJA RECAUDADORA ADSCRITA A LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA SECRETARIA. RELACIONES EXTERIORES - IMPORTE A PAGAR \$350.00.- No. 0651799.

--- Expuesto lo anterior se otorgan las siguientes:

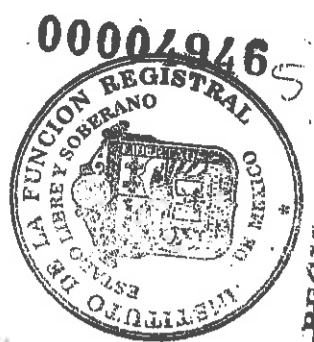
CLAUSULAS

PRIMERA.- DENOMINACION.	La denominación de la Sociedad es "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.", seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus iniciales "S.A. DE C.V.".
SEGUNDA.- DOMICILIO.	El domicilio de la Sociedad es Ixtapan de la Sal, Estado de México, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la República Mexicana o del extranjero, y de que la Sociedad señale domicilios convencionales.
TERCERA.- DURACION.	La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comienzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.
CUARTA.- OBJETO SOCIAL.	Los objetos o fines de la Sociedad son los siguientes:
1. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta, adquisición, constitución, por cualquier otra forma establecida por la Ley, uso como la urbanización y/o construcción de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollos y/o complejos turísticos, así como de terrenos, casas, edificios e inmuebles en general, hotelera, comericios, oficinas y cualesquier otros giro o destinos que la Ley permita;	2. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, la subdivisión, lotificación o fraccionamiento de terrenos y la construcción por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, copropiedad y/o en condominio;
3. La realización por cuenta propia, a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanización, como son pero sin limitarse a: calles, instalaciones de alcantarillas, banquetas, pavimentación, redes de distribución de agua, drenaje, y demás elementos que se requieran para la creación o constitución de fraccionamientos y/o desarrollos inmobiliarios;	4. La constitución de regímenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales;
5. La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios;	6. Gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad, otorgar avales o ser obligado solidario respecto de créditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de crédito a cargo de terceros, lo podrá realizar ante toda clase de personas o instituciones que la Ley permita;





000119



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIFZUMA 304 O.F. TELS: 01(714) 2-01-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 7-06-75
CELULAR: 901-504-1541 MODTM: 7-25-75

7. Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, así como adquirir o enajenar por cualquier título los bienes inmuebles o muebles;-----
8. La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con o necesarias para su objeto social;-----
9. La organización, participación o administración de empresas o Sociedades, así como tomar participación social en cualquier forma, ya sean mediante la adquisición de partes sociales y/o acciones, relacionadas con los fines antes descritos;-----
10. Constituir o participar en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente y/o fideicomisaria, que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos;-----
11. Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social;-----
12. Usar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos Estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, y de personas morales de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social;-----
13. Prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa a terceros en cualquiera de las actividades del objeto social;-----
14. Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, así como la adquisición por cualquier título de los insumos o materias primas o materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo artículos, partes, derivados y complementarios de la industria de la construcción.-----
15. Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario;-----
16. La Sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías.-----
17. La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.-----

QUINTA.- ADMISION DE EXTRANJEROS.

"Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquiera otro tiempo ulterior, adquiera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la

protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."

SIXTA.- CAPITAL.

El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijo es la cantidad de



SEPTIMA.- ACCIONES.

1. Todas las acciones serán nominativas y tendrán la serie o clase que le haya asignado o que expresamente determine la Asamblea que ordene su emisión, con las características que se les asignen al efecto, en el entendido de que deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento que resulten aplicables, por cuanto a las acciones Serie "A" o Mexicanas y las Serie "B" o de libre suscripción.

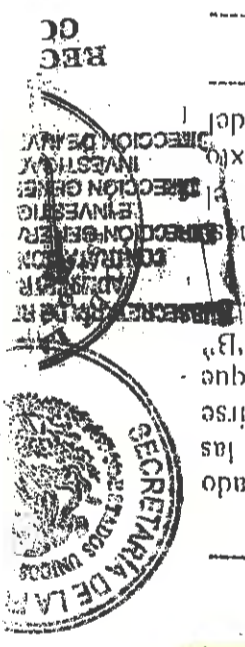
2. Los títulos o certificados de las acciones podrán amparar una o más acciones. Llevarán numeración progresiva y contendrán las menciones que establece el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto e ingreso de las cláusulas quinta y octava estatutarias. Llevarán la firma autógrafa del Presidente del Consejo de Administración y otro Consejero.

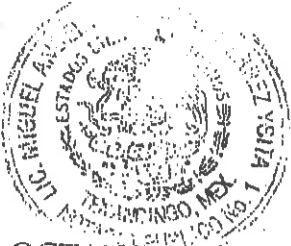
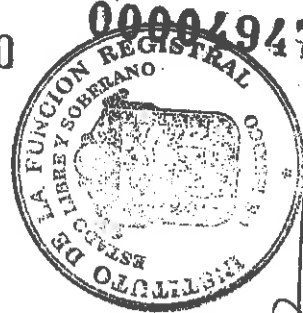
3. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá:
a) El nombre, nacionalidad y domicilio del Accionista;
b) La indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;
c) La indicación de las exhibiciones que se efectúen o de que están pendientes de pago o de que son liberadas;

d) Las transmisiones que se realicen, en el entendido de que la Sociedad inscribirá en el registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúen, siempre que se realicen de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

4. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este registro.

5. Las acciones confieren a sus titulares los mismos derechos patrimoniales y corporativos, excepto por aquellos que se establezcan por la Asamblea para alguna clase de acciones en particular.





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 OIE
TENANCINGO, MEX
CULIARI 203 108-114TELS: 01(714) 2-05-77 2-29-77
FAX: 2-06-77
MÓVIL: 7-73-77**OCTAVA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL.**

1. La Sociedad podrá aumentar su capital mínimo fijo, o reducirlo por resolución de la Asamblea Extraordinaria y la consiguiente reforma a la cláusula sexta y observando, además, en el caso de reducción por reembolso de aportaciones a los Accionistas, lo dispuesto en el artículo 9o. (novenos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles;
2. El capital social en su parte variable podrá aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios o por cualquier otra forma permitida por la Ley o bien reducirse, mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas que determinará su monto, forma, términos y condiciones;
3. La Asamblea podrá autorizar al Consejo de Administración o al Administrador Único a conservar en tesorería todas o parte de las acciones representativas de aumento de capital para ponerlas en circulación y ofrecerlas a los Accionistas conforme a las bases que determine la propia Asamblea.

No podrá acordarse un nuevo aumento de capital antes de que haya quedado totalmente pagado el aumento anterior.

El aumento de capital por la admisión de nuevos socios sólo podrá hacerse cuando los Accionistas actuales no hagan uso del derecho de preferencia que les concede la Ley y el siguiente apartado de esta cláusula.

En caso de aumento de capital los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones de que sean titulares, en los mismos términos y condiciones que las que en su caso fueren ofrecidas a un tercero. Este derecho deberán ejercerlo dentro de los quince días calendario siguientes a:

- a) la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial de la entidad del domicilio social, o
- b) aquella fecha en que tengan conocimiento del aumento de capital y del ofrecimiento de suscripción de acciones por haber estado presentes en la Asamblea que lo haya decretado; lo que ocurra primero.

En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, ya que de lo contrario surtirán efectos las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.

7. En caso de que los Accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponde de acuerdo al apartado 6 anterior, la Asamblea de Accionistas podrá facultar al Administrador Único o al Consejo de Administración para que coloque las acciones, pero en ningún caso el precio podrá ser inferior, ni el plazo de pago podrá ser mayor que el ofrecido a los propios Accionistas para su colocación.
8. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá acordar la reducción del capital social mediante la amortización y el reembolso de acciones de la parte variable, en cuyo caso se afectarán proporcionalmente las tenencias que correspondan a los diferentes

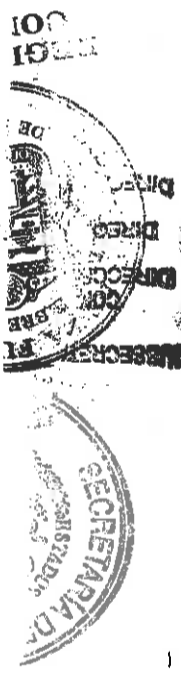
1. El Consejo de Administración sesionará trimestralmente y cuando se le convoque. Funcionará con la asistencia de 3 (tres) consejeros, en la primera convocatoria, y de 2 (dos) en segunda o ulteriores convocatorias. Sus resoluciones serán válidas si se toman por las dos terceras partes de sus integrantes.
2. El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de una sesión normal del mismo si se toman por unanimidad y son confirmadas por escrito por cada uno de sus miembros.
3. El Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros funciones específicas, nombrar comisiones, así como designar delegados para la ejecución de actos concretos. A falta de designación, la representación del Consejo y de la Sociedad corresponderá al Presidente.

DECIMA.- SESIONES DEL CONSEJO.

1. La Sociedad estará administrada por un Administrador Unico, o bien, por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
2. Administrador Unico, o bien, los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.
3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Administrador Unico, o bien, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.
4. El Administrador Unico, o bien, los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.
5. La Asamblea General de Accionistas determinará que persona, de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administración. Esta persona y tome posesión.

NOVENA.- ADMINISTRACION.

9. El retiro parcial o total de las aportaciones de un Accionista deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.
 10. La Sociedad llevará un libro de variaciones del capital en el que se registrarán todos los aumentos y reducciones del capital social.
- Accionistas. El reembolso podrá realizarse de inmediato, siempre que no afecte derechos de acreedores.



000121

00002948



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHEZUMA 104 DLE. TELS: 01(714) 2-05-73 2-29-73
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 905-108-7343 MODFM: 2-75-73

4. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente del mismo y, en su ausencia, presidirá la reunión quien determine los presentes por mayoría de votos.---
5. El Consejo de Administración podrá designar también un secretario, y si lo estima conveniente un pro-secretario, quienes podrán ser miembros o no del Consejo de Administración.---
6. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. Los consejeros serán convocados por el Presidente, por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario, mediante citatorio que se les envíe cuando menos con 8 (ocho) días calendario de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, telex o fax. No será necesario el citatorio si todos los consejeros, o sus respectivos suplentes, están presentes en la reunión.---

De cada sesión del Consejo de Administración se levantará una acta, que se asentará en el libro respectivo la cual estará firmada por quien presida y por quien actúe como secretario.---

En caso de empate dentro del Consejo de Administración, el Presidente tendrá voto de calidad.---

Sin perjuicio de las decisiones que en términos de los presentes estatutos son materia de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y de lo establecido en otra parte de los estatutos, las siguientes resoluciones del Consejo de Administración deberán tomarse, en primera o ulteriores convocatorias, por el voto favorable de al menos cuatro de los consejeros con derecho a voto para ser válidas:-

- a) La designación o remoción del Director General de la Sociedad, así como el otorgamiento o limitación de sus facultades.---
- b) La autorización para realizar actos de dominio, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Sociedad o el otorgamiento de gravámenes sobre los mismos o garantías en general.---
- c) El otorgamiento de fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituir la en deudora solidaria y/o garante hipotecaria.---

DECIMA PRIMERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración, o bien, el Administrador Unico tendrán las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:---

- a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS

MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 108 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los estados de la República mexicana, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 20 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.

b) Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República mexicana. ---

c) Poder General para actos de riguroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República mexicana. ---

d) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito, así como protestarlos. ---

e) Otorgar fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituir en deudora solidaria y garante hipotecaria. ---

f) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias. ---

g) Constituir y retirar toda clase de depósitos. ---

h) Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en General, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la

SECRETARIA DEL GOBIERNO FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y FIANZAS
 REG CO



000122



REGISTRO DE COMERCIO

Lic: M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 OIE. TEL: 01(714) 2-01-77 2-29-77
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-77
CELULAR: 905-908-1141 MODFM: 2-71-77

Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, bastante y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y II, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

Presentar denuncias y querrelas de carácter penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.

COMERCIO

Admitir y ejercitar en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio o para cualquier otro fin lícito.

- k) Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.
- l) Aprobar y, en su caso, modificar presupuestos.
- m) Conferir poderes Generales o especiales, y revocarlos.

La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades.

2. Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el Administrador Unico, o bien, el Consejo de Administración redactará un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, sobre las políticas seguidas por los administradores, en su caso, una explicación sobre los principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre las principales políticas y criterios contables, así como un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, un estado que muestre los resultados del ejercicio, un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad y un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información contenida en dichos estados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos ocho días calendario antes de la fecha

de la Asamblea que haya de discutirse. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

DECIMA SEGUNDA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

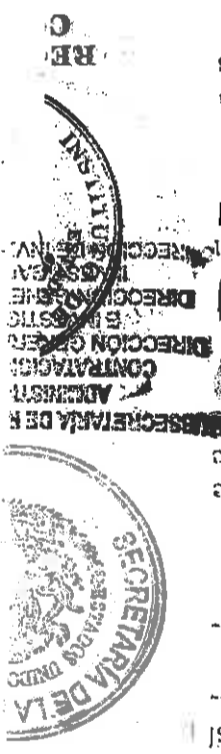
1. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para desempeñar el cargo indefinidamente, hasta que tome posesion el designado para sustituirlo. Cuando el lo estime la Asamblea, podrá elegir tambien un suplente del Comisario.
2. No podran ser Comisarios:
 - a) Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio;
 - b) Los empleados de la Sociedad; los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de veinticinco por ciento de capital social; y los empleados de aquellas Sociedades en cuyo capital es Sociedad participe con más de un cincuenta por ciento;
 - c) Los conyuges de los administradores; y,
 - d) Los parientes consanguineos de los administradores, en linea recta sin limitacion de grado, los colaterales dentro del cuarto y los alines dentro del segundo.

3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designacion, el Comisario deberá prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo.

DECIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.

El Comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

1. Cerciorarse de la constitucion y subsistencia de la garantía que deben otorgar los administradores y gerentes, en su caso.
2. Examinar las operaciones, documentacion, registros y demas evidencias comprobatorias, en el grado y extension que sean necesarios para efectuar la vigilancia que la ley les impone y para poder rendir fundadamente su dictamen anual.
3. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la informacion presentada por los administradores a la misma Asamblea, y que deberá contener, cuando menos, su opinion sobre si las politicas y criterios contables y de informacion son adecuados y suficientes, su opinion sobre si esas politicas y criterios han sido aplicados consistentemente en la informacion presentada por los administradores; y su opinion sobre si la informacion presentada refleja en forma veraz y suficiente la situacion financiera de la Sociedad y sus resultados.





000123



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIZUMA 304 OFE. TELS: 01(714) 2-05-75 2-29-75
TLAXIACO, MEX. FAX: 7-06-75

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por los menos ocho días calendario antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

4. Hacer que se incluyan en el orden del día, de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los asuntos que crea pertinentes.
5. Convocar a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas, así como a las Sesiones del Consejo de Administración.
6. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las que deben ser citados.
7. Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas, salvo que él mismo sea Accionista.
8. En General, vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la Sociedad.

LA CUARTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.

El Comisario será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos le imponen.

El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad.

DECIMA QUINTA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

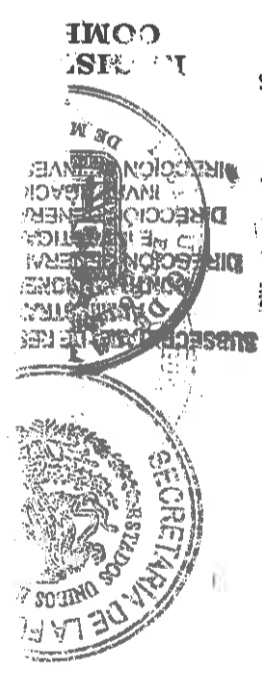
La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma. Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Unico.

DECIMA SEXTA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. En unas y otras se observará lo siguiente:

1. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.
2. Serán convocadas por el Administrador Unico, o bien, por dos miembros del Consejo de Administración, o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario y, en los casos que la ley lo establece, por la autoridad judicial.
3. Los Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Administrador Unico, o en su caso, al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria a

12. Cada acción tendrá derecho a un voto.
11. Al instalarse la Asamblea, el Presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o más escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quórum.
10. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único, o en su caso, por el Presidente del Consejo de Administración, si estos se encuentran ausentes, por quien designen los Accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y si éste no está presente, actuará como tal la persona que designe el Presidente, con aprobación de la mayoría de votos de los Accionistas presentes.
9. No podrán ser mandatarios en Asambleas, los administradores ni el Comisario de la Sociedad.
8. Los Accionistas podrán concurrir a través de quienes tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios Generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.
7. Para tener derecho a asistir a las Asambleas los Accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones.
6. La segunda convocatoria deberá emitirse, de manera que la Asamblea se celebre no antes de ocho días, ni después de treinta, contados a partir de la fecha que se haya fijado para la Asamblea en primera convocatoria. Para ulteriores convocatorias, se respetarán los plazos aquí señalados, tomando como referencia la Asamblea inmediata anterior.
5. La convocatoria deberá hacerse (i) mediante publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea; y (ii) mediante anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea; y (iii) mediante notificación enviada a cada Accionista por mensajería con acuse de recibo, correo certificado o vía fax confirmado en cualquiera de estas dos maneras, al domicilio que señale cada Accionista para los efectos del Libro de Registro de acciones, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.
4. La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y estará firmada por quien convoque.
3. Una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición.





000120



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 D.F. TEL: 01(714) 2-03-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 903-108-3343 MODEM: 2-25-75

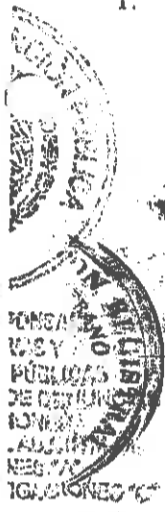
13. De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores y el Comisario que concurra.
14. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán validez para todos los efectos legales, siempre que se confirmen por escrito.

DECIMA SEPTIMA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS

1. Son Asambleas Ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:
 - a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anual, así como el informe del Comisario;
 - b) Elegir al Administrador Unico, o en su caso, a los miembros del Consejo de Administración, al o los Comisario (s), así como al Secretario y Prosecretario;
 - c) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y al Comisario;
 - d) Decretar aumentos o reducciones del capital en su parte variable;
 - e) Todas aquellas que no estén expresamente reservadas para la Asamblea General Extraordinaria.
2. Cuando la Asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el Ejercicio Social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de dicho ejercicio.
3. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representado, por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.
4. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.
5. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida, en segunda o ulteriores convocatorias deberá estar representado por lo menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.
6. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable del 51% (cincuenta y uno por ciento) del capital social.

DECIMA OCTAVA.- ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS

1. Son Asambleas Extraordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre cualquiera de los siguientes asuntos:



DE O

- a) Prorroga de la duración de la Sociedad;
 - b) Disolución y/o liquidación anticipada de la Sociedad;
 - c) Aumento o reducción del capital social en su parte mínima fija;
 - d) Cambio de objeto;
 - e) Cambio de nacionalidad;
 - f) Transformación;
 - g) Fusión;
 - h) Escisión;
 - i) Emisión de acciones privilegiadas;
 - j) Emisión de bonos;
 - k) Cualquiera otra modificación al contrato social;
 - l) Resolver sobre la emisión de cualquier tipo de valor para su colocación entre el público inversionista;
 - m) La celebración de cualquier tipo de contratos o convenios con alguno de los Accionistas o empresa en que participe alguno o algunos de los Accionistas;
 - n) La contratación de créditos no presupuestados con entidades financieras y el otorgamiento de cualquier tipo de garantía en relación con obligaciones contraídas por la Sociedad o por terceros;
 - o) Presupuesto anual y modificaciones al mismo, sin perjuicio de la facultad del Consejo de Administración para resolver al respecto;
 - p) Cualquier otro asunto para el que la ley exija un quórum especial.
2. Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.
3. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.
4. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de por lo menos el 70% (setenta por ciento) del capital social.
5. Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, deberá estar representado lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.



00004952

000125



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIFZUMA 10	OIE.	TELS: 01(714) 2-01-77	2-29-77
TENANCINGO,	MEX.	FAX:	2-06-77
CELULAR: 905-508-7347		MODEM:	2-25-77

- Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de segunda o ulteriores convocatorias, se tomarán por el voto favorable de al menos 60% (sesenta por ciento) del capital social.

DECIMA NOVENA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS.

Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción a las formalidades para las convocatorias aquí establecidas, de los apartados 4. y 5. de la cláusula décima séptima serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGESIMA.- APLAZAMIENTO DE VOTACIONES.

A solicitud de uno o más Accionistas que reúnan el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días calendario la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse no una sola vez para el mismo asunto.

VIGESIMA PRIMERA.- UTILIDADES.

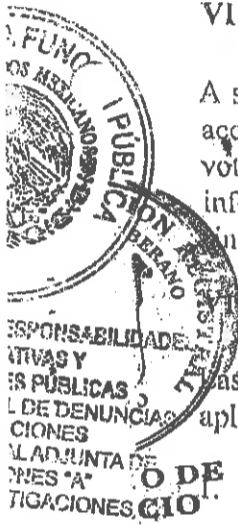
Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de aprobados por la Asamblea se aplicarán como sigue:

- Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social suscrito;
- Las cantidades necesarias que la Asamblea acuerde para la creación de fondos especiales de reserva;
- La cantidad que la Asamblea apruebe para repartir entre los Accionistas como dividendo; y,
- El remanente, si lo hubiera, quedará a disposición de la Asamblea para aplicarse según lo determine ésta.

VIGESIMA SEGUNDA.- DISOLUCION.

La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:

- Por expiración del término fijado en la cláusula tercera de estos estatutos.
- Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.
- Por acuerdo de los Accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria en los términos de estos estatutos.
- Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece.
- Por la pérdida de las dos terceras partes de capital social.



VIGESIMA TERCERA.- LIQUIDACION.

Disueta la Sociedad entrara en estado de liquidacion y esta quedara a cargo de uno o mas liquidadores que seran designados en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca que ha sobrevenido una o mas causas de disolucion, o en su caso inmediatamente despues del vencimiento del plazo o de la sentencia ejecutoriada que declare la disolucion.

VIGESIMA CUARTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.

Sin perjuicio de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, los Liquidadores tendran las siguientes facultades y obligaciones:

1. Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolucion.
2. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba.
3. Vender los bienes y derechos de la Sociedad, salvo que los Accionistas acuerden otra cosa.
4. Liquidar a cada socio su haber social.
5. Practicar el balance final de liquidacion.
6. Obtener del Registro Publico de Comercio la cancelacion de la inscripcion del contrato social una vez concluida la liquidacion.
7. Conservar en deposito durante diez años despues de concluida la liquidacion, los libros y papeles de la Sociedad.

VIGESIMA QUINTA.- DISTRIBUCION A LOS ACCIONISTAS.

Para la distribucion del remanente entre los Accionistas, los liquidadores procederan en la forma siguiente:

1. El balance final de la liquidacion indicara la parte que a cada socio corresponde del haber social.
2. Dicho balance se publicara por tres veces con intervalos de diez dias en el periodico oficial del domicilio de la Sociedad.
3. El balance quedara por igual plazo, asi como los papeles y libros de la Sociedad a disposicion de los Accionistas, quienes gozaran de un plazo de quince dias a partir de la ultima fecha de publicacion para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.
4. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocaran a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en definitiva el balance.
5. Aprobado el balance, los liquidadores procederan a hacer a los Accionistas los pagos que les correspondan contra entrega de los titulos de las acciones.





00004953

000126



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIFZUMA 304 01E. TELS: 01(714) 2-03-73 2-29-73
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 903-308-141 MODEM: 2-25-73

6. Las cantidades que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses a partir de la aprobación del balance final se depositarán en una institución de crédito con la indicación de los Accionistas para que ésta se encargue de hacer los pagos.

VIGESIMA SEXTA.- JURISDICCION.

Para el conocimiento y resolución de cualquier controversia que se suscitase por virtud de estos estatutos o de alguna o algunas de sus estipulaciones, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del fuero común que correspondan al domicilio social, y renuncian expresamente al fuero que les pueda corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGESIMA SEPTIMA.- EJERCICIOS SOCIALES.

Los ejercicios sociales se computarán por años naturales que empezarán el primero de enero y terminarán el treinta y uno de diciembre de cada año.

CLAUSULAS TRANSITORIAS

PRIMERA.- El capital social de la Sociedad Escindida A, queda íntegramente pagado y suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	PARTE FIJA	PARTE VARIABLE	MONTO EN PESOS
SR. ARTURO ALFREDO ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
SR. ROBERTO EDUARDO ROMAN WIDERKEHR	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
TOTALES	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

Los comparecientes manifiestan que dicho capital social se ha pagado en su parte fija en efectivo y el variable ha quedado pagado mediante la transmisión de capital realizada a la sociedad por parte de NUEVA IXTAPAN, S. DE R.L., todo ello en cumplimiento y como consecuencia de los acuerdos tomados en la Asamblea de Escisión de dicha sociedad, celebrada con fecha treinta de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y en las proporciones y cantidades señaladas en el cuadro anterior.

SEGUNDA.- Los otorgantes, para cumplir con lo dispuesto por el Artículo Sexto de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por unanimidad de votos, salvando el voto el interesado en cada caso, tomaron las siguientes:

RESOLUCIONES:

1- La Sociedad será dirigida y administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACION, el cual estará integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACION	
Roberto Eduardo San Román Widerkehr	Presidente
Roberto Alfredo San Román Dunne	Secretario
Ricardo Arturo San Román Dunne	Tesorero

Guillermo Antonio San Román Dunne Vocal

Los consejeros antes mencionados para el adecuado desempeño de sus funciones gozarán en forma individual de los poderes y facultades señaladas en la cláusula DECIMA PRIMERA, a excepción de las facultades señaladas en los incisos c) y e) de dicha cláusula, las cuales deberán ejercitarse en forma individual por el Presidente y, conjunta por dos de los tres miembros del Consejo de Administración, sea Secretario, Tesorero ó Vocal.

2. Se designa para ocupar el cargo de Comisario de la Sociedad al Contador Público Leonardo Duran González.

3. Tanto a los consejeros como al comisario, han aceptado previamente los cargos conferidos.

CLAVSULAS

- - PRIMERA.- A solicitud de los señores ARTURO ALFREDO SAN ROMAN

WIDERKEHR, ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, ROBERTO

SAN ROMAN DUNNE y RICARDO SAN ROMAN DUNNE, queda constituida la

Sociedad Escindida "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha treinta de noviembre del presente

año de NUEVA IXTAPAN, S. DE R. L. como Sociedad Escidente.

- - SEGUNDA.- La Administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de

un Consejo de Administración integrado por los señores ROBERTO EDUARDO SAN

ROMAN WIDERKEHR; ROBERTO SAN ROMAN DUNNE y RICARDO SAN

ROMAN DUNNE, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, respectivamente,

REGI
COA



SUBSE
DIRECCION
DIRECCION
DIRECCION DE INVE
DIRECCION DE I

32210000

00004954

000127



REGISTRO DE COMERCIO



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 DIF. TELS: 01(714) 2-09-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 901-508-343 MODFM: 2-25-75

quienes tendrán todas y cada una de las facultades y poderes consignados en la cláusula décima primera de los Estatutos Sociales, los cuales se dan aquí por reproducidos para los efectos legales de ésta cláusula, pudiendo ejercer dichos mandatos en forma mancomunada o individual.

PODERES
INDIVIDUAL
COMUNICACIONES
DE NOTARIA
PÚBLICA
ADJUNTA DE
NOTARIA
PÚBLICA

YO NOTARIO PUBLICO CERTIFICO Y DOY FE.

I.- Del conocimiento y capacidad legal de los comparecientes para la celebración de este acto.

II.- De que el permiso inserto concuerda fiel y exactamente en todas y cada una de las copias con su original que agrego a al apéndice de documentos de la presente con la siguiente constancia:

III.- De que por sus generales, los comparecientes manifestaron ser: mexicanos por nacimiento:

-- EL C. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintidós de octubre de mil novecientos veintiocho, con domicilio en Brabley ciento seis, Colonia Anzures, México, Distrito Federal, casado bajo el régimen de separación de bienes, Funcionario Privado, del conocimiento personal del suscrito.

-- EL C. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, dijo ser originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día tres de noviembre de mil novecientos treinta y tres, vecino de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con domicilio en Circuito Sur, Campo de Golf, casado, Funcionario Privado, del conocimiento personal del suscrito.

IV.- De que leída esta escritura a dichos comparecientes, a quienes expliqué el valor y consecuencias legales de su contenido, estuvieron conformes lo ratifican y firman para constancia ante mí el día de su fecha. DOY FE.

Agregado.- ó del administrador único.- ó del administrador único.- Guillermo Antonio San



Handwritten signature and stamp area at the bottom right of the document.

Roman Dunne, vocal. - individual por el presidente y. - sea Secretario, Tesorero ó Vocal. - Si

Vale. - DOY FE.

C. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKHEHR. Una firma ilegible. - C. ROBERTO

EDUARDO SAN ROMAN WIDERKHEHR. Una firma ilegible. - Pasó ante mí una firma

ilegible, el sello de autorizar.

-----TRANSCRIPCION DEL ARTICULO 2408 DEL CODIGO CIVIL-----

-----VIGENTE PARA EL ESTADO DE MEXICO-----

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se

otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial

conforme a la ley para que se entiendan concedidos sin limitación alguna.

--- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese

carácter, para que el Apoderado tenga todas las facultades administrativas.

--- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese

carácter para que el Apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a

los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

--- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los

apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

--- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.

--- ES PRIMER TESTIMONIO computado de su matriz y originales, que

obran en el protocolo y apéndice de documentos a mi cargo, de donde se saca en doce folios

útiles, debidamente selladas y coleccionadas para la Empresa Mercantil Denominada:

"INMOBILIARIA CLUB DE GOLF XTAPAN",

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

TENANCINGO MEXICO, A 11 DE DICIEMBRE DE 1998.

DOY FE.



DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y FIDUCIARIA

SECRETARIA

12950000

00004955

000128



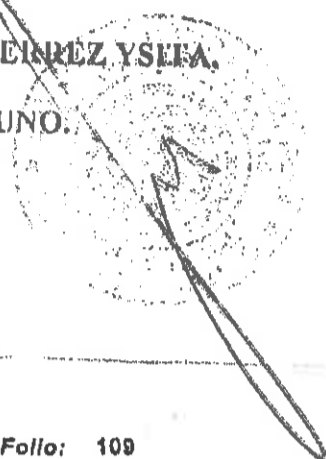
REGISTRADO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCITZU... 104 DIF TEL: 01(714) 2-05-75 2-25-75
TENANCINGO, MEX FAX: 2-06-75
CELULAR: 01-308-1041 MODEM: 2-25-75



MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO.



PERMISOS
TENCIONES
MIS PRONUNCIAS
VALOR JURISDICCIONALES
SACRIFICIOS
REALIZACIONES DE
RENTAS
SOLUCIONES DE



Gobierno del Estado de México
Secretaría General de Gobierno
Subsecretaría "B" de Gobierno
Dirección General del Registro Público de la Propiedad

Folio: 109

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DEL COMERCIO

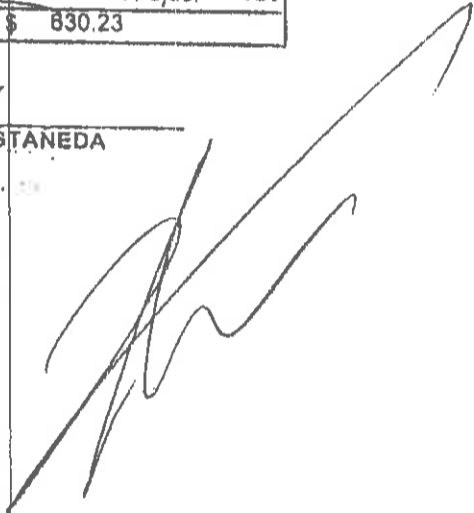
del distrito de: TENANCINGO	Fecha: 15/12/1998	Hora: 10:00
Libro: FOLIO 109	Sección: COMERCIO	
Volumen: 2	Parada: 468	A Fojas: 128
Recibo: 070482	Derechos: \$ 830.23	

El C. Registrador

L. IGNACIO GONZALEZ CASTANEDA

TRO DE
ERCIO

REGISTRADO
COMERCIO



-- EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los cinco días del mes de Marzo de mil novecientos noventa y nueve, ante mí Licenciado MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número uno, en funciones en este Distrito Judicial;

C E R T I F I C A D O

-- Que las presentes copias fotostáticas compuestas de doce fojas útiles, suscritas por ambas caras, son fieles y exactas reproducciones de la copia fotostática que se encuentra remitida en el apéndice del Volumen CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno) del archivo a mi cargo, y que contiene la constitución de la Sociedad Mercantil denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", S.A. DE C.V., la cual fue protocolizada bajo el Acta número 28,169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mismas que tuve a la vista y de las cuales me remito.- DOY FE.

-- Para los efectos de ley se asentó el registro de Cotejo número 5,059 (CINCO MIL CINCUENTA Y NUEVE) de esta misma fecha, correspondiente al Libro Sexto de Cotejos y Ratificaciones.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO.





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

NOTARÍA PÚBLICA 104 OJE 1115-01(714) 2-05-75 2-29-75
FINANCIERO MEX AS 2-06-75
CETULAR 505-508-1543 MODIM 2-27-75

AÑO: 1999
ESCRITURA NUMERO: 28,512
VOLUMEN: CDXL

EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, ante el LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, Notario Público número Uno, en funciones en este Distrito Judicial; comparece el señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, en su calidad de DIRECTOR GENERAL y DELEGADO ESPECIAL de la Sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; quien solicita la Protocolización de la ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, de fecha dieciocho de Mayo de mil novecientos noventa y nueve, la cual me presenta en nueve hojas tamaño carta, mecanografiadas por una sola cara y debidamente firmadas al margen y al café, por las personas que, se dice, participaron en la misma; así como el Anexo "A", que contiene los Estatutos Sociales, que consta de veintidós hojas tamaño carta mecanografiadas por una sola de sus caras, y el Anexo "B", que contiene la Descripción de los Inmuebles, relacionados con la mencionada Acta a protocolizar, el cual consta de siete hojas tamaño carta, mecanografiadas por una sola de sus caras; documentos los cuales me remito para protocolizar los antecedentes correspondientes, previa la siguiente:



REGISTRO DE COMERCIO



RESPONSABLES
CANTIDAD Y
LOS NOMBRES
L DE CERCANIAS
LIGNOS
AL ASENTADO
DNEO A
TIBACIONES

PROTESTA DE LEY

L.- Para los efectos de las declaraciones y antecedentes que el compareciente hará y justificará en este acto, procedí a protestarlos para que se conduzca con la verdad, lo percibi de las penas en que incurre, quien declara falsamente y lo eteré del contenido, alcances y consecuencias legales de los artículos 107 (ciento siete) fracción IV (cuatro romano) de la Ley Orgánica del Notariado, 129 (ciento veintinueve) del Código de Procedimientos Civiles y 157 (ciento cincuenta y siete) del Código Penal, todos ellos vigentes en el Estado de México, atento a lo anterior, y bajo protesta de decir la verdad, declara lo siguiente:

ANTECEDENTES CONSTITUCION

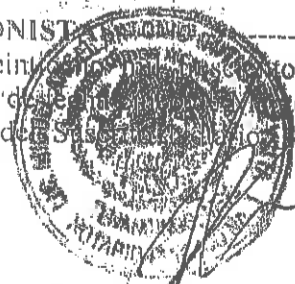
L.- Mediante testimonio número 28.169 (veintiocho mil ciento sesenta y nueve), del volumen CDXXXI (cuatrocientos treinta y uno), de fecha diez de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, del protocolo a cargo del Suscrito Notario, se constituyó la Sociedad denominada "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

REGISTRO

El testimonio de dicha escritura, se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, en el libro primero, sección comercio, del volumen segundo, bajo la partida número cuatrocientos sesenta y ocho, a fojas ciento veintiocho, del folio ciento nueve y de fecha quince de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

II.- Mediante testimonio del Acta número 28,320 (veintiocho mil trescientos veinte), del volumen CDXXXIV (cuatrocientos treinta y cuatro), de fecha diez de mayo de mil novecientos noventa y nueve, del protocolo a cargo del Suscrito Notario, se acordó:



Se hace constar que también se encontraban presentes en calidad de invitados, el Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ e INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V., representada en este acto por su Presidente del Consejo de Administración, el Señor Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ.

En virtud de la certificación realizada por el Escribador, de conformidad con lo establecido en el artículo 188 (ciento ochenta y ocho) de la Ley General de Sociedades.

ACCIONISTAS	ACCIONES	MONTO EN PESOS	TOTALES
	Parte fija - Parte variable	%	
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERRKEMER			
SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERRKEMER			
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERRKEMER			

LISTA DE ASISTENCIA

Acto seguido, el Presidente designó como Escribador al SR. RICARDO ARTURO SANCHEZ, quien procedió a formular la Lista de Asistencia que a continuación se transcribe, así como a realizar el señalamiento de ley, certificando que se encuentran presentes y debidamente representados los Accionistas y acciones que integran el 100% (cien por ciento) del capital social como sigue:

Conforme a lo establecido en los estatutos sociales, presidió el SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERRKEMER, quien fue asistido por el SR. ROBERTO SAN ROMAN DUNNE, en calidad de Secretario.

Stendo las once horas del día dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en Ixtapan de la Sal, Estado de México, domicilio social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., se reunieron sus Accionistas con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a la cual fueron convocados.

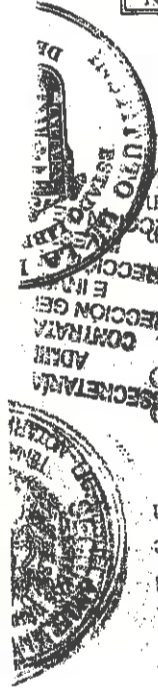
INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

ACTA QUE SE PROTOCOLIZA

El testimonio de dicha escritura, se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de Comercio de Tlaxcala, Estado de México, por lo reciente de su protocolización.

REGISTRO

protocolizó el Acta de Asamblea General de Accionistas, de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho, mediante la cual, se aprobó entre otros asuntos, las resoluciones relativas a la transmisión de Acciones.



000130

00004957



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCHIUMA 304 011 1015 01(714) 7-05-75 7-29-75
FINANCIADO, MEX TAX 7-06-75
CITULAR 905-508-1543 MOD M 7-27-75

Mercantiles y conforme a lo establecido en la cláusula Décima Novena de los Estatutos Sociales, aún sin que previamente se haya cumplido con el requisito de publicación de la convocatoria respectiva, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea a efecto de desahogar los asuntos que integran el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta, discusión y en su caso, aumento de la parte variable del capital social.---
 - II. Resolución relativa a la reforma de los Estatutos Sociales.---
 - III. Resolución relativa a la designación y en su caso, ratificación de Consejeros, Comisario y Directores.---
 - IV. Designación de los Delegados Especiales.---
- Redacción, lectura y en su caso, aprobación del acta de esta asamblea.---

Los Accionistas aprobaron por unanimidad de votos el Orden del Día.---

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DIA

En desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente manifestó que el principal proyecto de la Sociedad consiste, enunciativamente, más no limitativamente en la realización y/o ejecución de un desarrollo inmobiliario, con lotes residenciales, comerciales y/o condominales, el cual se pretende que sea un Conjunto Urbano Residencial con Campo y Club de Golf, que actualmente la sociedad construye en Intapán de la Sak, Estado de México, dentro del cincuenta por ciento de las Zonas "6", "7", "8" y "9" propiedad de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF INTAPAN, S.A. DE C.V., en el entendido de que del total de las veintitrés áreas que conforman la Zona "9", las áreas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, con una superficie de 118,822.10 metros cuadrados, así como 9,411.39 metros cuadrados del área II, propiedad de INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V. y 5,000 metros cuadrados del área II y 15,786.70 metros cuadrados del área 18, propiedad del Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, cuyas medidas, colindancias se precisin en el plano que como Anexo "A", que se integra debidamente rubricado por los presentes, al expediente que se forma con motivo de la presente Asamblea.

En tal virtud, se puso a consideración de los presentes que sería conveniente decretar un aumento del capital social, en su parte variable, por la cantidad de [REDACTED] mediante la suscripción de [REDACTED] más el pago de una prima correspondiente a la suscripción de dichos [REDACTED]

A tal evento, el Presidente señaló que a efecto de poder ampliar el [REDACTED] sería conveniente incorporar al mismo las áreas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13 y 14, con una superficie de 118,822.10 metros cuadrados, así como 9,411.39 metros cuadrados del área II, propiedad de INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.



RESPONSABILIDADES
EN
RESERVA
DE
LA
SOCIETAD
DE
CREDITOS
Y
DE
CANTONAMIENTOS
DE
MEXICO

metros cuadrados del área 11 y 15,786.70 metros cuadrados del área 18, propiedad del Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ del predio denominado Zona 9, en Ixtapan de la Sal, Estado de México.

En virtud de lo anterior, INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V., por conducto de su Presidente del Consejo de Administración Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, y el Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, en forma personal, quienes se encuentran presentes en esta Asamblea manifestaron su deseo de participar en la Sociedad mediante la suscripción de acciones, por la cantidad de una prima por suscripción de acciones, por la cantidad de

entendido de que tanto las acciones como la prima serían pagadas en el porcentaje que les correspondi a cada uno, con las citadas áreas, cuyas medidas y colindancias, independientemente de estar precisadas en plano anexo "A", se encuentran señaladas en la relación que como anexo "B" se integra debidamente rubricado por los presentes, el expediente que se forma con motivo de la presente Asamblea.

Luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron las siguientes:

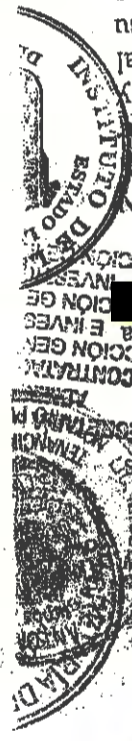
ACUERDOS

Primero. Se decreta un aumento de capital social, en la parte variable, por la emisión de acciones de capital social, en las proporciones que a continuación indican:

Segundo. Se hace constar que los accionistas SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERRKHIR, SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERRKHIR, manifestaron en forma expresa su voluntad de renunciar totalmente a su derecho preferente que se establece en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a efectos de suscribir el aumento de capital social decretado con anterioridad, por lo que dicho aumento de capital social en su parte variable, se suscribe y paga por la persona, y en las proporciones que a continuación indican:

ACCIONISTAS	ACCIONES	PARTE F. PARTE V.	MONTO EN PESOS
TOTALES	0		
SR. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ	0		
SR. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ	0		
INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.	0		

Tercero. Los nuevos accionistas se obligan a pagar el importe de las acciones que han suscrito en términos del acuerdo Segundo en un plazo no mayor a treinta días hábiles contados a partir de la celebración de esta Asamblea, de la siguiente manera:





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

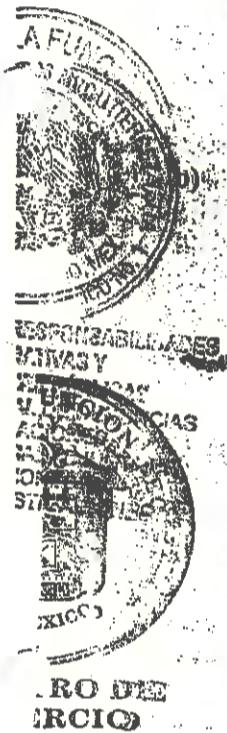
MÓDULO 104 OFI. IES: 0 (714) 2-05-75 2-29-75
TENANCIINGO, MEK. FAXI 2-06-75
CELULAR: 705-508-3543 MÓDEM. 2-25-75

a) El Señor Licenciado **ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ**, pasará el importe [redacted] (N.) que corresponde a la suscripción de sus acciones y la prima por suscripción, mediante la transmisión de la propiedad a la Sociedad, libre de cualquier reclamación, afectación y/o gravamen de cualquier especie, de 5,000 metros cuadrados que forman parte del área 11 y 15,786.70 metros cuadrados que forma parte del área 18 del predio denominado Zona 9 (antes referido), con todo aquello que de hecho y por derecho le corresponde, incluyendo, desde ahora, los derechos de uso y explotación correspondientes en el entendido de que (i) la [redacted] de [redacted] corresponde al pago del valor nominal de las [redacted] acciones suscritas y que se emitan por virtud del aumento de capital social antes decretado y (ii) la cantidad de \$ [redacted] corresponde al pago de la prima por suscripción de acciones, en beneficio de la Sociedad.

b) **INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.**, pasará el importe [redacted] que corresponde a la suscripción de sus acciones y la prima por suscripción, mediante la transmisión de la propiedad a la Sociedad, libre de cualquier reclamación, afectación y/o gravamen de cualquier especie, de las áreas 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, con una superficie de 118,822.10 metros cuadrados, así como 9,411.39 metros cuadrados del área 11 del predio denominado Zona 9 (antes referido), con todo aquello que de hecho y por derecho le corresponde, incluyendo, desde ahora, los derechos de uso y explotación correspondientes [redacted] corresponde al pago del valor nominal de las 5,001 [redacted] que se emitan por virtud del aumento de capital social antes decretado y (ii) la cantidad de [redacted] corresponde al pago de la prima por suscripción de acciones, en beneficio de la Sociedad.

Conforme a lo anterior, el Licenciado **ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ**, así como **INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración Licenciado **ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ**, respectivamente manifiestan ser propietarios y poseedores de los inmuebles señalados, conforme a lo precisado en el anexo B de esta acta, mismos que transmiten a **INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V.**, siendo que dichos inmuebles se encuentran libres de todo gravamen y contingencia judicial, obligándose para el saneamiento para el caso de evicción en favor de la sociedad, así como a otorgar a escritura traslativa de dominio en el plazo acordado, ante el Licenciado Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita, Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México.

Asimismo, manifiestan que los referidos inmuebles carecen de cualquier gravamen alguna y exhiben en este acto los avalúos de los inmuebles antes referidos, los cuales se elaboraron en fecha trece de mayo de 1998.



GONZALO GARZA BALBUENA, que muestran de manera auténtica que las mencionadas áreas poseen los valores de mercado necesarios para cubrir el valor de las acciones y el monto de la prima como sigue:

AREAS	TITULAR	IMPORTE DE LA APORTACION POR SUSCRIPCION DE ACCIONES	IMPORTE DE LA APORTACION POR PAGO DE PRIMAS (MONTO EN PESOS)	IMPORTE DE LA APORTACION (MONTO EN PESOS)	IMPORTE DE LA APORTACION (MONTO EN PESOS)
ONCE (11) Y DIECIOCHO (18)	ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ				
CINCO (5), SEIS (6), SIETE (7), OCHO (8), NUEVE (9), DIEZ (10), ONCE (11), DOCE (12), TRECE (13) Y CATORCE (14)	INMOBILIARIA XAMAN S.A. DE C.V.				
TOTAL					



Cuarto. Por lo tanto el capital social de INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V., sujeto al pago de las acciones en los términos antes indicados, queda integrado de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	PARTI	PARTI VARIABLE	%	MONTO EN PESOS
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKHEIM				
SR. ALFREDO ARTURO SAN ROMAN WIDERKHEIM				
SR. ALFREDO WIDERKHEIM				
SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKHEIM				
SR. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ				
INMOBILIARIA XAMAN S.A. DE C.V.				



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCIEZUMA 104 QTE. TEL: 01(714) 2-09-73 2-24-73
TENANGUÍDGO. MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 901-508-3741 MODER: 2-25-73

TOTALES					
---------	--	--	--	--	--

Quinto. Se ordena la cancelación de los títulos accionarios que se hayan emitido con anterioridad a la celebración de esta asamblea, así como también se ordena la emisión de los nuevos títulos conforme a los recién reformados estatutos sociales y tomando en cuenta el aumento decretado en la parte variable del capital social.--

Sexto. Se ordena que se realicen los asientos correspondientes al aumento de capital antes decretado, en el Registro de Aumentos y Disminuciones de Capital Social, así como el correspondiente Registro de Acciones de la Sociedad."-----

Séptimo. Se dispone que conforme a lo señalado en el artículo 141 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, las acciones pagadas con motivo del aumento del capital social decretado, queden depositadas en la sociedad por un periodo de dos años a partir de la celebración de esta asamblea.-----

En tratamiento de este segundo punto del Orden del día, el Presidente informó a la Asamblea sobre la necesidad reformar los Estatutos de la Sociedad, para adecuarlos a las necesidades y dinámica de la misma.-----

Después de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron el siguiente:-----

ACUERDO

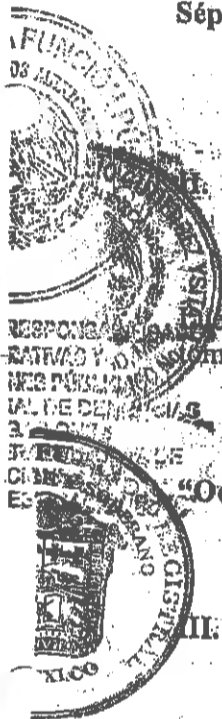
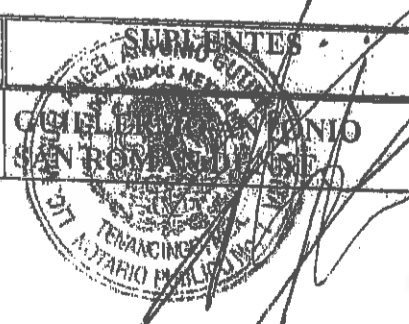
"Octavo. Se aprueba la reforma a los Estatutos de la Sociedad, por lo cual quedan redactados en términos del ejemplar que se integra como Anexo "C" de la presente acta."-----

III. En desahogo del tercer punto del Orden del Día, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron los siguientes:-----

ACUERDOS

"Noveno. Se ratifica a los señores ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR, ROBERTO SAN ROMÁN DUNNE y RICARDO SAN ROMÁN DUNNE en sus respectivos cargos como Consejeros de la Sociedad, asimismo en el cargo de Presidente se designa como suplente al Señor GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE, por su parte, INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V. y Licenciado ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, en ejercicio del derecho que les confiere la cláusula DECIMA numeral I, de los Estatutos Sociales designan Consejero Propietario al señor JOSE FELIPE ESPINOLA ESTRADA, y como su suplente al señor FEDERICO MARISCAL STEPHEN, por lo que el Consejo de Administración de la Sociedad queda integrado de la siguiente manera:-----

CARGO	PROPIETARIOS	SUPLENTES
Presidente	ROBERTO EDUARDO SAN ROMÁN WIDERKEHR	GUILLERMO ANTONIO SAN ROMÁN DUNNE



REGISTRO DE COMERCIO

Secretario	ROBERTO SAN ROMAN DUNNE	NINGUNO
Tesorero	RICARDO SAN ROMAN DUNNE	NINGUNO
Consejero	JOSE RICHARD ESPINOLA ESTRADA	FEDERICO MARISCAL STEPHEN

Se toma nota de que los Consejeros, ahora designados, aceptaron de forma expresa su cargo y tomaron posesion del mismo sin ser necesario caucionar el desempeño de su cargo.

"Decimo. Para el desempeño de su cargo el Presidente del Consejo de Administracion gozara en forma individual de los poderes y facultades señaladas en la clausula DECIMA SEGUNDA de los estatutos sociales reformados".

"Decimo Primero. El Secretario y el Tesorero para el adecuado desempeño de sus funciones gozaran en forma individual de los poderes y facultades señaladas en las clausulas DECIMA SEGUNDA, a excepcion de las facultades señaladas en los incisos c) y e) de dicha clausula, las cuales deberan ejercitarse en forma conjunta de acuerdo con lo establecido en el articulo 15 de la Ley de Compañias de Inversion y Estudios de Inversion General al cargo de Director General al señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien gozara de los poderes, facultades y atribuciones que señala la clausula DECIMA TERCERA de los estatutos sociales.

"Decimo Segundo. Se designa para ocupar el cargo de Director General al señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, quien gozara de los poderes, facultades y atribuciones que señala la clausula DECIMA TERCERA de los estatutos sociales.

"Decimo Tercero. Se nombra en el cargo de Comisario al C.P. LEONARDO DURAN GONZALEZ."

IV. En desahogo de este punto del Orden del Dia, luego de un breve intercambio de opiniones, por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron el siguiente:



ACUERDOS

"Decimo Cuarto. Se designa como delegado especial al Señor RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, acua al Notario Publico de su eleccion, a fin de solicitar la promulgacion del Acta de esta Asamblea, así como para que realice cualquier otro acto o gestion que resulten necesarios para dar cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias correspondientes a la formalizacion de los acuerdos tomados en la presente Asamblea."

V. En desahogo del ultimo punto del Orden del Dia el Presidente solicito un breve reeso a efecto de que la Secretaria procediera a redactar el Acta de esta Asamblea.

Previa lectura del Acta en cuestion, por unanimidad de votos, luego de un breve intercambio de opiniones por unanimidad de votos, los Accionistas tomaron el siguiente:

000133

00007960



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 304 OFI. TEL: 01(714) 2-09-77 2-29-77
TENANINGGO, MEX. FAX: 2-06-77
CELULAR: 907-508-1941 MODEN: 2-75-77

ACUERDO

"Décimo Quinto. Se aprueba en todos y cada uno de sus términos el Acta de esta Asamblea, manifestando expresamente su conformidad."

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea siendo las doce horas del mismo día de su apertura, agradeciendo a los Accionistas su asistencia y participación. Firman para constancia y de conformidad, Presidente, Secretario, así como aquellos que estuvieron presentes.

SR. ROBERTO EDUARDO SAN ROMAN WIDERKEHR, Presidente, una firma ilegible.- SR. ROBERTO SAN ROMAN DUNNE, Secretario, una firma ilegible.- SR. RICARDO ARTURO SAN ROMAN DUNNE, Escrutador, una firma ilegible.- SR. ARTURO ALFREDO SAN ROMAN WIDERKEHR, una firma ilegible.- LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, una firma ilegible.- INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V., Por: SR. LIC. ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ, una firma ilegible.

**ESTATUTOS SOCIALES
INMOBILIARIA CLUB DE GOL IXTAPAN, S.A. DE C.V.
CLAU S U L A S**

PRIMERA.- DENOMINACION.

La denominación de la Sociedad es "INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN", seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus iniciales "S.A. DE C.V."

SEGUNDA.- DOMICILIO.

El domicilio de la Sociedad es Ixtapan de la Sal, Estado de México, sin excluir la posibilidad de establecer agencias, sucursales, designar corresponsales y representantes en otros lugares de la Republica Mexicana o del extranjero, y de que la Sociedad señale domicilios convencionales.

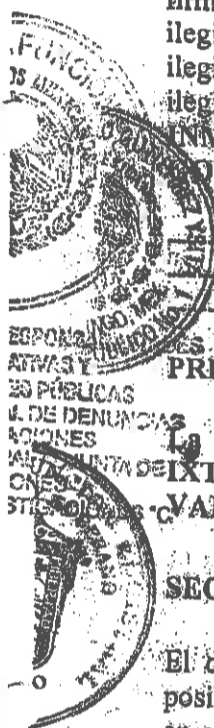
TERCERA.- DURACION.

La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS que comienzan a contar a partir de la fecha de firma de su escritura constitutiva.

CUARTA.- OBJETO SOCIAL.

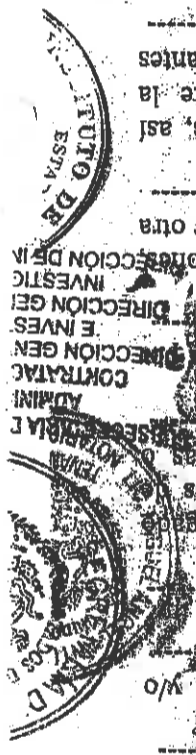
Los objetos o fines de la Sociedad son los siguientes:

1. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, venta, adquisición, constitución, por cualquier otra forma establecida por la Ley, así como la urbanización y/o construcción de toda clase de fraccionamientos hoteleros y/o residenciales, desarrollos y/o complejos turísticos y/o deportivos y/o Clubes de Golf, campos y/o centros recreativos y/o deportivos.



DE IO

1. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, la subdivisión, lotificación o fraccionamiento de terrenos y la construcción por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, epropiada y/o en condominio;-----
2. Realizar, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros la compra, la subdivisión, lotificación o fraccionamiento de terrenos y la construcción por cuenta propia o a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de inmuebles, ya sean en propiedad particular, epropiada y/o en condominio;-----
3. La realización por cuenta propia, a través de terceros o asociados a terceros, de toda clase de obras de urbanización, como son pero sin limitar: calles, instalaciones de atarjeas, banquetas, pavimentación, redes de distribución de agua, drenaje, y demás elementos que se requieran para la creación o construcción de fraccionamientos y/o desarrollo de inmobiliarios;-----
4. La construcción de regímenes de propiedad en condominio, horizontales y/o verticales;-----
5. La adquisición de los bienes muebles o inmuebles que sean necesarios;-----
6. Gravar o dar en garantía los bienes de la Sociedad, otorgar avales o ser obligado solidario respecto de créditos de terceros y, asimismo, asumir obligaciones de crédito a cargo de terceros, lo podrá realizar ante toda clase de personas e instituciones que la Ley permita;-----
7. Comprar, vender, tomar y dar en arrendamiento, así como adquirir o enajenar cualquier título los bienes inmuebles o muebles;-----
8. La gestión, obtención y explotación de toda clase de concesiones, autorizaciones, licencias o permisos, ya sean federales, estatales o municipales o de cualquier otra índole, relacionados con o necesarias para su objeto social;-----
9. La organización, participación o administración de empresas o Sociedades, así como tomar participación social en cualquier forma, ya sean mediante la adquisición de partes sociales y/o acciones, relacionadas con los fines antes descritos;-----
10. Constituir o participar en fideicomisos de cualquier tipo, ya sea como fideicomitente y/o fideicomisario, que se relacionen con su objeto social, así como realizar aportaciones a los mismos;-----
11. Adquirir, usar o explotar, enajenar y negociar por cualquier título, derechos de marcas, nombres comerciales, patentes, patentes de mejora, certificados de invención o de cualquier otro derecho de propiedad industrial o intelectual, relativos a productos, servicios, procedimientos o técnicas, relacionadas con su objeto social;-----
12. Actuar como proveedora y/o contratista del Gobierno Federal, de los Gobiernos estatales y de los Gobiernos Municipales, organismos descentralizados, fideicomisos, empresas de participación estatal mayoritaria o minoritaria, y de personas morales de cualquier naturaleza, que se relacionen con su objeto social;-----
13. Prestar servicios de asesoría técnica y/o administrativa a terceros en cualquiera de las actividades del objeto social.



000134



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MEXICANA 104 OTE. TEL: 01(714) 2-01-75 2-79-75
SERVICIOS .MEX FAX: 2-06-75
CELULAR 905-308-1545 MODER: 2-25-75

14. Compra, venta, importación, exportación, distribución, fabricación, así como la adquisición por cualquier título de los insumos o materias primas o materiales que requiera para el cumplimiento de su objeto social, incluyendo artículos, partes, derivados y complementarios de la industria de la construcción.
15. Recibir y ejercitar los poderes o mandatos que le otorguen las personas a las que preste servicios, así como delegar en sus funcionarios, apoderados o empleados el ejercicio de dichos poderes o mandatos y actuar como representante, contratista, subcontratista, comisionista, mediador, agente, distribuidor o intermediario.
16. La Sociedad podrá otorgar y recibir de o para terceros préstamos y/o créditos de toda clase, otorgando o recibiendo para ello toda clase de garantías.
17. La celebración de todos los actos y contratos de cualquier naturaleza, conexos, anexos, accesorios o incidentales, que se relacionen con los fines sociales o que sean necesarios o convenientes para tal efecto.

QUINTA.- ADMISION DE EXTRANJEROS.

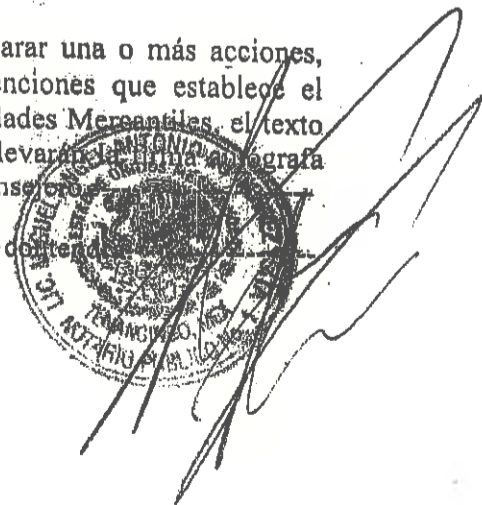
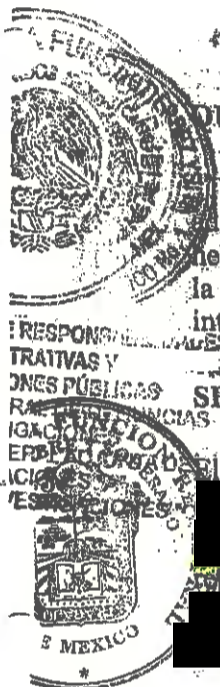
Todo extranjero que en el acto de la constitución o en cualquiera otro tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la sociedad, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana."

SEXTA.- CAPITAL.

El capital de la Sociedad es variable. El capital mínimo fijado en el presente estatuto es de \$ [redacted] y el capital variable es limitado. El capital mínimo fijado estará representado y dividido en [redacted] acciones nominativas con valor nominal de [redacted] cada una.

SEPTIMA.- ACCIONES.

1. Todas las acciones serán nominativas y tendrán la serie o clase que le haya asignado o que expresamente determine la Asamblea que ordene su emisión, con las características que se les asignen al efecto, en el entendido de que deberá cumplirse con las disposiciones de la Ley de Inversiones Extranjeras y su Reglamento que resulten aplicables, por cuanto a las acciones Serie "A" o mexicanas y las Serie "B" o de libre suscripción.
2. Los títulos o certificados de las acciones podrán amparar una o más acciones, llevarán numeración progresiva y contendrán las menciones que establece el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el texto íntegro de las cláusulas quinta y octava estatutarias. Llevarán la firma autógrafa del Presidente del Consejo de Administración y otro Consejero.
3. La Sociedad llevará un libro de registro de acciones que contendrá:



Una vez que el Consejo haya aprobado la transmisión de acciones, los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir en los mismos términos y condiciones las acciones del capital social que sean ofrecidas en venta por otro u otros

El valor que resulte de hijos de efectivo descontados obtenidos de la operación a una tasa de descuento que se defina con base en las condiciones de mercado y al costo de capital de la Sociedad. La tasa de descuento de la Sociedad será determinada, al momento en que haya de efectuarse la operación de compraventa, por el perito valuador que haya designado el Consejo de Administración de la Sociedad;

b) El precio ofrecido por un tercero ajeno a la Sociedad (distinto de aquel que desea o pretende adquirir las acciones respectivas), en el entendido de que la autenticidad de dicha oferta deberá ser verificada por el Consejo de Administración; y,

a) El precio determinado por su valor en libros, con el dictamen de peritos a costa del vendedor considerando los estados financieros del último ejercicio social terminado, elaborados y expresados conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados en México, incorporando la valuación de activos por perito autorizado, designado por el Consejo de Administración, y dictaminados por Auditor independiente también designado por dicho órgano colegiado. En caso de que haya transcurrido más de tres meses contados a partir de la fecha de cierre de dicho ejercicio social, se requerirán los estados financieros del mes inmediato anterior a la fecha en que deban valuarse las acciones;

La transmisión de las acciones solo podrá hacerse con la autorización del Consejo de Administración, el que podrá negarla designando un comprador para que las adquiera de acuerdo con el que resulte mayor entre los siguientes parámetros:

OCTAVA.- TRANSMISION DE LAS ACCIONES.

5. Las acciones conferen a sus titulares los mismos derechos patrimoniales y corporativos, excepto por aquellos que se establezcan por la Asamblea para alguna clase de acciones en particular.

4. La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en este registro.

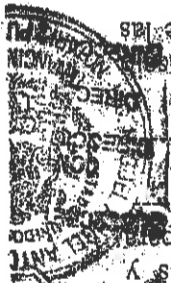
d) Las transmisiones que se realicen, en el entendido de que la Sociedad inscribirá en el registro, a petición de cualquier titular, las transmisiones que se efectúan, siempre que se realicen de acuerdo a lo establecido en los presentes estatutos.

c) La indicación de las exhibiciones que se efectúan o de que están pendientes de pago o de que son liberadas;

b) La indicación de las acciones que le pertenezcan, expresándose los números, series, clases y demás particularidades;

a) El nombre, nacionalidad y domicilio del Accionista;

REG. CO.



00004962

000135



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 DTE. TEL. 0 (712) 2-09-75 2-29-75
TENANCINGO, MEX. FAX: 2-08-71
CELULAR: 905-908-3545 MODEM 2-29-75

Accionistas. Si varios Accionistas desearan adquirir las acciones ofrecidas en venta, el derecho de preferencia se distribuirá entre ellos en proporción al número de acciones de que cada uno sea poseedor.

3. Cuando hubiere acciones en venta, el vendedor lo notificará por escrito al Consejo de Administración por conducto del Presidente y este dará a conocer a los demás Accionistas el número de acciones en venta y el precio unitario por acción, mediante comunicación que se les enviará por correo certificado con acuse de recibo al domicilio que tengan registrado, o por mensajería, o por cualquier otro medio que haga prueba de la recepción. Los Accionistas a quienes se les notifiquiera y notifique el derecho de preferencia referido en esta sección, deberán manifestar, dentro del término de 30 (treinta) días calendario, si ejercitan o no su derecho de preferencia y notificarlo así por escrito al Accionista vendedor y al Consejo de Administración por conducto de su Presidente, en el entendido de que ya sea uno o varios los adquirentes, se deberá ejercitar el derecho de preferencia sobre la totalidad de las acciones en venta.

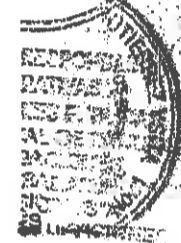
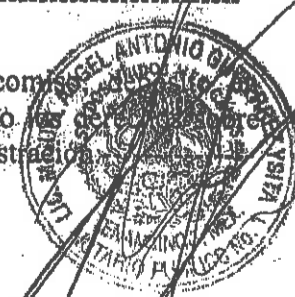
En caso de que alguno o varios de los Accionistas preferidos en términos de esta sección notifique al Accionista vendedor y al Consejo de Administración, por conducto de su Presidente, su deseo de ejercitar el derecho de preferencia a que se ha hecho referencia en el párrafo anterior, el o los Accionistas vendedores deberán celebrar los actos jurídicos necesarios para transmitir las acciones materia de la operación dentro de los siguientes 30 (treinta) días calendario contados a partir de la notificación que por escrito le haya dado el o los Accionistas compradores al o los Accionistas vendedores y al Consejo de administración por conducto de su Presidente. El retraso del o los Accionistas vendedores en cuanto al otorgamiento de la transmisión de acciones aquí referida, no los liberará de su obligación y si los sujetará al pago de los daños y perjuicios que ocasionen.

En caso de que ningún Accionista ejercite en tiempo el derecho de preferencia para comprar acciones a que se refieren esta sección, el o los Accionistas vendedores tendrán derecho de vender sus acciones al tercero inicialmente planteado dentro de 30 (treinta) días calendario contados a partir del vencimiento del plazo que tienen los Accionistas para ejercitar su derecho de preferencia para compra. En caso de que el Accionista vendedor no logre concretar la venta de sus acciones con el tercero dentro del plazo de 30 (treinta) días calendario antes señalado, el o los Accionistas vendedores deberá observar nuevamente las normas sobre los avisos y derechos de preferencia señalados en los apartados anteriores.

En todo caso, la oferta que el o los Accionistas vendedores hagan a los restantes Accionistas de la Sociedad, deberá ser igual por cuanto a términos, precio y condiciones de pago que el que efectúe a un tercero ajeno a la Sociedad.

No será necesaria la concesión del derecho de preferencia para compra en caso de transmisión de acciones, respecto del o los Accionistas que renunciaren por escrito a ese derecho.

4. Ningún Accionista podrá dar en prenda, hipoteca, fideicomiso, garantía, cesión o de cualquier manera gravar sus acciones o las de otra persona, las mismas, sin la previa autorización del Consejo de Administración.



REGISTRO DE COMERCIO

5. La Sociedad no asentará en el registro de acciones ninguna transmisión en favor de un tercero, si es que no queda demostrado que se concedió los derechos de preferencia a los Accionistas. Tampoco asentará afección o gravamen, de cualquier naturaleza, sobre las acciones, sin que haya sido autorizada previamente por el Consejo de Administración.

NOVENA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL.

1. La Sociedad podrá aumentar su capital mínimo fijo o reducirlo por resolución de la Asamblea Extraordinaria y la consiguiente reforma a la cláusula sexta y observando, además, en el caso de reducción por reembolso de aportaciones a los Accionistas, lo dispuesto en el artículo 90. (novenno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

2. El capital social en su parte variable podrá aumentarse por aportaciones posteriores de los socios o por la admisión de nuevos socios o por cualquier otra forma permitida por la Ley o bien reducirse, mediante acuerdo de la Asamblea Ordinaria de Accionistas que determinará su monto, forma, términos y condiciones.

3. La Asamblea podrá autorizar al Consejo de Administración a conservar en tesorería todas o parte de las acciones representativas del aumento de capital para ponerlas en circulación y ofrecerlas a los Accionistas conforme a las bases que determine la propia Asamblea.

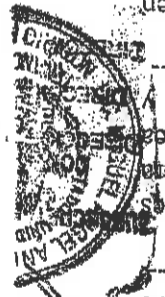
4. No podrá acordarse un nuevo aumento de capital antes de que haya quedado totalmente pagado el aumento anterior.

5. El aumento de capital por la admisión de nuevos socios sólo podrá hacerse cuando los Accionistas actuales no hagan uso del derecho de preferencia que les concede la Ley y el siguiente apartado de esta cláusula.

6. En caso de aumento de capital, los Accionistas tendrán derecho preferente para adquirir las nuevas acciones que se emitan en proporción a las acciones de que sean tenedores, en los mismos términos y condiciones que las que en su caso fueren ofrecidas a un tercero. Este derecho deberán ejercitarlo dentro de los quince días calendario siguientes a:

- a) la fecha de publicación del aviso correspondiente en el periódico oficial de la entidad del domicilio social, o
- b) aquella fecha en que tengan conocimiento del aumento de capital y del otorgamiento de suscripción de acciones por haber estado presentes en la Asamblea que lo haya decretado; lo que ocurra primero.

7. En el caso de que los Accionistas no ejerzan el derecho de preferencia que les corresponde de acuerdo al apartado 6 anterior, la Asamblea de Accionistas podrá facultar al Consejo de Administración para que coloque las acciones, pero en





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCÍEZUMA 104 OTE. TEL: 01(774) 2-05-75 2-29-75
TENANCINGO MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR, 903-708-7341 MODEM: 2-25-75

ningún caso el precio podrá ser inferior, ni el plazo de pago podrá ser mayor que el ofrecido a los propios Accionistas para su colocación.

8. La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá acordar la reducción del capital social mediante la amortización y el reembolso de acciones de la parte variable, en cuyo caso se afectarán proporcionalmente las tenencias que correspondan a los diferentes Accionistas. El reembolso podrá realizarse de inmediato, siempre que no afecte derechos de acreedores.

El retiro parcial o total de las aportaciones de un Accionista deberá notificarse a la Sociedad de manera fehaciente y no surtirá efectos sino hasta el fin del ejercicio social en curso, si la notificación se hace antes del último trimestre de dicho ejercicio, y hasta el fin del ejercicio siguiente, si se hiciera después.

10. La Sociedad llevará un libro de variaciones del capital en el que se registrarán todos los aumentos y reducciones del capital social.

DECIMA. ADMINISTRACION.

La Sociedad estará administrada por un Consejo de Administración. El Consejo de Administración estará compuesto de por lo menos 3 (tres) consejeros propietarios que serán designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. El o los accionistas por cada un diez por ciento que sumen del capital social de la sociedad, tendrán derecho a designar a un Consejero.

2. Para cada consejero propietario se elegirá su respectivo suplente en la misma forma que se eligen los consejeros propietarios. En caso de que falte algún consejero propietario por muerte, incapacidad, renuncia, remoción o cualquiera otra causa, su respectivo suplente lo sustituirá automáticamente.

3. Los consejeros durarán en sus cargos por un plazo indefinido y deberán continuar en el desempeño de los mismos hasta que las personas designadas para sustituirlos hayan tomado posesión de sus cargos.

4. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, los consejeros deberán prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades que pudieren contraer en el desempeño de sus cargos.

5. Los consejeros podrán ser removidos libremente de sus cargos por los Accionistas que los nombraron.

6. La Asamblea General de Accionistas determinará qué persona, de los Consejeros, tendrá el carácter de Presidente del Consejo de Administración. Esta persona tendrá ese carácter por tiempo indefinido y hasta que sea nombrada otra persona y tome posesión.

DECIMA PRIMERA. SESIONES DEL CONSEJO.

1. El Consejo de Administración sesionará trimestralmente y cuando se le convoque. Funcionará con la asistencia de por lo menos 3 (tres) consejeros; en la primera convocatoria, y de 2 (dos) en segunda o ulteriores convocatorias. Sus deliberaciones serán válidas si se toman por las dos terceras partes de sus integrantes.



2. El Consejo de Administración podrá adoptar resoluciones fuera de una sesión normal del mismo si se toman por unanimidad y son confirmadas por escrito por cada uno de sus miembros.
3. El Consejo de Administración podrá distribuir entre sus miembros funciones específicas, nombrar comisiones, así como designar delegados para la ejecución de actos concretos. A falta de designación, la representación del Consejo y de la Sociedad corresponderá al Presidente.
4. Las sesiones del Consejo serán presididas por el Presidente del mismo y, en su ausencia, presidirá la reunión quien determine los presentes por mayoría de votos.
5. El Consejo de Administración podrá designar también un secretario, y si lo estima conveniente un pro-secretario, quienes podrán ser miembros o no del Consejo de Administración.
6. El Consejo de Administración se reunirá en el domicilio de la Sociedad o en cualquier otro lugar de la República Mexicana o del extranjero. Los consejeros serán convocados por el Presidente, por el Secretario del Consejo, cuando menos con 8 (ocho) días calendario de anticipación por correo certificado con acuse de recibo, por telegrama, telex o fax. No será necesario el citatorio si todos los consejeros, o sus respectivos suplentes, están presentes en la reunión.
7. De cada sesión del Consejo de Administración se levantará una acta que se asentará en el libro respectivo la cual estará firmada por quien presida y por quien actúe como secretario.
8. En caso de empate dentro del Consejo de Administración, el Presidente no tendrá voto de calidad. De persistir el empate en dos o más sesiones de Consejo de Administración se deberá convocar a la Asamblea General de Accionistas para que resuelva sobre el particular.
9. Sin perjuicio de las decisiones que en términos de los presentes estatutos son materia de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas y de lo establecido en otra parte de los estatutos, las siguientes resoluciones del Consejo de Administración deberán tomarse, en primera o ulteriores convocatorias, por el voto favorable de al menos cuatro de los consejeros con derecho a voto para ser válidas:
 - a) Transmisión o gravamen de acciones emitidas por la Sociedad.
 - b) La designación o remoción del Director General de la Sociedad, así como el otorgamiento o limitación de sus facultades.
 - c) La autorización para que el Director General realice actos de dominio, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la Sociedad o el otorgamiento de gravámenes sobre los mismos o garantías en general.



00004964

000137



REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

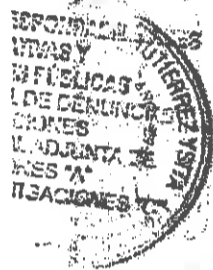
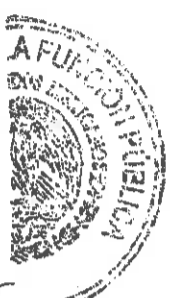
MOCTEZUMA 104 DTE TEL: 01(714) 2-03-73 2-29-71
TENANCINGO, MEX FAX: 2-06-73
CELULAR: 905-908-7543 MÓDEM: 2-25-73

- d) El otorgamiento de fianzas, avales, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituir la en deudora solidaria y/o garante hipotecaria.
- e) El otorgamiento o delegación de poderes especiales o Generales para el ejercicio de las facultades consignadas en los incisos o) y g) de la cláusula DECIMA SEGUNDA de estos estatutos sociales.

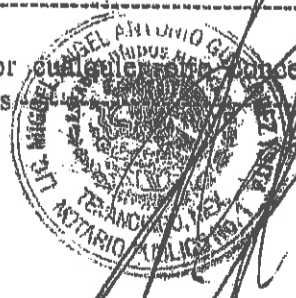
DECIMA SEGUNDA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.

1. Con excepción de los asuntos que competen a las Asambleas de Accionistas de acuerdo con la ley o estos estatutos, el Consejo de Administración tendrá las más amplias facultades para la realización de todas las operaciones inherentes a los objetos de la Sociedad, incluyendo, en forma enunciativa y no limitativa las siguientes:

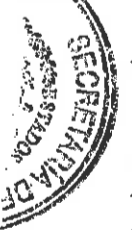
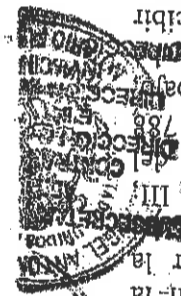
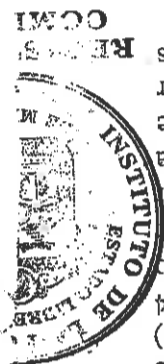
- a) Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, en términos de los artículos 108 y 120 del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los estados de la República mexicana, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional, Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o locales.
- b) Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.
- c) Poder General para actos de figuroso dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.
- d) Otorgar, emitir, girar, aceptar, endosar, o por cualquier otro concepto suscribir títulos de crédito así como prótestarlos.



INSTRUMENTO DE COMERCIO



- e) Otorgar fianzas, avalas, obligar a la Sociedad a favor de terceros y constituir en deudor solidaria y garante hipotecaria.
- f) Abrir, manejar y cancelar cuentas bancarias.
- g) Constituir y retirar toda clase de depósitos.
- h) Actuar ante o frente a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo, Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia, llevar la representación para efectos del artículo 46 (CUARENTA Y SEIS) y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III, comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para intervenir y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, asistente y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) y 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebra transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representantes de la empresa en calidad de administradores, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.
- i) Presentar denuncias y querrelas de carácter penal, desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando proceda, y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana y del Distrito Federal.
- j) Admitir y ejercer en nombre de la Sociedad, poderes y representaciones de personas o negociaciones nacionales y extranjeras, ya sea para contratar en nombre de ellas o para comparecer en juicio o para cualquier otro fin lícito.



000138



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 104 01E TEL: (01 714) 2-09-75 2-29-75
FINANCIERO, MEX FAX: 2-06-75
CELULAR: 905-308-7741 MODER: 2-75-75

- k) Establecer sucursales, agencias o dependencias y suprimirlas.
- l) Aprobar y, en su caso, modificar presupuestos.
- m) Conferir poderes Generales o especiales y revocarlos.

La Asamblea de Accionistas podrá ampliar o limitar las anteriores facultades.

2. Concluido el ejercicio social y a más tardar dentro de los tres meses siguientes, el Consejo de Administración redactará un informe sobre la marcha de la Sociedad en el ejercicio, sobre las políticas seguidas por los administradores, en su caso, una explicación sobre los principales proyectos existentes y que incluya una explicación sobre las principales políticas y criterios contables, así como un estado que muestre la situación financiera de la Sociedad, un estado que muestre los resultados del ejercicio, un estado que muestre los cambios en la situación financiera de la Sociedad y un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, con las notas que sean necesarias para completar o aclarar la información contenida en dichos estados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos ocho días calendario antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirlos. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

DECIMA TERCERA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL DIRECTOR GENERAL.

El Director General, tendrá a su cargo la administración General del negocio, para lo cual tendrá las siguientes facultades:

1. Las comprendidas en los poderes para pleitos y cobranzas, con todas las facultades Generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) y en los términos del artículo 2,587 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República, para interponer y desistirse de toda clase de juicios y recursos, inclusive del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, revisar, recibir pagos, formular denuncias y querrelas de carácter penal y otorgar perdón en los términos del Código Penal, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, discutir, celebrar y revisar contratos colectivos de trabajo, hacer las denuncias, sumisiones y convenios que fueren necesarios de acuerdo con el artículo 27 (VEINTISIETE) constitucional. Representar a la Sociedad ante particulares y ante toda clase de autoridades ya sean civiles, judiciales o administrativas, del fuero común, federales, estatales o municipales, juntas de conciliación y arbitraje, ya sean federales o estatales.
2. Poder General para actos de riguroso dominio, en los términos del primer párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana, en el entendimiento de que toda



Handwritten signature and scribbles over the stamp of the Secretaría de Economía.

ejercer actos de esta naturaleza (lo cual incluye de manera enunciativa pero no limitativa la enajenación de bienes inmuebles de la Sociedad, así como el otorgamiento de gravámenes respecto de los mismos y el de garantías), deberá contar con la previa resolución favorable del Consejo de Administración o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

3. Poder General para actos de administración, en los términos del segundo párrafo del artículo 2,554 (DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana.

4. Organizar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

5. Organizar garantías de cualquier tipo, a nombre de la Sociedad, en el entendido de que para ejercer actos de esta naturaleza deberá contar con la previa resolución favorable del Consejo de Administración o la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

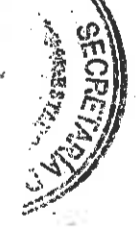
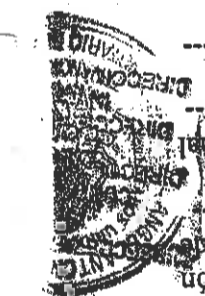
6. Determinar la organización estructural de la Sociedad en General y del personal de la empresa.

7. Definir las funciones que deberán desempeñar los empleados de la empresa.

8. Abrir, operar, manejar y cancelar cuentas ante cualquier Institución u organismo financiero.

9. Presentar denuncias y querrelas de carácter penal, así como desistirse de ellas y otorgar el perdón cuando preceda, y constituirse en codiuvante del Ministerio Público, en los términos de los artículos 108 (CIENTO OCHO) Y 120 (CIENTO VEINTE) del Código Federal de Procedimientos Penales.

10. Actuar ante o frente al o a los sindicatos con los cuales existen celebrados contratos colectivos de trabajo, y para todos los efectos de conflictos individuales; en General, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercer ante cualquiera de las autoridades del trabajo y de seguridad social a que se refiere el artículo 523 (QUINIENTOS VEINTITRES) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia llevar la representación patronal para efectos del artículo 11 (ONCE), 46 (CUARENTA Y SEIS) Y 47 (CUARENTA Y SIETE), y también la representación legal de la empresa, para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellos, en los términos del artículo 692 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS) fracciones II y III; comparecer al desahogo de la prueba confesional en los términos del artículo 787 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE) Y 788 (SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO) de la Ley Federal del Trabajo, con aquilidades para articular y absolver posiciones y desahogar la prueba confesional en todas sus partes. Señalar domicilio para recibir notificaciones en los términos del artículo 876 (OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS) de la Ley Federal del Trabajo. Comparecer con toda la representación legal, asistencia y asistencia para acudir a la audiencia a que se refiere el artículo 873 (OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES), en sus tres pasos de conciliación, de demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos





REGISTRO DE COMERCIO

Lic. M. A. Antonio Gutierrez Ysita

MOTEZUMA 104 OTE. TEL: 01(52)90571 2-29-71
TENANCINGO MEX FAX: 7-06-71
CELULAR: 905-308-1941 MODEM: 7-73-71

del artículo 875 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO), 876 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS) fracciones I y VI, 877 (OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE), 874 (OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO) del mismo ordenamiento legal. Asimismo, podrá proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales. De igual manera, actuar como representante de la empresa en calidad de administrador, respecto de, y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad. Igualmente, podrán realizar actos de celebración de contratos de trabajo y rescindirlos.

11. Conferir o revocar poderes especiales o Generales, dentro de sus propias facultades y sin menoscabo de las mismas.

DECIMA CUARTA.- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD.

1. La vigilancia de la Sociedad estará encomendada a un Comisario, que será electo por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas para desempeñar el cargo indefinidamente, hasta que tome posesión el designado para sustituirlo. Cuando así lo estime la Asamblea, podrá elegir también un suplente del Comisario.

No podrán ser Comisarios:

- a) Los que conforme a la Ley estén inhabilitados para ejercer el comercio;
- b) Los empleados de la Sociedad; los empleados de aquellas Sociedades que sean Accionistas de esta Sociedad por más de veinticinco por ciento de capital social; y los empleados de aquellas Sociedades en cuyo capital esta Sociedad participe con más de un cincuenta por ciento;
- c) Los cónyuges de los administradores; y,
- d) Los parientes consanguíneos de los administradores, en línea recta sin limitación de grado, los colaterales dentro del cuarto y los afines dentro del segundo.

3. Si la Asamblea así lo determina al hacer su designación, el Comisario deberá prestar la garantía que la misma Asamblea fije para asegurar las responsabilidades en que pudieren incurrir en el desempeño de su encargo.

DECIMA QUINTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL COMISARIO.

El Comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1. Cerciorarse de la constitución y subsistencia de la garantía que deben otorgar los administradores y gerentes, en su caso.
- 2. Examinar las operaciones, documentación, registros y demás evidencias comprobatorias, en el grado y extensión que sean necesarios para efectuar la vigilancia que la ley les impone y para poder rendir fundamentos anuales.
- 3. Rendir anualmente a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe respecto a la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información presentada.



RESPONSABILIDAD DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS



REGISTRO DE COMERCIO

por los administradores a la misma Asamblea, y que deberá contener, cuando menos, su opinión sobre si las políticas y criterios contables y de información son adecuados y suficientes, su opinión sobre si esas políticas y criterios han sido aplicados consistentemente en la información presentada por los administradores; y su opinión sobre si la información presentada refleja en forma veraz y suficiente la situación financiera de la Sociedad y sus resultados.

El informe a que se refiere el párrafo anterior, deberá quedar concluido y ponerse a disposición de los Accionistas por los menos ocho días calendario antes de la fecha de la Asamblea que haya de discutirse. Los Accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia de dichos informes.

4. Hacer que se incluyan en el orden del día, de las sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas de Accionistas, los asuntos que crea pertinentes.

5. Convocar a Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias de Accionistas, así como a las Sesiones del Consejo de Administración.

6. Asistir con voz, pero sin voto, a todas las sesiones del Consejo de Administración, a las que deben ser citados.

7. Asistir con voz, pero sin voto a las Asambleas de Accionistas, salvo que el mismo sea Accionista.

8. En General, vigilar diligentemente y, en cualquier tiempo, las operaciones de la Sociedad.

DECIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO.

El Comisario será individualmente responsable por el cumplimiento de las obligaciones que la ley y estos estatutos le imponen.

El Comisario que en cualquier operación tuviere un interés opuesto al de la Sociedad deberá abstenerse de toda intervención. En caso de contravenir esta obligación, será responsable de los daños y perjuicios que se causen a la Sociedad.

DECIMA SEPTIMA.- LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS.

La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad y en tal carácter le corresponde acordar, ratificar o rectificar, todos los actos y operaciones de la Sociedad misma. Las resoluciones de la Asamblea serán cumplidas por la persona que ella misma designe, y a falta de designación, por el Presidente del Consejo de Administración.

DECIMA OCTAVA.- REGLAS COMUNES A LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.

Las Asambleas Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias. En unas y otras se observará lo siguiente:





REGISTRO DE COMERCIO

000140

00001967

Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOCTEZUMA 704 DTE. TEL: 01(714) 2-09-75 2-29-75
FINANCIERO, MEX. FAX: 2-06-75
CELULAR: 909-508-3543 MODEN: 2-75-75

1. Se reunirán en el domicilio social, salvo caso fortuito o de fuerza mayor.-----
 2. Serán convocadas por tres miembros del Consejo de Administración, o por el Secretario del Consejo de Administración o por el Comisario y, en los casos que la ley lo establece, por la autoridad judicial.-----
 3. Los Accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento (33%) del capital social podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o al Comisario, la convocatoria a una Asamblea General de Accionistas para tratar los asuntos que indique en su petición.-----
 4. La convocatoria contendrá el día, lugar y hora de la reunión y el orden del día y estará firmada por quien convoque.-----
 5. La convocatoria deberá hacerse (i) mediante publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la Sociedad o en un periódico de los de mayor circulación en dicho domicilio, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea; y (ii) mediante notificación enviada a cada Accionista por mensajería con acuse de recibo, correo certificado o vía fax confirmado en cualquiera de estas dos maneras, al domicilio que señale cada Accionista para los efectos del Libro de Registro de acciones, cuando menos, con ocho días calendario de anticipación a la fecha en que deba celebrarse la Asamblea.-----
- En el caso de que cualquiera de los Accionistas modifique su domicilio deberá notificarlo a la Sociedad, y que de lo contrario surtirán efecto las notificaciones efectuadas al domicilio registrado.-----
6. La segunda convocatoria deberá emitirse, de manera que la Asamblea se celebre no antes de ocho días, ni después de treinta, contados a partir de la fecha que se haya fijado para la Asamblea en primera convocatoria. Para ulteriores convocatorias, se respetarán los plazos aquí señalados, tomando como referencia la Asamblea inmediata anterior.-----
 7. Para tener derecho a asistir a las Asambleas los Accionistas deberán tener sus acciones inscritas en el libro de registro de acciones.-----
 8. Los Accionistas podrán concurrir a través de quienes, tengan su representación en virtud de disposición de la ley o por mandatarios Generales o especiales con facultades suficientes para ello; la representación podrá conferirse en simple escrito privado.-----
 9. No podrán ser mandatarios en Asambleas, los administradores ni el Comisario de la Sociedad.-----
 10. Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Consejo de Administración; si éste se encuentra ausente, por quien designen los Accionistas por mayoría de votos. Actuará como Secretario el que lo sea del Consejo de Administración, y si éste no está presente, actuará como tal la persona que designe el presidente, con aprobación de la mayoría de votos de los Accionistas presentes.-----

RESPONSABLE
RUBRICAR
NEGOTIACIONES
VALOR DE DEUDA
GACIONES
ERIAL/DEUTAC
CIONES
ESTIGACIONES



11. Al instalarse la Asamblea, el Presidente, en consideración al número de Accionistas concurrentes, podrá designar uno o mas escrutadores para que verifique la asistencia y representaciones y certifique el quorum.
 12. Cada acción tendrá derecho a un voto.
 13. De toda Asamblea se levantará acta que se asentará en el libro respectivo y que deberá ser firmada por el presidente y por el secretario de la Asamblea, así como por los escrutadores y el Comisario que concurre.
 14. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los Accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto, tendrán validez para todos los efectos legales siempre que se continen por escrito.
- DECIMA NOVENA.- ASAMBLEAS ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.**
1. Son Asambleas Ordinarias las que tengan por objeto conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:
 - a) Discutir, aprobar o modificar el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio anterior así como el informe del Comisario;
 - b) Elegir a los miembros del Consejo de Administración, al o los Comisarios (s), así como al Secretario y Pro-secretario;
 - c) Fijar los emolumentos correspondientes a los administradores y Comisario;
 - d) Aprobar la ampliación o reducción de las actividades productivas de la Sociedad;
 - e) Decretar aumentos o reducciones del capital en su parte variable;
 - f) Todas aquellas que no estén expresamente reservadas para la Asamblea General Extraordinaria.
 2. Cuando la Asamblea tenga por objeto conocer el informe y estados financieros relacionados con el ejercicio Social, deberá convocarse y reunirse dentro de los cuatro meses siguientes a la césura de dicho ejercicio.
 3. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en primera convocatoria, deberá estar representada, por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.
 4. Las resoluciones de la Asamblea Ordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de al menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.
 5. Para que una Asamblea General Ordinaria de Accionistas se considere legalmente reunida en segunda o ulteriores convocatorias deberá estar representada por lo menos el 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social.



De C.V. y del Lic. Alfredo del Mazo, en caso de que estos o sus representantes no asistan a la asamblea correspondiente, habiendo sido debidamente citados, en virtud de primera o segunda convocatoria.

VIGESIMA PRIMERA.- ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS NULAS.

Las resoluciones de las Asambleas tomadas con infracción a las formalidades para las convocatorias aquí establecidas, de los apartados 4 y 5 de la cláusula décima octava serán nulas, salvo que en el momento de la votación haya estado representada la totalidad de las acciones.

VIGESIMA SEGUNDA.- APLAZAMIENTO DE VOTACIONES.

A solicitud de uno o más Accionistas que reúnan el 33% (treinta y tres por ciento) de las acciones representadas en una Asamblea, se aplazará, para dentro de tres días calendario la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados, sin necesidad de una nueva convocatoria. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto.

VIGESIMA TERCERA.- UTILIDADES.

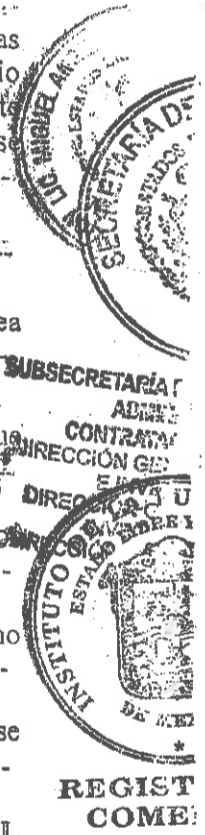
Las utilidades que arrojen los estados financieros, después de aprobados por la Asamblea se aplicarán como sigue:

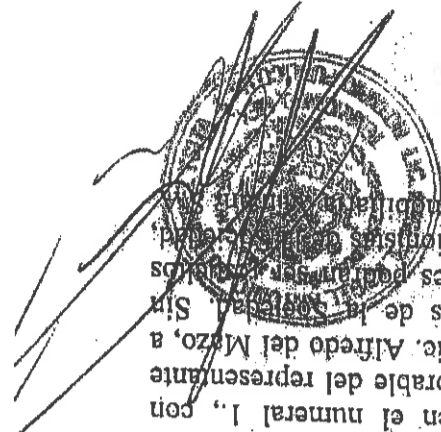
1. Un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que llegue a una cantidad igual a la quinta parte del capital social suscrito;
2. Las cantidades necesarias que la Asamblea acuerde para la creación de fondos especiales de reserva;
3. La cantidad que la Asamblea apruebe para repartir entre los Accionistas como dividendo; y,
4. El remanente, si lo hubiera, quedará a disposición de la Asamblea para aplicarse según lo determine ésta.
5. Con independencia del acuerdo de la mayoría de accionistas **ALFREDO DEL MAZO GONZALEZ e INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.**, mientras sean accionistas, tendrán la facultad de votar en el sentido de que a ellos si se les reparta la utilidad que les corresponda.

VIGESIMA CUARTA.- DISOLUCION.

La Sociedad se disolverá en cualquiera de los siguientes casos:

1. Por expiración del término fijado en la cláusula tercera de estos estatutos.
2. Por imposibilidad de seguir realizando el objeto principal de la Sociedad.





Respecto de la resolución de los asuntos señalados en el numeral 1., con excepción del inciso g) se deberá contar con el voto favorable del representante nombrado por Inmobiliaria Xaman, S.A. De C.V. y del Lic. Alfredo del Mazo, a la asamblea, mientras estos participen como accionistas de la Sociedad. Sin embargo, tales asuntos señalados en los incisos anteriores podrán ser resueltos válidamente por la asamblea general extraordinaria de accionistas de la Sociedad sin contar con el voto del representante nombrado por Inmobiliaria Xaman, S.A. De C.V.

Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de segunda o ultiores convocatorias, se tomarán por el voto favorable de al menos 61% (sesenta y uno por ciento) del capital social.

Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de segunda o ultiores convocatorias, deberá estar representado lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.

Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria reunida en virtud de primera convocatoria, se tomarán por el voto favorable de por lo menos el 65% (sesenta y cinco por ciento) del capital social.

Para que se considere legalmente instalada una Asamblea Extraordinaria de Accionistas en virtud de primera convocatoria, deberá estar representado por lo menos el 75% (setenta y cinco por ciento) del capital social.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

Las actas de Asambleas Extraordinarias deberán protocolizarse e inscribirse en el Registro Público.

7.

6.

5.

4.

3.

2.

1.

6.

1.

1.

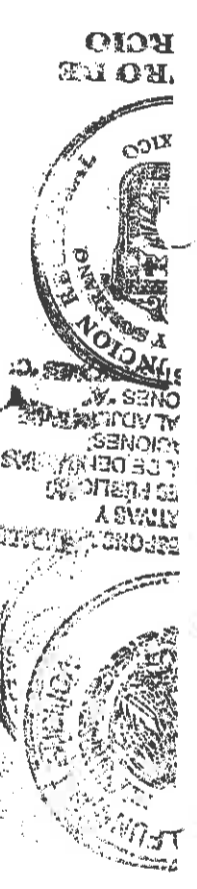
1.

6.

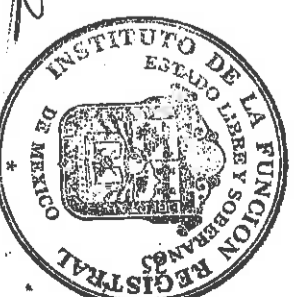
1.

1.

1.



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Vista
MOCTUMA 309 Ofic. TEL: 01(714) 205-25 2-29-25
HUANUCO, MEX. FAX: 2-09-25
CENTRO 402-205-2593
MOD. 2-09-25



000141

000007968



Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

MOTEZUMA 104 D.F. TEL: (714) 2-01-73 2-24-73
TENANINGG. MEX. FAX: 2-06-73
CELULAR: 903-908-3343 MODEM: 2-75-73

- 3. Por acuerdo de los Accionistas tomado en Asamblea General Extraordinaria en los términos de estos estatutos.
- 4. Porque el número de Accionistas llegue a ser inferior al mínimo que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece.
- 5. Por la pérdida de las dos terceras partes de capital social.

VIGESIMA QUINTA.- LIQUIDACION.

Disuelta la Sociedad entrará en estado de liquidación y ésta quedará a cargo de uno o más liquidadores que serán designados en el mismo acto en que se acuerde o se reconozca que ha sobrevenido una o más causas de disolución, o en su caso inmediatamente después del vencimiento del plazo o de la sentencia ejecutoriada que declare la disolución.

VIGESIMA SEXTA.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS LIQUIDADORES.

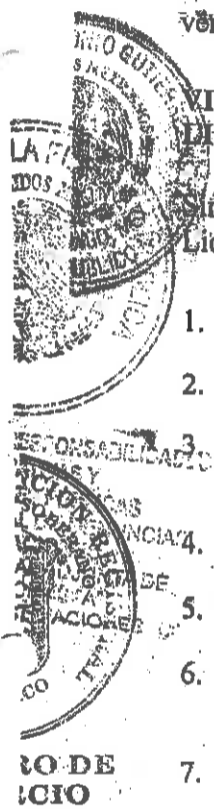
En perjuicio de las resoluciones de la Asamblea General de Accionistas, los Liquidadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- 1. Concluir las operaciones sociales pendientes al tiempo de la disolución.
- 2. Cobrar lo que se deba a la Sociedad y pagar lo que ella deba.
- 3. Vender los bienes y derechos de la Sociedad, salvo que los Accionistas acuerden otra cosa.
- 4. Liquidar a cada socio su haber social.
- 5. Practicar el balance final de liquidación.
- 6. Obtener del Registro Público de Comercio la cancelación de la inscripción del contrato social una vez concluida la liquidación.
- 7. Conservar en depósito durante diez años después de concluida la liquidación, los libros y papeles de la Sociedad.

VIGESIMA SEPTIMA.- DISTRIBUCION A LOS ACCIONISTAS.

Para la distribución del remanente entre los Accionistas, los liquidadores procederán en la forma siguiente:

- 1. El balance final de la liquidación indicará la parte que a cada socio corresponde del haber social.
- 2. Dicho balance se publicará por tres veces con intervalos de diez días en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad.
- 3. El balance quedará por igual plazo, así como los papeles y libros de la Sociedad a disposición de los Accionistas, quienes gozarán de un plazo de un año para reclamar.



AL PONIENTE.- EN SETENTA Y CUATRO METROS TREINTA Y OCHO CENTIMETROS Y VEINTISIETE METROS CON TREINTA Y CINCO CENTIMETROS Y VEINTISIETE METROS CON EL AREA CUATRO METROS CUARENTA Y CUATRO CENTIMETROS, DIECISIETE METROS VEINTISEIS CENTIMETROS, VEINTISEIS METROS NOVENTA Y TRES CENTIMETROS, VEINTIOCHO METROS SESENTA Y TRES CENTIMETROS Y QUINCE METROS

AL SUR.- EN VEINTINUEVE METROS QUINCE CENTIMETROS Y VEINTIUNO METROS NOVENTA Y SEIS CENTIMETROS CON EL AREA DOS Y VEINTISIETE METROS CUARENTA Y CINCO CENTIMETROS, CON EL AREA CUATRO;

AL ORIENTE.- EN VEINTISEIS METROS DOS CENTIMETROS Y CIENTO VEINTIUNO METROS NUEVE CENTIMETROS, CON EL AREA SEIS Y SEIS METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:

AREA CINCO.- SUPERFICIE DE QUINCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

ANEXO "B" DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA CLUB DE GOLF IXTAPAN, S.A. DE C.V. CELEBRADA EN FECHA TREINTA DE ABRIL DE

VIGESIMA NOVENA.- EJERCICIOS SOCIALES.

Los ejercicios sociales se computaran por años naturales que empezaran el primero de enero y terminaran el treinta y uno de diciembre de cada año.

Para el conocimiento y resolución de cualquier controversia que se suscitase por virtud de estos estatutos o de alguna o algunas de sus estipulaciones, las partes se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia del fierro común que correspondan al domicilio social, y renuncian expresamente al fierro que les pueda corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

VIGESIMA OCTAVA.- JURISDICCION.

4. Transcurrido dicho plazo, los liquidadores convocarán a una Asamblea General de Accionistas para que se apruebe en definitiva el balance.
 5. Aprobado el balance, los liquidadores procederán a hacer a los Accionistas los pagos que les correspondan contra entrega de los títulos de las acciones.
 6. Las cantidades que no fueren cobradas en el transcurso de dos meses a partir de la aprobación del balance final, se depositarán en una institución de crédito con la indicación de los Accionistas para que ésta se encargue de hacer los pagos.
- de la última fecha de publicación para presentar sus reclamaciones a los liquidadores.





Lic. M. A. Antonio Gutiérrez Ysita

VEINTITRES CENTIMETROS, CON LA ZONA OCHO PROPIEDAD DE "NUEVA IXTAPAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA;

AL NORTE.- EN OCHENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y DOS CENTIMETROS CON EL AREA SIETE.

EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE ESTA AREA ES UNA COPROPIEDAD, EN LA QUE:

- 4,999.86 metros cuadrados, son propiedad de INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.
- 10,896.64 metros cuadrados, son propiedad de NUEVA IXTAPAN S. DE R.L.

AREA SEIS.- SUPERFICIE DE DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISEIS METROS NOVENTA Y SEIS DECIMETROS CUADRADOS; QUE MIDE Y LINDA:

AL ORIENTE.- CIENTO DIECIOCHO METROS VEINTITRES CENTIMETROS, CON EL AREA CATORCE;

AL SUR-ESTE.- CINCUENTA Y CUATRO METROS NOVENTA Y SIETE CENTIMETROS, CON EL AREA DIECINUEVE;

AL SUR.- NOVENTA Y NUEVE METROS, CON EL AREA "A";

AL PONIENTE. ONCE METROS CINCUENTA Y DOS CENTIMETROS, CON EL AREA DOS; Y CIENTO VEINTICINCO METROS, NUEVE CENTIMETROS Y VEINTISEIS METROS, DOS CENTIMETROS, CON EL AREA CINCO; Y

AL NORTE, CIENTO VEINTIDOS METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS, CON EL AREA SIETE.

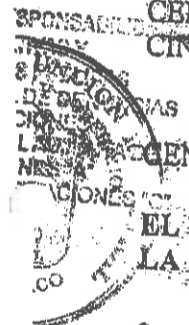
EL TOTAL DE LA SUPERFICIE DE ESTA AREA ES UNA COPROPIEDAD, EN LA QUE:

- 8,259.14 metros cuadrados, son propiedad de INMOBILIARIA XAMAN, S.A. DE C.V.
- 11,267.82 metros cuadrados, son propiedad de NUEVA IXTAPAN S. DE R.L.

AREA SIETE.- CON SUPERFICIE DE DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:

AL ORIENTE.- NOVENTA Y SIETE METROS, DIECISEIS CENTIMETROS, CON EL AREA CATORCE;

AL SUR, CIENTO VEINTIDOS METROS, VEINTICINCO CENTIMETROS, CON EL AREA SEIS Y EN OCHENTA Y NUEVE METROS, OCHENTA Y DOS CENTIMETROS, CON EL AREA CINCO;



AL PONIENTE, DIECISEIS METROS, SESENTA Y OCHO CENTIMETROS, VEINTICINCO METROS OCHO CENTIMETROS Y VEINTISIETE METROS CUARENTA Y SEIS CENTIMETROS, CON LA ZONA OCHO, PROPIEDAD DE "NUEVA IXTAPAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y

AL NORTE, CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS, TREINTA CENTIMETROS, CON EL AREA OCHO.

AREA OCHO - SUPERFICIE DE CATORCE MIL SEISCIENTOS CUATRO METROS, CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:

AL ORIENTE - NOVENTA Y SIETE METROS, CATORCE CENTIMETROS, CON EL AREA CATORCE;

AL SUR - CIENTO OCHENTA Y SIETE METROS, TREINTA CENTIMETROS CON EL AREA SIETE.

AL PONIENTE, TREINTA Y CINCO METROS NOVENTA CENTIMETROS, NUEVE METROS SEIS CENTIMETROS, CATORCE METROS OCHENTA Y SIETE CENTIMETROS Y VEINTITRES METROS NUEVE CENTIMETROS, CON LA ZONA OCHO, PROPIEDAD DE "NUEVA IXTAPAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y

AL NORTE - CIENTO TREINTA METROS, DOCE CENTIMETROS, CON EL AREA NUEVE.

AREA NUEVE - SUPERFICIE DE DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS, QUE MIDE Y LINDA:

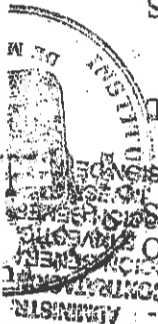
AL ORIENTE - CIENTO TREINTA Y SEIS METROS OCHENTA Y OCHO CENTIMETROS, CON EL AREA DIEZ Y CINQUENTA Y OCHO METROS CINCUENTA Y NUEVE CENTIMETROS, CON EL AREA DOCE.

AL SUR - CIENTO TREINTA METROS, DOCE CENTIMETROS, CON EL AREA OCHO.

AL PONIENTE, TREINTA Y TRES METROS, SESENTA Y DOS CENTIMETROS, VEINTIDOS METROS OCHENTA Y TRES CENTIMETROS, DIEZ METROS TREINTA CENTIMETROS, DIECINUEVE METROS VEINTITRES CENTIMETROS Y SESENTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON LA ZONA OCHO, PROPIEDAD DE "NUEVA IXTAPAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Y

AL NORTE - TREINTA Y TRES METROS, VEINTICUATRO CENTIMETROS Y TREINTA Y NUEVE METROS CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS, Y TREINTA Y CUATRO METROS CINCUENTA Y CUATRO CENTIMETROS, CON CAMINO IXTAPAN, TERRENAS BUENAS.

LOGIS COM



El documento contiene datos confidenciales que han sido eliminados, por tratarse de:

Datos personales que hacen identificable al servidor público y datos personales de familiares por consanguinidad y afinidad. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, datos personales de los socios y representantes considerados confidenciales de una sociedad mercantil. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales, de los servidores públicos. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.

Datos patrimoniales de personas ajenas a la investigación. Artículos 3, fracción II, 18, fracción II, y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal